



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 17 de noviembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), ASÍ COMO BRINDAR EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS COMITÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y TODAS AQUELLAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE ESTA FORMA NO DESFASAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TIC QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

### SECRETARÍA DEL TRABAJO

FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021, SECCIÓN PRIMERA, TOMO: CCXII, No. 11.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC.

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2022-2023.

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2022-2023.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A GRUPO TALMAS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO UBICADO EN CALLE MÁLAGA, NÚMERO 24, LOTE 20, MANZANA 5, RESIDENCIAL EL DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. 12.- ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 59 DE NEXTLALPAN POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE UNA CANDIDATURA A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

### AVISO NOTARIAL

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 6640, 6641, 6663, 571-A1, 6689, 6690, 6691, 6692, 6721, 110-B1, 6980, 6993, 6994, 6995, 7112, 7113, 7116, 7126, 7127, 7128, 7129, 694-A1, 695-A1, 696-A1, 697-A1, 7186, 7226, 7227, 7228, 7235, 7237, 7238, 7239, 7240, 7241, 7242, 7245, 7247, 7248, 7251, 7253, 7255, 7256, 724-A1, 725-A1, 726-A1, 727-A1, 728-A1, 7255-BIS, 7256-BIS y 7254-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7111, 7117, 7124, 7130, 7246, 6975, 6976, 6977, 6986, 6987, 6998, 647-A1, 648-A1, 7229, 7230, 7231, 7232, 7234, 7243, 7244, 7250, 7254, 729-A1, 730-A1, 731-A1, 732-A1, 733-A1, 734-A1, 735-A1, 736-A1, 737-A1, 7008, 7014, 659-A1, 660-A1, 7135, 119-B1, 700-A1, 701-A1, 7236, 7233, 738-A1, 7249, 739-A1 y 7252.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

94

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**FIDELMAR H. GONZÁLEZ BARRERA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIONES II Y IX, 4, 5, 22, 23, 25, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN XX, 5, 9, 30 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXIV, XXV Y XXIX, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática tiene entre sus funciones la emisión de dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como brindar el apoyo a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales en los procedimientos de adquisición de bienes informáticos que substancian y de los cuales son partícipes, así como de aplicar las políticas que rijan su uso y aprovechamiento en la Administración Pública Estatal.

Que los días 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de noviembre y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días y horas no laborables por corresponder a sábados y domingos y estar comprendidos en el período vacacional decembrino 2021, respectivamente, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática pueda emitir dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), así como brindar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y todas aquellas gestiones administrativas necesarias que realiza el personal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para apoyar en los procesos adquisitivos y de esta forma no desfasar la contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales antes precisadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), ASÍ COMO BRINDAR EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS COMITÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y TODAS AQUELLAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA PARA APOYAR EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE ESTA FORMA NO DESFASAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TIC QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CORRELATIVO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se habilitan los días 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de noviembre y 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, para que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática pueda emitir dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como brindar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y todas aquellas gestiones administrativas necesarias que realiza el personal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para apoyar en los procesos adquisitivos y de esta forma no desfasar la contratación de bienes y servicios en materia de TIC que se requieran, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento correlativo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- FIDELMAR H. GONZÁLEZ BARRERA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ICATI Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.*

**FE DE ERRATAS AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

**Fecha de publicación original:** Miércoles 21 de julio de 2021, Sección Primera Tomo: CCXII No. 11, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” (página 3).

DICE	DEBE DECIR
<p>ÍNDICE</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Administración y Finanzas</li> <li>• Departamento de Servicios Escolares</li> <li>• Departamento de Tesorería</li> <li>• Subdirección de Personal</li> <li>• Departamento de Administración de Personal</li> <li>• Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial</li> <li>• Departamento de Adquisiciones y Suministro</li> <li>• Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales</li> </ul>	<p>ÍNDICE</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Administración y Finanzas</li> <li>• Subdirección de Contabilidad y Tesorería</li> <li>• Departamento de Tesorería</li> <li>• Subdirección de Personal</li> <li>• Departamento de Administración de Personal</li> <li>• Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial</li> <li>• Departamento de Adquisiciones y Suministro</li> <li>• Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales</li> </ul>

Dado en Paseo Adolfo López Mateos, Col. Lindavista, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México, a los 13 días del mes de octubre de 2021.- C. JAIME REBOLLO HERNANDEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UT Universidad Tecnológica de Tecámac.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

OCTUBRE DE 2021

ÍNDICE

Table with 2 columns: Index number and Title. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Atribuciones, Objetivo General, Estructura Orgánica, Organigrama, and Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa with sub-items like Rectoría, Secretaría Académica, etc.

- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas .....
- Departamento de Servicios Médicos .....
- Dirección de Administración y Finanzas** .....
- Subdirección de Finanzas .....
- Departamento de Programación y Presupuesto .....
- Departamento de Contabilidad .....
- Departamento de Recursos Humanos .....
- Departamento de Recursos Materiales .....
- Departamento de Mantenimiento y Servicios .....
- VIII. Directorio** .....
- IX. Validación** .....
- X. Hoja de Actualización** .....
- XI. Créditos** .....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica de Tecámac. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**I. ANTECEDENTES**

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 18 de junio de 1996, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Tecámac, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

En cumplimiento de este Convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad Tecnológica, por lo que la H. "LII" Legislatura del Estado aprobó, mediante el decreto No. 146, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 junio de 1996, por medio del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de constituirse como miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando su modelo educativo.

La Universidad Tecnológica de Tecámac, fue la tercera en su tipo en nuestra entidad, y tiene como objeto social el siguiente:

- I. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país;
- II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad;

- III. Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- IV. Promover la cultura nacional y universal.

La primera estructura de organización del organismo fue aprobada por la Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de julio de 1996, la cual se integró por 14 unidades administrativas (una rectoría, una unidad de planeación, una contraloría interna, un abogado general, dos direcciones de división de carrera, dos direcciones de área y seis departamentos).

Posteriormente, el crecimiento organizacional de esta Universidad Tecnológica consistió en la creación de dos Direcciones de División, la de Electrónica y Automatización y la de Biotecnología, así como el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y se eliminó la Contraloría Interna por no corresponder a su etapa de crecimiento. Estas modificaciones a la estructura de organización se autorizaron en agosto de 1998, por lo que este organismo pasó de 14 a 16 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, una unidad de planeación y evaluación, cuatro direcciones de división, dos direcciones de área y siete departamentos).

En julio de 1999, la entonces Secretaría de Administración autorizó una estructura de organización para la Universidad Tecnológica de Tecámac, la cual se integró por 19 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, una unidad de planeación y evaluación, cinco direcciones de división, dos direcciones de área y nueve departamentos), para atender una matrícula de 1,039 alumnas y alumnos a partir de septiembre de ese año.

Del año 2000 al 2002 debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la región donde se ubica este organismo descentralizado, registró un crecimiento importante en su matrícula al pasar de 1,240 a 1,929 estudiantes. Por ello, en octubre de 2002 la Secretaría de Administración autorizó otra estructura de organización, la cual se integró por 32 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, una contraloría interna, una unidad de planeación y evaluación, una secretaría particular, una secretaría académica, una secretaría de vinculación, cinco direcciones de división de carrera, dos direcciones de área, tres subdirecciones y 15 departamentos).

En noviembre de 2003, la Secretaría de Administración autorizó una nueva estructura de organización para la Universidad, en la cual la Unidad de Planeación y Evaluación que se ubicaba en el área staff de la Rectoría pasó a Dirección de Planeación y Evaluación junto con el Departamento de Información y Estadística que era su desdoblamiento, y se creó la Subdirección del Sistema de Gestión de Calidad, para quedar integrada por 33 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, una contraloría interna, una secretaría particular, una secretaría académica, una secretaría de vinculación, cinco direcciones de división de carrera, tres direcciones de área, cuatro subdirecciones y 15 departamentos).

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, ha sido preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, en mayo de 2005 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de la Dirección de División de Comercialización, por lo que la estructura de organización quedó integrada por 34 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Secretaría Particular, dos Secretarías, seis Direcciones de División de Carrera, tres Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones y 15 departamentos.

Para el ciclo escolar 2005, la Universidad impartió ocho carreras, captando una matrícula de 2,103 estudiantes, de los cuales 103 cursaban la carrera de Informática; 190 Procesos de Producción; 321 Biotecnología; 242 Electrónica y Automatización; 546 Administración; 109 Mantenimiento Industrial; 243 Comercialización, y 349 Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas Informáticos.

Considerando que el Plan de Desarrollo del Estado de México, estableció como uno de sus objetivos del Gobierno Solidario; ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles; y que además, debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la zona geográfica del Valle de México donde se encuentra la Universidad; y que por tal motivo, fue preciso incrementar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región, por tanto la Secretaría de Finanzas consideró procedente en enero de 2016 autorizar una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en el cambio de denominación de las seis Direcciones de División de Carrera, toda vez que se agrupan programas educativos de conformidad con su afinidad e identificación autorizada por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Por lo anterior, la estructura de organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac quedó integrada por las mismas 34 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la Universidad captó una matrícula de 6,461 alumnas y alumnos, de los cuales 4,491 eran para Técnico Superior Universitario (TSU) distribuidos de la siguiente manera: 429 la carrera de Administración Área Recursos Humanos, 183 Administración, 741 Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia, 259 Mantenimiento Área Industrial, 613 Mecatrónica Área Automatización, 210 Procesos Industriales Área Manufactura, 672 Química Área Biotecnología, 539 Tecnologías de la Información y Comunicaciones Área Sistemas Informáticos, 158 Tecnologías de la Información y Comunicaciones Área Redes y Telecomunicaciones, 142 Energías Renovables Área Calidad y Ahorro de Energía, 131 Nanotecnología Área Materiales, 260 Administración Área Capital Humano, y 154 Administración Área Formulación y Evaluación de Proyectos; asimismo, 1,970 cursaron una Ingeniería, distribuidos de la siguiente manera: 335 en Biotecnología, 133 Gestión de Proyectos, 134 Mantenimiento Industrial, 247 Mecatrónica, 33 Nanotecnología, 738 Negocios y Gestión Empresarial, 83 Procesos y Operaciones Industriales, y 267 Tecnologías de la Información y Comunicación.

La Universidad Tecnológica de Tecámac se constituye en una Institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras, de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia, con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, se modifica el organigrama de la Universidad Tecnológica de Tecámac para cambiar la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control. Así, la estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas en el mes de septiembre de 2018, la cual quedó integrada por las mismas 34 unidades administrativas.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de dichas reformas jurídicas, el 28 de mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza a la Universidad Tecnológica de Tecámac un nuevo organigrama donde se cambia de denominación el Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley General de Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.  
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de junio de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Educación del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.

- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2021.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de enero de 2004.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2008.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de septiembre de 2008.
- Reglamento del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de mayo de 2010.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tecámac.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de marzo de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.
- Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y modificaciones.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, y modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de Tecámac. Fecha de Suscripción: 18 de junio de 1996.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC

#### CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente de acuerdo con los lineamientos generales previstos en esta ley;

- II. Formular, evaluar y adecuar, en su caso, sus planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;
- IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica;
- VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;
- IX. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos y de conformidad a la reglamentación;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, social y privado para fortalecer las actividades académicas;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en esta ley, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 13.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución.
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Acordar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional.
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución.
- VI. Aprobar los programas y presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados.
- VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos del organismo;
- VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- IX. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su presidente;
- X. Acordar los nombramientos y remociones del Secretario Académico y de los directores de división y de centro de la Universidad, a propuesta del rector;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el rector;
- XII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIII. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor de la Universidad;
- XIV. Proponer la designación de los miembros del patronato de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y las alumnas y los alumnos;

- XVI.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII.** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y
- XVIII.** Las demás que se deriven de esta ley o sus reglamentos.

**Artículo 18.-** El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del consejo directivo;
- II.** Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III.** Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la institución, y en su caso aplicarlas;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- V.** Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones del secretario académico y de los directores de división y de centro;
- VI.** Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VII.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VIII.** Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- IX.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo;
- X.** Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- XI.** Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades del organismo;
- XII.** Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XIII.** Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisiciones y contratación de servicios;
- XIV.** Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XV.** Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo;
- XVI.** Concurrir a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto;
- XVII.** Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de las actividades de la institución;
- XVIII.** Las demás que le señale esta ley o le confiera el Consejo Directivo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Patronato:

- I.** Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad;
- II.** Administrar y acrecentar los recursos que gestione;
- III.** Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades de la institución, con cargo a recursos adicionales;
- IV.** Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo;
- V.** Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por el Consejo;
- VI.** Apoyar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo, y
- VII.** Las demás que le señale el Consejo Directivo.

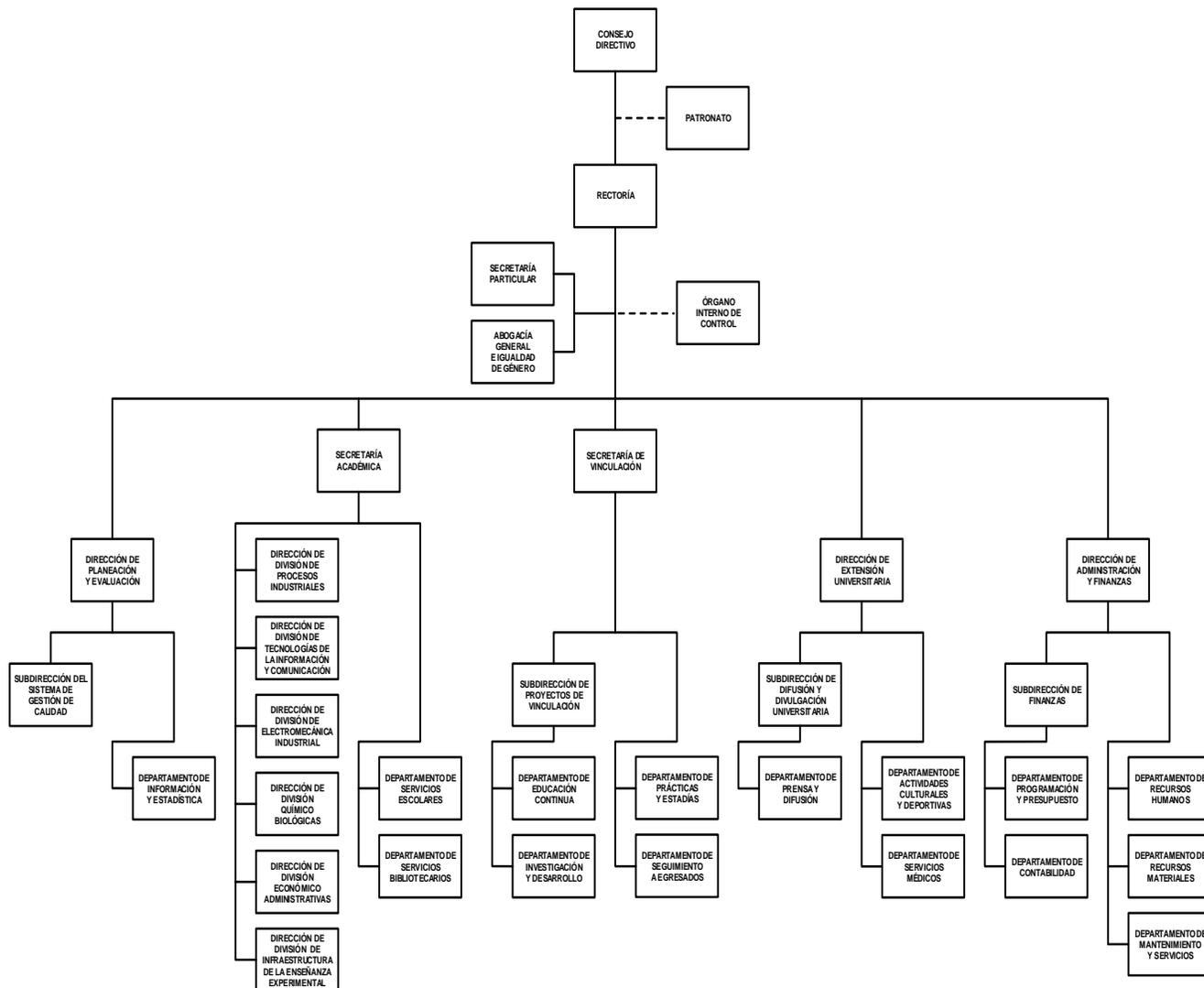
**IV. OBJETIVO GENERAL**

Formar Técnicas y Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; promover la cultura nacional y universal; así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético.

**V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

<b>210C0600000000</b>	<b>Universidad Tecnológica de Tecámac</b>
<b>210C0601000000</b>	<b>Rectoría</b>
210C0601000100S	Secretaría Particular
210C0601000200S	Abogacía General e Igualdad de Género
210C0601000300S	Órgano Interno de Control
<b>210C0601010000L</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación</b>
210C0601010100L	Subdirección del Sistema de Gestión de Calidad
210C0601010001L	Departamento de Información y Estadística
<b>210C0601100000L</b>	<b>Secretaría Académica</b>
<b>210C0601110000L</b>	<b>Dirección de División de Procesos Industriales</b>
<b>210C0601120000L</b>	<b>Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación</b>
<b>210C0601130000L</b>	<b>Dirección de División de Electromecánica Industrial</b>
<b>210C0601140000L</b>	<b>Dirección de División Químico Biológicas</b>
<b>210C0601150000L</b>	<b>Dirección de División Económico Administrativas</b>
<b>210C0601160000L</b>	<b>Dirección de División de Infraestructura de la Enseñanza Experimental</b>
210C0601100001L	Departamento de Servicios Escolares
210C0601100002L	Departamento de Servicios Bibliotecarios
<b>210C0601200000L</b>	<b>Secretaría de Vinculación</b>
210C0601200100L	Subdirección de Proyectos de Vinculación
210C0601200101L	Departamento de Educación Continua
210C0601200102L	Departamento de Investigación y Desarrollo
210C0601200001L	Departamento de Prácticas y Estadías
210C0601200002L	Departamento de Seguimiento a Egresados
<b>210C0601020000L</b>	<b>Dirección Extensión Universitaria</b>
210C0601020100L	Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria
210C0601020101L	Departamento de Prensa y Difusión
210C0601020001L	Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
210C0601020002L	Departamento de Servicios Médicos
<b>210C0601030000L</b>	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>
210C0601030100L	Subdirección de Finanzas
210C0601030101L	Departamento de Programación y Presupuesto
210C0601030102L	Departamento de Contabilidad
210C0601030001L	Departamento de Recursos Humanos
210C0601030002L	Departamento de Recursos Materiales
210C0601030003L	Departamento de Mantenimiento y Servicios

**VI. ORGANIGRAMA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1369/2019, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**210C06010000000 RECTORÍA**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la Universidad, a través del adecuado desarrollo de las actividades sustantivas y de apoyo asignadas a las unidades administrativas que la integran; así como representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros. Asimismo, promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de la Universidad en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o

apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización del Consejo Directivo.

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, mediante el establecimiento de las estrategias y acciones que permitan lograr las metas y resultados propuestos, de acuerdo con el Plan Nacional de Educación y al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos de la Universidad, para el cumplimiento de su objeto social.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración del plan institucional y programas de trabajo, así como los presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos por las instancias gubernamentales correspondientes.
- Formular, difundir e implantar los sistemas y métodos de evaluación de las funciones académicas y administrativas de la Universidad, para conocer el avance y desvíos de los programas y, en su caso, proponer medidas correctivas.
- Establecer las acciones pertinentes para la permanente difusión y promoción del modelo educativo de la Universidad y de las carreras que se imparten.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con instancias del sector público, privado y social, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para fortalecer las acciones de vinculación de la Universidad con su entorno.
- Coordinar adecuadamente a las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir las directrices correctas para alcanzar los objetivos institucionales.
- Proponer al Consejo Directivo, las adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo con las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de la Universidad.
- Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los secretarios, directoras y directores de área, y de división.
- Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de las actividades de la Institución.
- Vigilar y mantener el funcionamiento y operación del sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Establecer canales de comunicación con la comunidad universitaria, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se den a conocer y sean debidamente aplicados.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones que contribuyan a elevar la calidad de los servicios educativos que proporciona la Institución.
- Informar bimestralmente al Consejo Directivo sobre los estados financieros, las acciones y los avances de los programas de inversión.
- Realizar reuniones periódicas con las secretarías, los secretarios, directoras y directores para conocer los avances de las actividades institucionales y, en su caso, los desvíos y causas, a fin de proponer las medidas correctivas.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el cumplimiento de los procesos de certificación.
- Asignar las plazas a las diferentes unidades administrativas de la Universidad, de acuerdo con las necesidades y características del área.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Abogacía General e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C0601000100S**

**SECRETARÍA PARTICULAR**

**OBJETIVO:**

Organizar y actualizar la agenda de trabajo de la Rectora o el Rector, y mantenerlo informado en materia de audiencias, acuerdos, convenios y compromisos oficiales contraídos, así como establecer los lineamientos adecuados para la recepción, control, despacho y archivo de la correspondencia y asuntos de gestión.

**FUNCIONES:**

- Organizar, registrar y controlar en la agenda de la Rectora o el Rector, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, convenios, giras, entrevistas, conferencias y demás asuntos que tenga que realizar y eventos en los que tenga que participar.
- Registrar, en tiempo y forma, la fracción XV en el Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX), Agenda de Reuniones de la Rectora o del Rector.
- Programar e informar a la o al Rector sobre las actividades y compromisos adquiridos, así como efectuar, en su caso, los ajustes programáticos que se requieran.
- Coordinar el registro y control de la correspondencia recibida en la Rectoría, con base a los datos, desde su recepción hasta su archivo en el Sistema Automatizado para la Entrega-Recepción (SISER), y el programa interno.
- Acordar, periódicamente con la Rectora o el Rector, para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Preparar los acuerdos y reuniones de la Rectora o del Rector con las y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, así como con el Consejo Directivo u otras autoridades estatales y federales.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean encomendados por la o el Rector.
- Solicitar a las instancias y unidades administrativas correspondientes la información que sea requerida por la Rectora o el Rector, previa clasificación, para la oportuna toma de decisiones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos e instrucciones de la Rectora o del Rector con las y los titulares de las unidades administrativas de la Institución, informando sobre los logros, avances y cumplimiento.
- Revisar, clasificar, controlar y resguardar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial, privada y/o confidencial de la Rectora o del Rector, de acuerdo con su prioridad.
- Realizar las actividades necesarias para el funcionamiento de los procedimientos de la Rectoría dados de alta en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos de la Rectoría, con el propósito de conservar el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C0601000200S****ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO****OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, apegándose al marco estricto de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la Institución. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**FUNCIONES:**

- Atender y llevar a cabo, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera la Universidad, y participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente a la Rectora o al Rector y a las unidades administrativas de la Institución que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia del organismo, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho, y presentarlos a la Rectoría para su visto bueno y aprobación.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales y civiles, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Institución, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, para regular su funcionamiento.

- Atender las solicitudes de información que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Participar y controlar jurídicamente la correcta implantación de los procedimientos correspondientes a cada unidad administrativa de la Universidad, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad implantado, a fin de lograr los objetivos planeados.
- Recibir y custodiar las fianzas de garantía de cumplimiento, recibidas por parte de proveedoras, proveedores, prestadoras y prestadores de servicios.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de Rectoría para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Universidad.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención y erradicación del acoso y hostigamiento sexual.
- Coadyuvar con las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Institución, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601000300S            ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad Tecnológica de Tecámac, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados a la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.

- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Institución, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Universidad y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601010000L DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Formular, establecer y coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación de las actividades de la Universidad, propiciando el desarrollo sistemático y participativo de las unidades administrativas que la integran, así como establecer y mantener el Sistema de Gestión de Calidad.

##### **FUNCIONES:**

- Coordinar y elaborar planes y programas operativos a corto, mediano y largo plazo, con base en la misión, visión y objetivos de la Universidad, así como guiar el desarrollo y operación de los procesos de evaluación institucional y cumplir con las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
- Formular, compilar y difundir los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas del organismo, así como los mecanismos para la integración del Plan General de la Universidad.
- Elaborar, conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, los programas anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Detectar las fortalezas y debilidades de las tareas institucionales, para generar estrategias orientadas al ejercicio de las funciones sustantivas y adjetivas del organismo de manera eficaz, con relación a las metas establecidas.
- Formular las estrategias, políticas y procedimientos para la realización de las actividades que cada área tiene encomendadas, de acuerdo con la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las unidades administrativas de la Universidad.
- Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.

- Definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información generada por el organismo en ejercicio de sus atribuciones.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas anuales, de los proyectos de desarrollo, de los avances presupuestales, determinando las causas de las variaciones, sugiriendo las correcciones y proponiendo las acciones procedentes, en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
- Desarrollar e impulsar sistemas de información, que permitan revisar las acciones iniciadas por la Universidad y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos específicos de su competencia.
- Proponer a la Rectora o al Rector los cambios y/o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos, que se requieran para elevar la eficiencia y eficacia del Organismo.
- Desarrollar mecanismos de análisis que contribuyan a la adopción de un conjunto de decisiones en el campo educativo y administrativo, con el planteamiento de objetivos viables, a través de un adecuado uso de los recursos institucionales, que permitan satisfacer las demandas de las y los estudiantes y de las empresas de la zona geográfica de su influencia.
- Proponer, en coordinación con las áreas académicas, nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza-aprendizaje en la región.
- Integrar y dar seguimiento a los acuerdos, reportes y asuntos de las principales actividades, estados financieros y avances de los programas de inversión, que presente la Rectora o el Rector al máximo Órgano de Gobierno de la Institución.
- Verificar que se implante, correcta y oportunamente, los procedimientos correspondientes a cada unidad administrativa de la Universidad, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Elaborar las estadísticas relativas al comportamiento de la matrícula de la Universidad, para realizar el análisis y la evaluación periódica que requieran las Secretarías de Educación Pública y de Educación, respectivamente.
- Mantener actualizados los aspectos normativos y metodológicos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo de modelos de evaluación de la Universidad, que permitan obtener parámetros de medición del grado de eficiencia de la estructura universitaria y los servicios que se otorgan.
- Elaborar informes en que se muestre la actividad realizada, así como los avances y resultados en materia educativa, tecnológica y científica de la Universidad.
- Coordinar las actividades en materia de requerimientos de información por personas físicas o morales a la Universidad, así como vigilar y fomentar la actualización permanente del portal de transparencia y acceso a la información pública.
- Proponer las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos para la ejecución de las actividades en forma ordenada, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601010100L SUBDIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

##### **OBJETIVO:**

Organizar y coordinar los procesos de integración y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, de conformidad con los criterios establecidos en la Norma ISO 9001, a fin de analizar e implementar los procesos, actividades y procedimientos requeridos para lograr las metas y objetivos de la Institución educativa.

##### **FUNCIONES:**

- Definir los criterios para identificar y proponer las acciones de calidad que formarán parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Planear y coordinar las campañas de difusión del Sistema de Gestión de Calidad, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua y determinar las fechas de implantación de los cambios en los procesos.
- Establecer y mantener actualizado el proceso de información documentada generada por el Sistema de Gestión de Calidad.
- Autorizar y evaluar las propuestas de acciones y estrategias correctivas y/o de mejora, así como la atención de quejas de la o del usuario sobre el Sistema de Gestión de Calidad.
- Establecer los indicadores que permitan medir, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad del organismo.
- Difundir entre el Comité de Alta Dirección y las dueñas o los dueños de procesos, las versiones actualizadas del manual de calidad.
- Verificar y controlar la actualización de la lista maestra de información documentada del Sistema de Gestión de Calidad.
- Coordinar, a través del Comité de Alta Dirección, la capacitación y sensibilización del personal administrativo y docente de la Universidad.
- Participar en acciones de asesoría y apoyo técnico sobre el Sistema de Gestión de Calidad, a petición de las unidades administrativas del organismo.

- Informar a Rectoría, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, los avances en la implantación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- Facilitar la realización de las auditorías internas y externas al Sistema de Gestión de Calidad, que permita verificar su óptimo funcionamiento.
- Gestionar, ante las instancias correspondientes, la recertificación del Sistema de Gestión de Calidad del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601010001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar sistemas de información y estadística que permitan procesar los datos generados por las unidades administrativas de la Universidad, para la determinación de registros, censos y parámetros, entre otros, que reflejen la situación actual del organismo y que sean útiles en la planeación y evaluación institucional, así como para la toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

- Desarrollar y operar un banco de datos que integre el sistema de información confiable para la Universidad.
- Obtener de manera eficaz, confiable y oportuna datos estadísticos que apoyen los procesos de las funciones sustantivas, adjetivas y la toma de decisiones del organismo.
- Integrar y suministrar la información estadística concerniente a las actividades de la Universidad, a través de reportes, de acuerdo con las necesidades internas y externas.
- Recabar información estadística de las instituciones de educación media superior y superior de la región, para identificar la dinámica de la población escolar del referido ámbito.
- Implementar los documentos de evaluación emitidos por la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Educación, respectivamente, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
- Participar en la elaboración y análisis de datos de los informes bimestrales que presente la Rectora o el Rector al Consejo Directivo, así como del informe anual de actividades.
- Elaborar y analizar los formatos y bases de datos sobre aspectos relacionados con el comportamiento matricular, aprovechamiento escolar, profesoras, profesores, tituladas y titulados, a fin de proporcionar los datos fehacientes a las unidades administrativas de la Institución que lo soliciten.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos de su competencia en el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Elaborar la agenda estadística de la Institución en el ciclo lectivo correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601100000L SECRETARÍA ACADÉMICA**

##### **OBJETIVO:**

Asegurar que las funciones de docencia, investigación, servicios escolares, estudiantiles y bibliotecarios se proporcionen de acuerdo al modelo educativo de la Universidad, así como evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades orientadas a extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.

##### **FUNCIONES:**

- Establecer criterios y políticas para la planeación a mediano y largo plazo de las actividades académicas de la Institución, así como someter a la consideración de la Rectora o del Rector el Programa de Docencia de la Universidad.
- Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales de las unidades administrativas a su cargo, así como someterlos a la aprobación de la Rectora o del Rector.
- Organizar la elaboración de los anteproyectos anuales de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo y presentarlos a la Dirección de Administración y Finanzas para su verificación.
- Impulsar la participación de las Direcciones de División Académica en los órganos colegiados a los que convoque la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, particularmente en las Comisiones Académicas Nacionales y en los Comités de Directores.
- Verificar que los planes y programas de estudio de las carreras que se impartan sean las aprobadas por la Comisión Académica Nacional respectiva, y sean los registrados por la Dirección General de Profesiones.
- Establecer estrategias para que las Direcciones de División desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio, las cuales deberán presentarse a las instancias competentes.

- Coordinar las actividades encaminadas a la evaluación y acreditación de los Programas Educativos que imparte la Universidad.
- Establecer indicadores de eficiencia de las Direcciones de División, darles seguimiento y adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- Instruir a las Direcciones de División en la planeación y organización de las actividades académicas cuatrimestrales y verificar su correcto desarrollo.
- Diseñar y definir políticas para la evaluación y selección de aspirantes de nuevo ingreso, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios escolares y verificar su aplicación.
- Coordinar el desarrollo e implementación de criterios de optimización de los equipos de los talleres, laboratorios y espacios asignados a las Direcciones de División y verificar que se mantengan en óptimo estado de operación, así como revisar su adecuada administración por parte de éstas.
- Establecer criterios e instrumentos para el reclutamiento y selección del personal docente y asistentes de laboratorio y aprobar su contratación; así como evaluar y autorizar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte de las Direcciones de División.
- Evaluar y aprobar, en su caso, las solicitudes de adquisición de bienes y servicios, así como de comisiones que formulen las unidades administrativas a su cargo.
- Establecer criterios e instrumentos que permitan vigilar y evaluar el desempeño de las y los estudiantes, profesoras y profesores adscritos a las Direcciones de División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo profesional y superación académica.
- Definir políticas y promover la formación y actualización del personal adscrito a las unidades administrativas a su cargo.
- Promover la integración de cuerpos colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables.
- Coordinar la participación de las Direcciones de División Académica en actividades orientadas a la promoción y difusión del modelo educativo, así como a la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Verificar que los reportes de control escolar sean entregados correcta y oportunamente por las Direcciones de División Académica al Departamento de Servicios Escolares.
- Establecer los criterios para la realización de visitas guiadas, estancias y estadías profesionales por parte de las Direcciones de División Académica, así como coordinar su programación y darle seguimiento conjuntamente con la Secretaría de Vinculación.
- Promover la realización de reuniones informativas con madres y padres de familia de las alumnas y los alumnos, a fin de propiciar la comunicación con éstas y éstos.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios y hemerográficos, así como de los servicios estudiantiles de la Universidad.
- Verificar la entrega oportuna y correcta de los informes que sean requeridos a las unidades administrativas académicas y por otras unidades organizacionales de la Institución.
- Asegurar la correcta aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencia, así como certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Establecer criterios para la prestación de los servicios orientados a promover el desarrollo de habilidades de aprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo y espíritu emprendedor de las alumnas y los alumnos, y verificar su adecuado funcionamiento.
- Coordinar, con la Dirección de Extensión Universitaria, la publicación y difusión de artículos, textos, material didáctico y profesiográfico generado por las unidades administrativas académicas.
- Promover, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, la celebración de convenios con instituciones educativas, empresas y otras organizaciones, a fin de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes, conforme a los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.
- Estimular y coordinar la participación institucional en eventos de carácter académico, científico y tecnológico en instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
- Intervenir en los conflictos y divergencias que surjan entre miembros de la comunidad universitaria y que le sean informados por las y los titulares de las unidades administrativas a su cargo.
- Coordinar las investigaciones de mercado, nacional y extranjeros, para conocer la existencia de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a las carreras que brinda la Universidad.
- Diseñar e implementar el mecanismo de seguimiento de las alumnas y los alumnos que comprenda su ingreso, estancia y egreso de la Universidad.
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Secretarios Académicos, convocada por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

- Coordinar la realización de los cursos propedéuticos en cada una de las Direcciones de División.
- Verificar la implementación correcta de los procedimientos correspondientes a la función académica de la Universidad.
- Coordinar periódicamente la instrumentación, revisión y actualización de los mecanismos de evaluación del desempeño de las y los docentes adscritos a las Direcciones de División.
- Organizar, conjuntamente con la Secretaría de Vinculación, actividades para la enseñanza de idiomas, a través de clubes de conversación, conferencias, cine club, entre otros.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601110000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la División de Procesos Industriales, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a los programas educativos a su cargo, con base en la normatividad y de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal, y proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo, de asignatura y personal de apoyo técnico y administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de los programas educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Desarrollar y, en su caso, implantar instrumentos y mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a los programas educativos a su cargo.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la comunidad estudiantil y la eficiencia terminal por corte generacional.
- Programar y coordinar las visitas industriales y las estadías profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Secretaría de Vinculación.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social por parte de las y los alumnos en los programas educativos.
- Coordinar la revisión y actualización periódica del plan y de los programas de estudio respectivos, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de los programas educativos a su cargo, con base en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- Planear y organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, las actividades académicas cuatrimestrales, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades que coadyuven a complementar la formación de las alumnas y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Coordinar la integración de Cuerpos Colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables, el desarrollo de material didáctico y la mejora de las técnicas de enseñanza.
- Reportar a la Secretaría Académica las actividades desarrolladas por los Cuerpos Colegiados.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos propedéuticos, talleres, seminarios y otros eventos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de los programas educativos a su cargo.
- Proponer a las unidades administrativas respectivas, la organización y coordinación de actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, que propicien un mayor nivel de vinculación de las instituciones con los sectores público, privado y social.
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, en el ámbito de su competencia, en la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con organizaciones educativas, culturales y de investigación legalmente constituidas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte de las profesoras y los profesores de tiempo completo y de asignatura adscritos a ésta.
- Participar en los órganos colegiados a los que convoque la autoridad Estatal y Federal competente.

- Presentar a la Secretaría Académica, para su aprobación, las solicitudes de adquisición, de productos y servicios necesarios para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Delegar al personal a su digno cargo, la realización de comisiones inherentes a su área.
- Realizar los dictámenes técnicos de tablas de equivalencia de los planes y programas de estudio, entre las diferentes versiones de un mismo programa educativo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares los reportes de control escolar, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Mediar en los conflictos que surjan entre las y los integrantes de la División a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente a la Secretaría Académica.
- Atender, coordinar y realizar reuniones con madres y padres de familia de las y los alumnos, con el propósito de mantenerlos informados sobre los objetivos, metas y resultados logrados en el período lectivo correspondiente.
- Verificar y opinar sobre la implantación correcta de los procedimientos correspondientes a las funciones académicas de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Gestionar la evaluación y acreditación de los programas educativos que se imparten en la División a su cargo.
- Realizar actividades para la elaboración de los programas educativos de la División.
- Establecer los programas de estadías profesionales y tutorías de la División.
- Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las y los estudiantes durante su estadía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601120000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a los programas educativos a su cargo, con base en la normatividad y de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo, de asignatura y personal de apoyo técnico y administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de los programas educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Desarrollar y, en su caso, implantar instrumentos y mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a los programas educativos a su cargo.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la comunidad estudiantil y la eficiencia terminal por corte generacional.
- Programar y coordinar las visitas industriales y las estadías profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Secretaría de Vinculación.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social por parte de las y los alumnos en los programas educativos.
- Coordinar la revisión y actualización periódica del plan y de los programas de estudio respectivos, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de los programas educativos a su cargo, con base en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- Planear y organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, las actividades académicas cuatrimestrales, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades que coadyuven a complementar la formación de las alumnas y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.

- Coordinar la integración de Cuerpos Colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables, el desarrollo de material didáctico y la mejora de las técnicas de enseñanza.
- Reportar a la Secretaría Académica las actividades desarrolladas por los Cuerpos Colegiados.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos propedéuticos, talleres, seminarios y otros eventos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de los programas educativos a su cargo.
- Proponer a las unidades administrativas respectivas, la organización y coordinación de actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, que propicien un mayor nivel de vinculación de las instituciones con los sectores público, privado y social.
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, en el ámbito de su competencia, en la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con organizaciones educativas, culturales y de investigación legalmente constituidas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte de las profesoras y los profesores de tiempo completo y de asignatura adscritos a ésta.
- Participar en los órganos colegiados a los que convoque la autoridad Estatal y Federal competente.
- Presentar a la Secretaría Académica, para su aprobación, las solicitudes de adquisición de productos y servicios necesarios para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Delegar al personal a su digno cargo, la realización de comisiones inherentes a su área.
- Realizar los dictámenes técnicos de tablas de equivalencia de los planes y programas de estudio, entre las diferentes versiones de un mismo programa educativo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares los reportes de control escolar, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Mediar en los conflictos que surjan entre las y los integrantes de la División a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente a la Secretaría Académica.
- Atender, coordinar y realizar reuniones con madres y padres de familia de las y los alumnos con el propósito de mantenerlos informados sobre los objetivos, metas y resultados logrados en el período lectivo correspondiente.
- Verificar y opinar sobre la implantación correcta de los procedimientos correspondientes a las funciones académicas de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Gestionar la evaluación y acreditación de los programas educativos que se imparten en la División a su cargo.
- Realizar actividades para la elaboración de los programas educativos de la División.
- Establecer los programas de estadías profesionales y tutorías de la División.
- Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las y los estudiantes durante su estadía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601130000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la División de Electromecánica Industrial, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a los programas educativos a su cargo, con base en la normatividad y de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo, de asignatura y personal de apoyo técnico y administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de los programas educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Desarrollar y, en su caso, implantar instrumentos y mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a los programas educativos a su cargo.

- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la comunidad estudiantil y la eficiencia terminal por corte generacional.
- Programar y coordinar las visitas industriales y las estadías profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Secretaría de Vinculación.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social por parte de las y los alumnos en los programas educativos.
- Coordinar la revisión y actualización periódica del plan y de los programas de estudio respectivos, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de los programas educativos a su cargo, con base en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- Planear y organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, las actividades académicas cuatrimestrales, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades que coadyuven a complementar la formación de las alumnas y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Coordinar la integración de Cuerpos Colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables, el desarrollo de material didáctico y la mejora de las técnicas de enseñanza.
- Reportar a la Secretaría Académica las actividades desarrolladas por los Cuerpos Colegiados.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos propedéuticos, talleres, seminarios y otros eventos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de los programas educativos a su cargo.
- Proponer a las unidades administrativas respectivas, la organización y coordinación de actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, que propicien un mayor nivel de vinculación de las instituciones con los sectores público, privado y social.
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, en el ámbito de su competencia, en la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con organizaciones educativas, culturales y de investigación legalmente constituidas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte de las profesoras y los profesores de tiempo completo y de asignatura adscritos a ésta.
- Participar en los órganos colegiados a los que convoque la autoridad Estatal y Federal competente.
- Presentar a la Secretaría Académica, para su aprobación, las solicitudes de adquisición de productos y servicios necesarios para el funcionamiento del área a su cargo.
- Delegar al personal a su digno cargo, la realización de comisiones inherentes a su área.
- Realizar los dictámenes técnicos de tablas de equivalencia de los planes y programas de estudio, entre las diferentes versiones de un mismo programa educativo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares los reportes de control escolar, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Mediar en los conflictos que surjan entre las y los integrantes de la División a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente a la Secretaría Académica.
- Atender, coordinar y realizar reuniones con madres y padres de familia de las y los alumnos, con el propósito de mantenerlos informados sobre los objetivos, metas y resultados logrados en el período lectivo correspondiente.
- Verificar y opinar sobre la implantación correcta de los procedimientos correspondientes a las funciones académicas de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Gestionar la evaluación y acreditación de los programas educativos que se imparten en la División a su cargo.
- Realizar actividades para la elaboración de los programas educativos de la División.
- Establecer los programas de estadías profesionales y tutorías de la División.
- Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las y los estudiantes durante su estadía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601140000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN QUÍMICO BIOLÓGICAS**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la División Químico Biológicas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a los programas educativos a su cargo, con base en la normatividad y de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo, de asignatura y personal de apoyo técnico y administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de los programas educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Desarrollar y, en su caso, implantar instrumentos y mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a los programas educativos a su cargo.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la comunidad estudiantil y la eficiencia terminal por corte generacional.
- Programar y coordinar las visitas industriales y las estadias profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Secretaría de Vinculación.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social por parte de las y los alumnos en los programas educativos.
- Coordinar la revisión y actualización periódica del plan y de los programas de estudio respectivos, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de los programas educativos a su cargo, con base en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- Planear y organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, las actividades académicas cuatrimestrales, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades que coadyuven a complementar la formación de las alumnas y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Coordinar la integración de Cuerpos Colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables, el desarrollo de material didáctico y la mejora de las técnicas de enseñanza.
- Reportar a la Secretaría Académica las actividades desarrolladas por los Cuerpos Colegiados.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos propedéuticos, talleres, seminarios y otros eventos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de los programas educativos a su cargo.
- Proponer a las unidades administrativas respectivas, la organización y coordinación de actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, que propicien un mayor nivel de vinculación de las instituciones con los sectores público, privado y social.
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, en el ámbito de su competencia, en la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con organizaciones educativas, culturales y de investigación legalmente constituidas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte de las profesoras y los profesores de tiempo completo y de asignatura adscritos a ésta.
- Participar en los órganos colegiados a los que convoque la autoridad Estatal y Federal competente.
- Presentar a la Secretaría Académica, para su aprobación, las solicitudes de adquisición de productos y servicios necesarios para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Delegar al personal a su digno cargo, la realización de comisiones inherentes a su área.
- Realizar los dictámenes técnicos de tablas de equivalencia de los planes y programas de estudio, entre las diferentes versiones de un mismo programa educativo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares los reportes de control escolar, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Mediar en los conflictos que surjan entre las y los integrantes de la División a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente a la Secretaría Académica.
- Atender, coordinar y realizar reuniones con madres y padres de familia de las y los alumnos, con el propósito de mantenerlos informados sobre los objetivos, metas y resultados logrados en el período lectivo correspondiente.

- Verificar y opinar sobre la implantación correcta de los procedimientos correspondientes a las funciones académicas de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Gestionar la evaluación y acreditación de los programas educativos que se imparten en la División a su cargo.
- Realizar actividades para la elaboración de los programas educativos de la División.
- Establecer los programas de estadías profesionales y tutorías de la División.
- Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las y los estudiantes durante su estadía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601150000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de la División Económico Administrativas, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, programar y coordinar las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del proceso educativo circunscrito a los programas educativos a su cargo, con base en la normatividad y de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos para la selección del personal y proponer a la Secretaría Académica la contratación de profesoras y profesores de tiempo completo, de asignatura y personal de apoyo técnico y administrativo.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la División, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de los programas educativos a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Extensión Universitaria.
- Desarrollar y, en su caso, implantar instrumentos y mecanismos para la selección de aspirantes a ingresar a los programas educativos a su cargo.
- Establecer y coordinar la aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan evaluar el nivel de aprovechamiento de la comunidad estudiantil y la eficiencia terminal por corte generacional.
- Programar y coordinar las visitas industriales y las estadías profesionales de alumnas y alumnos, en coordinación con la Secretaría de Vinculación.
- Promover, en coordinación con la unidad administrativa responsable, la realización oportuna del servicio social por parte de las y los alumnos en los programas educativos.
- Coordinar la revisión y actualización periódica del plan y de los programas de estudio respectivos, para la incorporación de los últimos adelantos teóricos y prácticos en las áreas del conocimiento de los programas educativos a su cargo, con base en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.
- Planear y organizar, en coordinación con la Secretaría Académica, las actividades académicas cuatrimestrales, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Promover actividades que coadyuven a complementar la formación de las alumnas y los alumnos, así como fomentar actitudes emprendedoras de las y los estudiantes hacia el trabajo y la producción.
- Coordinar la integración de Cuerpos Colegiados e impulsar la ejecución de sus funciones establecidas por los reglamentos aplicables, el desarrollo de material didáctico y la mejora de las técnicas de enseñanza.
- Reportar a la Secretaría Académica las actividades desarrolladas por los Cuerpos Colegiados.
- Proponer y gestionar ante las instancias respectivas, la organización e impartición de cursos propedéuticos, talleres, seminarios y otros eventos que contribuyan a la continua formación y actualización de docentes y estudiantes de los programas educativos a su cargo.
- Proponer a las unidades administrativas respectivas, la organización y coordinación de actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, que propicien un mayor nivel de vinculación de las instituciones con los sectores público, privado y social.
- Participar, en coordinación con la Secretaría de Vinculación, en el ámbito de su competencia, en la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con organizaciones educativas, culturales y de investigación legalmente constituidas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de estudio, así como las actividades curriculares y extracurriculares por parte de las profesoras y los profesores de tiempo completo y de asignatura adscritos a ésta.
- Participar en los órganos colegiados a los que convoque la autoridad Estatal y Federal competente.

- Presentar a la Secretaría Académica, para su aprobación, las solicitudes de adquisición de productos y servicios necesarios para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Delegar al personal a su digno cargo, la realización de comisiones inherentes a su área.
- Realizar los dictámenes técnicos de tablas de equivalencia de los planes y programas de estudio, entre las diferentes versiones de un mismo programa educativo.
- Proporcionar oportunamente al Departamento de Servicios Escolares los reportes de control escolar, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Mediar en los conflictos que surjan entre las y los integrantes de la División a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente a la Secretaría Académica.
- Atender, coordinar y realizar reuniones con madres y padres de familia de las y los alumnos, con el propósito de mantenerlos informados sobre los objetivos, metas y resultados logrados en el período lectivo correspondiente.
- Verificar y opinar sobre la implantación correcta de los procedimientos correspondientes a las funciones académicas de la Dirección a su cargo, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Gestionar la evaluación y acreditación de los programas educativos que se imparten en la División a su cargo.
- Realizar actividades para la elaboración de los programas educativos de la División.
- Establecer los programas de estadías profesionales y tutorías de la División.
- Desarrollar e implantar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las y los estudiantes durante su estadía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601160000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENSEÑANZA EXPERIMENTAL**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas, técnicas y administrativas de la División de Infraestructura de la Enseñanza Experimental, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

##### **FUNCIONES:**

- Planear, programar y regular, en coordinación con las Direcciones de División las estrategias y acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las actividades prácticas del proceso de enseñanza aprendizaje, de los diferentes programas educativos que ofrece la Universidad, de acuerdo con los criterios, lineamientos y políticas que establezca la Secretaría Académica.
- Definir y presentar en acuerdo con las Direcciones de División proyectos instituciones que permitan contar con talleres y laboratorios con equipo pertinente para atender el componente practico de los planes y programas de estudio que ofrece la UTTEC, que permitan contribuir en las competencias establecidas.
- Definir, presentar y ejecutar mediante políticas, reglamentos y procedimientos el uso adecuado de las instalaciones.
- Definir, presentar y ejecutar con periodos de mediano y largo plazo, programas de mantenimiento correctivo y preventivo para las instalaciones y el equipo de talleres y laboratorios.
- Crear y desarrollar una estructura de personal académico especializado para la atención de los laboratorios en lo individual y en lo colectivo; así como por área disciplinar.
- Atender las solicitudes de las Direcciones, para capacitar al personal en el uso del equipamiento existente en los laboratorios y talleres.
- Definir los perfiles de puesto laboral para el personal adscrito a la Dirección de Infraestructura de la Enseñanza Experimental.
- Generar proyectos en acuerdo con las Direcciones de División, que permitan a la Institución contar con laboratorios y talleres destinados a la docencia, a la investigación y a los servicios tecnológicos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601100001L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los procedimientos operativos para efectuar el registro, la acreditación escolar, la revalidación y la certificación de estudios de las y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.

##### **FUNCIONES:**

- Difundir, entre el alumnado, los procedimientos, calendarización y horario de atención para agilizar el trámite y gestión de los servicios que presta el Departamento.

- Registrar a las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para presentar el examen de admisión.
- Administrar, actualizar e instrumentar la plataforma de administración escolar para el registro, control y seguimiento de las alumnas y los alumnos inscritos en los programas educativos que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos, que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar y coordinar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización e informar a las Direcciones de División de los resultados obtenidos en la aplicación.
- Publicar las listas de las y los aspirantes aceptados en la página web de la Universidad, de acuerdo con los criterios de selección.
- Asignar matrícula a las y los alumnos de nuevo ingreso, de acuerdo con los lineamientos establecidos, a fin de permitir la identificación y trazabilidad durante su estancia en la Universidad.
- Generar el expediente digital de las alumnas y los alumnos de nuevo ingreso, con el propósito de dar evidencia de los antecedentes académicos de las y los estudiantes y actualizar la base de datos del archivo.
- Ejecutar los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en instituciones del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- Actualizar y aplicar los procedimientos de inscripción y reinscripción de alumnos y alumnas de acuerdo con la normatividad vigente, y determinar el monto de los estímulos económicos, en función a la cuota cuatrimestral vigente, a los que se hayan hecho acreedores por su rendimiento académico, con base en el reporte de calificaciones grupales proporcionadas por las Direcciones de División.
- Generar, las listas oficiales de alumnas y alumnos inscritos y reinscritos por programa educativo y cuatrimestre a través de la Plataforma de Administración Escolar.
- Operar y difundir los lineamientos y políticas para otorgar constancias, historiales académicos, reposición de credencial, certificados, actas de titulación y títulos profesionales de los alumnos y las alumnas de la Universidad.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de alumnas y alumnos, en la Plataforma de Administración Escolar autorizadas por las Direcciones de División.
- Registrar, con base en el reporte de calificaciones grupales los casos de deserción y bajas por rendimiento académico que registren las Direcciones de División.
- Atender las solicitudes de información que hagan las unidades administrativas de la Universidad, a través de la Secretaría Académica.
- Elaborar y entregar, base de datos a las unidades administrativas de la Universidad y a las instancias correspondientes.
- Actualizar y aplicar los procedimientos de titulación, de acuerdo con la normatividad vigente y determinar el monto de la cuota del trámite, en función de los pagos de Registro Estatal que se deban realizar ante las instancias correspondientes.
- Preparar los expedientes, así como remitir los títulos para su registro ante las instancias correspondientes.
- Solicitar la expedición de la Cédula Profesional ante la Dirección General de Profesiones.
- Verificar la implementación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601100002L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**

##### **OBJETIVO:**

Conducir y organizar los servicios de préstamo y consulta de información bibliográfica, hemerográfica, audiovisual y digital de la Universidad, para apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de usuarias y usuarios internos y externos de la biblioteca.

##### **FUNCIONES:**

- Mantener actualizados los sistemas de clasificación y catalogación del acervo de la biblioteca.
- Proporcionar los servicios de préstamo y consulta de la biblioteca, y orientación a las y los usuarios internos (estudiantes, personal docente, personal administrativo, directivos) y externos (visitantes), de acuerdo con la normatividad establecida, así como promover la utilización de guías, boletines e índices que faciliten la consulta del acervo de la biblioteca.
- Conservar y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital, así como establecer sistemas de registro, control, custodia y conservación del mismo.
- Promover la firma de acuerdos de intercambio de información y publicaciones con bibliotecas de otras instituciones y organismos afines.
- Inducir y orientar a las y los estudiantes de nuevo ingreso sobre los lineamientos, políticas y procedimientos generales de operación de los servicios que proporciona el Departamento.
- Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del acervo de la biblioteca, propiedad de la Universidad.

- Elaborar estadísticas y reportes de utilización de los servicios que presta el Departamento.
- Proponer y promover la organización periódica de muestras bibliográficas y exposiciones editoriales.
- Proponer la adquisición de nuevos materiales bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y digitales, de acuerdo con los requerimientos de las y los usuarios y personal bibliotecario.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría y Secretaría Académica; y tener los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución.
- Informar a la Secretaría Académica las necesidades de ampliación y actualización del acervo, de acuerdo con las necesidades detectadas por las y los usuarios y personal de la biblioteca.
- Coordinar y apoyar en la ejecución de las actividades de los grupos de trabajo que organicen las Direcciones de División, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuentan.
- Identificar las necesidades de espacio, mobiliario y equipo del Departamento, y darlo a conocer a la Secretaría Académica, con el propósito de dar solución a las demandas de usuarias y usuarios y personal de la biblioteca.
- Organizar y concentrar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de investigación bibliográfica, catalogación y clasificación, utilizando los recursos disponibles.
- Ingresar la información bibliográfica al Sistema de Automatización para Bibliotecas en los módulos de adquisición y circulación.
- Mantener en buen estado las colecciones de la biblioteca, por medio de labores de encuadernación o restauración y, en su caso, solicitar la depuración por medio de descarte.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200000L SECRETARÍA DE VINCULACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Promover una mayor vinculación de la Institución con los sectores público, privado y social, tanto nacionales como internacionales, a través de la concertación y celebración de convenios que coadyuven a elevar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de educación continua y que contribuyan al fortalecimiento del impacto institucional de la Universidad en su zona de influencia.

##### **FUNCIONES:**

- Celebrar convenios con los sectores público, privado, social y productivo, que posibiliten el desarrollo de los programas de estadías profesionales, visitas industriales, servicio social, educación continua, intercambio académico, bolsa de trabajo e investigación y desarrollo tecnológico.
- Formalizar la participación del sector productivo de bienes y servicios en el Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Institución, así como en las comisiones de pertinencia con el fin de contribuir en la actualización de los planes de estudio de la Universidad.
- Participar en las comisiones académicas y de vinculación para la actualización de planes y programas de estudios, integrando las propuestas de empresarios, industriales y profesionistas del sector productivo.
- Ofrecer servicios externos de capacitación, asesoría y consultorías al sector productivo de la región, así como a la población que lo demande.
- Establecer mecanismos y métodos de planeación y organización en beneficio de las micro y pequeñas empresas, como producto de los proyectos de desarrollo tecnológico, a través de los programas de apoyo que en esta materia otorguen los Gobiernos Federal y Estatal.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de estudios y servicios tecnológicos que contemplen la resolución de problemas de los diversos sectores.
- Contar con un modelo de incubación viable para atender proyectos de emprendimiento en la Universidad.
- Apoyar proyectos de negocios viables y sustentables con servicios y asesorías relacionadas a la incubación de proyectos de emprendimiento.
- Desarrollar y operar un programa de difusión de la cultura emprendedora, en coordinación con la Secretaría Académica, que permita la integración de los proyectos de emprendimiento de la comunidad estudiantil y de las y los egresados de la Universidad a la Coordinación de Incubación de Empresas.
- Supervisar la implantación de programas de capacitación, actualización y especialización, acorde a la necesidad de los sectores público, privado y social, así como de las y los egresados universitarios.
- Coordinar estudios para efectuar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación de los sectores social y productivo, así como de la sociedad en general; desarrollando cursos de capacitación, actualización, especializados y diplomados que permitan dar respuestas a las demandas captadas.

- Participar en el programa de desarrollo de recursos humanos de la Universidad, específicamente en la formación de personal docente, a través de educación continua con el sector productivo.
- Supervisar y promover los servicios de educación continua que ofrecen a los sectores productivo y social, así como a egresadas, egresados y comunidad universitaria.
- Supervisar la actualización y establecimiento de la base de datos para el seguimiento al desempeño de egresadas y egresados.
- Realizar estudios para conocer los índices ocupacionales del sector productivo de bienes y servicios, para tener un control sobre la colocación de egresadas y egresados.
- Supervisar la actualización de la base de datos para el seguimiento al desempeño de las y los egresados, en coordinación con las Direcciones de División de Carrera de la Universidad.
- Promover e impulsar intercambios académicos con instituciones educativas, nacionales, extranjeras y organismos internacionales que fortalezcan la movilidad y calidad del modelo educativo de Institución educativa.
- Difundir y dar seguimiento a las convocatorias federales y estatales para movilidad nacional e internacional de estudiantes y docentes.
- Presentar, para autorización del CONOCER sus solicitudes de acreditación, así como ampliar su cobertura en estándares de competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
- Proporcionar los servicios que contribuyan a la operación y desarrollo apropiados de los Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes adscritos a la Entidad de Certificación de la Institución, previa autorización del CONOCER.
- Supervisar el desarrollo de proyectos para fomentar la productividad y competitividad del sector público, a través del Centro de Evaluación en Competencias Laborales.
- Coordinar las actividades de resguardo, selección final y transferencia de documentos al Archivo de Concentración de la Universidad.
- Elaborar los instrumentos de control archivístico que sean necesarios, conforme a la normatividad vigente en materia archivística.
- Coordinar técnicamente las acciones de los archivos de trámite, concentración e históricos con el propósito de que los responsables de éstos cumplan con las disposiciones que en materia de archivos se emitan, así como de aquellas de aplicación general.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200100L SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Impulsar proyectos de vinculación que permitan ofrecer servicios de educación continua, desarrollo tecnológico y la certificación de competencias, con el fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje y contribuir a la generación de recursos propios.

##### **FUNCIONES:**

- Promover y coordinar la participación del sector productivo en las comisiones de pertinencia, con el fin de fortalecer la calidad de los planes de estudio de las carreras de Técnico Superior Universitario que imparte la Universidad.
- Participar en el diseño de programas de estudio que contemplen acciones para satisfacer las necesidades de especialización y actualización de los estudiantes y que permitan emprender tareas conjuntas de vinculación.
- Proponer a la Secretaría de Vinculación, acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Universidad.
- Promover los servicios de educación continua que faciliten la actualización profesional de las y los egresados de la Universidad, y la oferta de cursos de diferentes niveles, que satisfagan las necesidades educativas regionales y sectoriales del área de influencia de la Institución.
- Impulsar la actualización continua de egresadas y egresados de la Universidad, que les permitan una inserción exitosa en el mercado laboral, así como su participación en el desarrollo económico, cultural y social del país.
- Coordinar el seguimiento de los proyectos de desarrollo tecnológico que se realicen en la Universidad.
- Promover convenios recíprocos para el conocimiento y uso de equipo, maquinaria y laboratorios entre las empresas y la Universidad.
- Supervisar la aplicación de diagnósticos para la detección de necesidades de educación continua en los diversos sectores que conforman la sociedad, así como a las egresadas y los egresados de la Universidad.
- Gestionar y promover la realización de convenios entre la Universidad y los sectores educativo, productivo y social, con base en los mecanismos de vinculación institucional.
- Coordinar la realización de estudios de factibilidad para promover los proyectos de desarrollo tecnológico que se generen en la Universidad y ofrecerlos al sector productivo de bienes y servicios.

- Fomentar, promover y supervisar las actividades del centro de evaluación acreditado de la Universidad, dirigidas como un servicio al exterior.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200101L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA**

##### **OBJETIVO:**

Contribuir a la formación profesional de la comunidad universitaria, así como en la actualización de los conocimientos para los sectores productivo, educativo y social, a través de los servicios de capacitación.

##### **FUNCIONES:**

- Gestionar programas de capacitación de educación continua, con base a las necesidades de la comunidad universitaria y de los sectores.
- Realizar la detección de necesidades de educación continua a la comunidad universitaria y los diversos sectores.
- Gestionar los recursos humanos, materiales e infraestructura que cumplan las condiciones necesarias para brindar los servicios.
- Promover y difundir el beneficio que brinda una capacitación, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, videoconferencias, especialidades, diplomados y posgrados, que permitan actualizar en sus conocimientos a la comunidad universitaria y los diversos sectores, en coordinación con el Departamento de Prensa y Difusión.
- Coordinar y supervisar los programas de capacitación, actualización y especialización profesional que le demanden la comunidad universitaria y los diversos sectores, así como proponer su realización a la Subdirección de Proyectos de Vinculación.
- Evaluar periódicamente el servicio que brinda educación continua.
- Gestionar convenios de cooperación con los sectores productivo, educativo y social para desarrollar programas de educación continua.
- Informar periódicamente a la Subdirección de Proyectos de Vinculación el estatus de los servicios que están en proceso.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200102L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

##### **OBJETIVO:**

Promover en el sector productivo el desarrollo tecnológico que se realiza en la Universidad, derivado del proceso enseñanza-aprendizaje, así como, realizar servicios técnicos y/o tecnológicos de acuerdo con la detección de necesidades de los sectores productivo, educativo y social.

##### **FUNCIONES:**

- Gestionar las actividades y esquemas aplicables en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en las que participe la comunidad de la Universidad con los sectores público, privado y social.
- Planear, impulsar y controlar el catálogo de expertas o expertos y equipos que permitan realizar servicios técnicos y tecnológicos a los sectores público, privado y social.
- Promover y gestionar la participación institucional en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que contribuyan al incremento de la productividad y el fortalecimiento de la competitividad del aparato productivo del Estado de México.
- Difundir y gestionar la participación de la comunidad universitaria en programas de apoyo que promuevan la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, orientados al incremento de la productividad y competitividad de los sectores público, privado y social.
- Gestionar la participación de las empresas de la zona de influencia de la Universidad, en la actualización de los programas de estudio de las asignaturas de naturaleza tecnológica.
- Promover y gestionar la prestación de servicios de consultoría, asesoría y/o asistencia científica y tecnológica en los sectores de la región.
- Promover la cultura emprendedora, registro de marca, patente, derechos de autor, entre la comunidad universitaria y público en general, orientado a la creación y fortalecimiento de empresas formales.
- Realizar el seguimiento a los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico generados al interior de la Universidad a través del Departamento de Investigación y Desarrollo.

- Informar periódicamente a la Subdirección de Proyectos de Vinculación, de los avances en las investigaciones y proyectos de desarrollo tecnológico efectuados por la Universidad.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200001L DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS**

##### **OBJETIVO:**

Gestionar y fortalecer la vinculación de la Universidad con los sectores productivo, educativo y social, para la realización de estadías profesionales, visitas industriales y servicio social que contribuyan al desarrollo profesional de las y los estudiantes de las diferentes Direcciones de División.

##### **FUNCIONES:**

- Coadyuvar a la elaboración y calendarización de los programas de prácticas y estadías profesionales.
- Elaborar el programa anual de actividades de prácticas y estadías profesionales.
- Promover, en coordinación con el área académica, la firma de convenios generales de colaboración y/o acuerdos específicos con los diversos sectores de la sociedad, para la realización de estadías profesionales, visitas industriales y servicio social.
- Promover, coordinadamente con las Direcciones de División, el modelo educativo para la gestión de espacios para que las y los estudiantes realicen estadías profesionales, visitas industriales y servicio social.
- Apoyar en las acciones de interrelación y retroalimentación entre la Universidad y las organizaciones.
- Planear y gestionar las actividades de vinculación para la realización de las visitas industriales, estadías profesionales y servicio social de las y los estudiantes en organizaciones.
- Integrar, actualizar y proporcionar a las Direcciones de División, el directorio de empresas donde los alumnos y alumnas puedan realizar sus estadías profesionales y servicio social.
- Proponer y promover con las áreas respectivas, mecanismos que agilicen el cumplimiento del servicio social de las y los estudiantes, con apego a los lineamientos y normatividad establecida.
- Establecer mecanismos de trabajo con las Direcciones de División, con la finalidad de generar una retroalimentación en los resultados obtenidos por las y los alumnos en las visitas industriales, servicio social y estadías profesionales, con el propósito de desarrollar planes y programas de trabajo acordes a lo solicitado por las y los estudiantes de los sectores productivo, educativo y social.
- Integrar, actualizar y divulgar a la comunidad universitaria la base de datos de las empresas e instituciones que se han vinculado con la Universidad.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601200002L DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS**

##### **OBJETIVO:**

Diseñar, instrumentar y evaluar las estrategias de atención y seguimiento de egresadas y egresados para conocer el impacto académico de la Institución en su zona de influencia, así como detectar el grado de satisfacción y el nivel de exigencia de las organizaciones productivas de bienes y servicios en la región, en el desempeño profesional y humano de las y los egresados.

##### **FUNCIONES:**

- Desarrollar estudios de seguimiento y desempeño de las y los egresados, para evaluar la calidad profesional y el impacto de los mismos en el sector productivo de bienes y servicios.
- Mantener actualizada una base de datos sobre las y los egresados, que permita su inmediata localización particular y ubicación laboral.
- Detectar en las organizaciones productivas de bienes y servicios de la zona de influencia, dónde se encuentran trabajando las y los egresados, el grado de satisfacción y el nivel de exigencia en su desempeño profesional.
- Difundir la participación de las y los egresados en las actividades de ciencia y tecnología que la Universidad realice, con el propósito de lograr la misión de la Institución.
- Difundir los programas que el Departamento de Educación Continua ofrece a egresadas y egresados para su actualización y especialización profesional.
- Organizar y operar la bolsa de trabajo de la Universidad, para cubrir las demandas de los recursos humanos especializados.

- Instrumentar estrategias para favorecer la inserción en el mercado laboral de las y los egresados que no cuenten con empleo.
- Difundir la creación de la asociación de egresadas y egresados, que propicien su actualización y desarrollo profesional.
- Coordinar la participación de las y los egresados en actividades que promuevan, difundan y consoliden la imagen institucional de la Universidad.
- Difundir la vinculación de la asociación de egresadas y egresados de la Universidad, con sus similares de otras instituciones educativas, nacionales e internacionales.
- Difundir, en función de la asociación de egresadas y egresados y las acciones que de ellas se deriven, las estrategias que permitan incrementar la bolsa de trabajo y encontrar las mejores oportunidades para incorporar a un mayor número de Técnicas y Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieras e Ingenieros al mercado laboral.
- Establecer un método de comunicación constante con las egresadas y los egresados a través de diferentes vías.
- Crear indicadores básicos para el estudio de seguimiento y evaluación de las egresadas y los egresados.
- Divulgar las actividades que realicen las egresadas y los egresados en beneficio de la Universidad y sociedad.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601020000L DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

##### **OBJETIVO:**

Proponer, establecer y coordinar las labores de producción de información interna y externa sobre las actividades que realiza la Universidad, así como aquellas encaminadas a fomentar los servicios médicos, deportivos y de extensión cultural, vinculados con las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer e instrumentar los programas para el desarrollo de campañas, actividades y eventos de promoción de la salud y riesgos de trabajo, así como supervisar la correcta prestación del servicio médico preventivo y de urgencias.
- Fomentar y coordinar la realización de actividades y talleres que tiendan a elevar el nivel cultural, científico, tecnológico y humanístico de las y los universitarios y de la comunidad en general, con el propósito de lograr los objetivos institucionales.
- Verificar, conforme a la normatividad establecida, la implementación y cumplimiento de los programas de difusión del modelo educativo, carreras y servicios que ofrece la Universidad para la captación de nuevas y nuevos aspirantes.
- Mantener vínculos con los medios de comunicación para promover y difundir los servicios y eventos relevantes que ofrece la Universidad.
- Coordinar y fomentar en el estudiante el gusto por las distintas expresiones del arte, a través de talleres culturales de danza, música, teatro, entre otros, como un complemento de su formación profesional.
- Utilizar los medios de comunicación masiva, para promover los servicios que ofrece la Universidad, así como para difundir la cultura e información universitaria en general.
- Promover y coordinar la difusión de las actividades relevantes de la Universidad y mantener una comunicación constante con los sectores público, privado y social.
- Impulsar la elaboración y distribución de publicaciones, guías, manuales, boletines, índices y anuarios producidos por la Universidad.
- Organizar y coordinar la realización de actividades deportivas e inducir a las y los estudiantes a la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas, permitiéndoles alcanzar el desarrollo físico, mental y armónico de su organismo, como complemento de su formación profesional.
- Coordinar las actividades de edición e impresión del material bibliográfico generado en la Universidad, así como del que soliciten otras instancias educativas, gubernamentales y población en general.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601020100L SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN UNIVERSITARIA**

##### **OBJETIVO:**

Organizar y coordinar las actividades de difusión y divulgación universitaria, mediante programas anuales que integren las necesidades requeridas de comunicación con los diferentes sectores, así como la divulgación de la oferta educativa, la imagen institucional, el posicionamiento del modelo educativo y los programas o eventos especiales.

**FUNCIONES:**

- Coordinar el diseño e implementación de campañas para la captación de aspirantes, en cumplimiento a las metas de crecimiento de la Universidad y en el marco de las políticas que establece la Federación y el Estado.
- Planear y coordinar la edición de publicaciones institucionales, tales como gacetas, boletines informativos y antologías, entre otros, que permitan la divulgación del marco normativo institucional.
- Promover y verificar las campañas de difusión y promoción de las carreras profesionales que se ofrecen en la Universidad a las y los aspirantes de nuevo ingreso.
- Difundir y promover el modelo educativo de la Universidad, en coordinación con la Secretaría Académica y las Direcciones de División de Carrera.
- Difundir las actividades académicas, de investigación, científicas, culturales, deportivas y de expresión de la comunidad universitaria, así como las organizadas por otras instituciones que coadyuvan a la formación integral de los educandos.
- Promover y supervisar la producción de videos, carteles, trípticos, folletos, catálogos y demás materiales de difusión realizados por la Institución, con el propósito de dar a conocer las opciones educativas de la Universidad, de acuerdo con los lineamientos de identidad gráfica institucional.
- Supervisar las características editoriales y de calidad de la información que sobre el quehacer universitario se difunda al interior y exterior del organismo, a solicitud del área que la genere.
- Organizar la información interna y externa sobre las actividades académicas y de extensión de la Institución, para difundirla a través del órgano informativo oficial, boletín y/o página web.
- Regular la elaboración y difusión de la gaceta de la Universidad, así como de revistas y folletos que edite la Institución educativa para su divulgación al interior y exterior de ésta.
- Coordinar la realización de ceremonias conmemorativas, exposiciones, conferencias y demás eventos que lleve a cabo la Universidad, como parte del proceso de difusión del modelo y oferta educativa.
- Coordinar la elaboración y cumplimiento del Programa Anual Editorial de la Universidad, en congruencia con las disposiciones normativas en la materia.
- Atender las solicitudes de información que realice la Dirección de Extensión Universitaria, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en el área de su competencia.
- Supervisar el uso adecuado y correcto de la imagen institucional en papelería promocional, producción editorial y gráfica o audiovisual de la Universidad, así como en los diferentes medios de comunicación.
- Promover, ante los medios de comunicación externos como prensa, radio y televisión, la información sobre el quehacer educativo del organismo.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Implementar programas de formación complementaria que permita a la comunidad desarrollarse de manera integral en temas de seguridad, desarrollo humano, convivencia, igualdad, liderazgo, salud, civismo y temas afines.
- Informar y divulgar de manera permanente las acciones, logros y resultados del quehacer institucional.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C0601020101L DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN****OBJETIVO:**

Mantener informada a la comunidad universitaria y público en general, acerca de todos aquellos acontecimientos que tengan relevancia en el devenir de la actividad académica, de investigación tecnológica y científica y de las acciones culturales, sociales y políticas de la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Difundir y promover, a través de los diferentes medios de comunicación, las carreras y cursos, así como los períodos y requisitos para la inscripción de nuevas y nuevos estudiantes que ingresen a la Universidad.
- Operar programas de comunicación social conforme a las políticas y los lineamientos institucionales, para la adecuada transmisión de información sobre las actividades y resultados de la Institución educativa.
- Informar, a través de los medios masivos de comunicación, sobre las actividades que realiza esta casa de estudios.

- Desarrollar y ejecutar las políticas de publicidad institucional, así como administrar y operar los servicios relacionados con la difusión de las labores de la Institución.
- Diseñar el material de expresión gráfica y audiovisual para la promoción de las actividades de la Universidad y proyectar su imagen institucional, a fin de facilitar la comunicación entre la población estudiantil, docentes, personal investigador y sociedad en general.
- Coordinar con las instituciones de educación superior y concertar con los sectores público, privado y social, acciones en materia de publicidad y difusión universitaria, para una mejor comunicación entre la Institución y el entorno social.
- Realizar la emisión de boletines de prensa, inserciones periodísticas y demás recursos, para difundir y promover las actividades de la Universidad.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Institución en lo referente a servicios y recursos de expresión gráfica, para la promoción de sus programas y eventos académicos, culturales, artísticos y sociales.
- Intervenir en la organización de ceremonias conmemorativas, exposiciones, conferencias y demás eventos que lleve a cabo la Universidad como parte del proceso de difusión.
- Conocer las necesidades de los sectores sociales y productivos en materia de educación cultural y artística, con el propósito de establecer las tareas de difusión.
- Diseñar la papelería promocional, producción editorial o audiovisual para promover los eventos y actividades de la Institución.
- Levantar testimonios, escritos, gráficos, audiovisuales y/o multimedia de la actividad institucional de la casa de estudios, para generar documentos informáticos oficiales de diversas plataformas informáticas.
- Difundir, conjuntamente con el Departamento de Educación Continua, la oferta institucional de programas de capacitación, actualización y especialización profesional y docente.
- Efectuar la cobertura videográfica y fotográfica de las principales actividades y eventos que realice la Universidad.
- Mantener actualizado el archivo de testimonios escritos, gráficos, audiovisuales o multimedia de la Universidad.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **210C0601020001L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

### **OBJETIVO:**

Difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, así como promover las actividades deportivas y recreativas en las que participe la comunidad estudiantil, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

### **FUNCIONES:**

- Programar, promover y desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad de las y los educandos, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Elaborar programas de desarrollo deportivo, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que las y los estudiantes cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación y fortalecimiento de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
- Fomentar la participación de las alumnas y los alumnos en actividades y eventos de carácter cultural, enfocados a instrumentar políticas que incentiven la formación integral de las y los universitarios.
- Desarrollar y coordinar las actividades para la formación integral del educando, mediante el uso de elementos culturales que contribuyan al desarrollo armónico de sus potencialidades.
- Generar y coordinar programas y proyectos de intercambio cultural permanente con instituciones públicas, sociales y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para la formación integral de las y los educandos.
- Estimular la integración de grupos artísticos y culturales entre las alumnas y los alumnos de la comunidad universitaria, así como miembros de la sociedad en general.
- Proponer alternativas pedagógicas, métodos y recursos didácticos para la enseñanza de la educación física, propiciando el desarrollo de las habilidades motrices y destrezas de los educandos en este aspecto.
- Promover, en coordinación con las áreas académicas y el Departamento de Prensa y Difusión, la edición de obras que contribuyan a la difusión de la cultura universitaria.
- Apoyar a las áreas tanto académicas como administrativas de la Universidad, en el fomento y organización de las actividades artísticas, deportivas y culturales.

- Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter artístico, cultural y deportivo.
- Acrecentar el patrimonio artístico y cultural de la Universidad, ampliando su acceso al público.
- Llevar el seguimiento y control de los talleres culturales y deportivos que imparte la Universidad, como complemento a la formación integral de las y los educandos.
- Gestionar el mantenimiento preventivo y permanente de las instalaciones deportivas de la casa de estudios.
- Establecer relaciones de intercambio entre la Universidad y otras instituciones educativas nacionales e internacionales en materia deportiva.
- Integrar los equipos representativos para promover su participación en los eventos deportivos interinstitucionales, convocados en el ámbito estatal y nacional.
- Procurar que se difundan los elementos culturales de contenido humanístico y artístico, generados al interior y fuera de la comunidad universitaria.
- Gestionar, en coordinación con las Direcciones de Extensión Universitaria y de Administración y Finanzas, la adquisición de uniformes y equipo deportivos, servicios de transporte, hospedaje y alimentación.
- Contribuir a la preservación y difusión de la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad y solidaridad internacional.
- Evaluar, de forma integral, las actividades deportivas y culturales, así como proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601020002L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS**

##### **OBJETIVO:**

Procurar preservar la salud de las y los estudiantes y de la comunidad universitaria en general, mediante programas de educación para la salud, programas preventivos, métodos curativos y servicios de urgencias, así como salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a las instalaciones de la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

- Programar, practicar y evaluar los exámenes de laboratorio a que deben someterse las y los estudiantes de la Universidad.
- Programar, promover y realizar campañas de medicina preventiva para proteger la salud de la comunidad universitaria.
- Promover la celebración de eventos, tales como conferencias, mesas redondas, exposición de documentales y otros similares, que tengan por objeto difundir entre la comunidad universitaria el conocimiento y métodos de prevención de enfermedades.
- Prestar los servicios de medicina preventiva y de urgencias a la comunidad estudiantil y personal universitario.
- Establecer, por los conductos institucionales establecidos, vínculos de coordinación con los organismos del sector salud para desarrollar programas preventivos.
- Proponer las disposiciones de orden sanitario que deben establecerse dentro de las instalaciones del organismo, en especial en las áreas donde se expendan alimentos a estudiantes y comunidad universitaria en general.
- Mantener actualizados y resguardar los expedientes de alumnas, alumnos, personal docente, administrativo y de apoyo de la Universidad con datos médicos, a fin de salvaguardar los datos e información personal.
- Llevar a cabo campañas para la prevención de los riesgos de trabajo del personal al servicio de la Institución, para la información de enfermedades y para la formación de hábitos de higiene que preserven la salud de las y los educandos.
- Proponer, en coordinación con el Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, programas de medicina del deporte entre las y los integrantes de la comunidad universitaria y desarrollarlos una vez aprobados por las instancias correspondientes.
- Elaborar diagnósticos de la comunidad estudiantil de la Universidad, para identificar la problemática que en materia de salud prevalece y, en su caso, formular proyectos para su solución o erradicación.
- Participar en las campañas y actividades de protección civil, encaminada a la prevención de accidentes, e instruir su adecuado desempeño en casos de emergencias, desastres y catástrofes.
- Realizar la incorporación al régimen del seguro obligatorio de enfermedades y maternidad estudiantil del Instituto Mexicano del Seguro Social a los estudiantes de la Universidad, que no cuentan con ningún tipo de seguridad social.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **210C0601030000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

### **OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como en la prestación de los servicios generales, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

### **FUNCIONES:**

- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución educativa, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos, egresos y de inversión de la Universidad, y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Coordinar y administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.
- Planear la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las unidades administrativas de la casa de estudios.
- Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Universidad.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Universidad, con la existencia óptima, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastres.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Analizar y evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Proponer a la Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como participar con las Direcciones de División y de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C0601030100L SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS****OBJETIVO:**

Organizar, supervisar, evaluar y controlar las operaciones presupuestales, financieras y contables de la Universidad, mediante su registro, manejo y seguimiento, a fin de desarrollar la correcta aplicación, atendiendo en tiempo y forma, las obligaciones y compromisos contraídos, así como verificar el cumplimiento de las políticas de registro y aplicación de recursos, conforme a las normas, lineamientos y disposiciones legales vigentes.

**FUNCIONES:**

- Coordinar y supervisar las acciones que permitan iniciar oportunamente el ejercicio del presupuesto asignado a la Universidad.
- Establecer y difundir las normas, políticas y lineamientos a que deberá sujetarse la contabilidad presupuestaria y control patrimonial de la Institución, así como de los procedimientos para la administración de los mismos.
- Planear, instrumentar y desarrollar sistemas de registro y control de los recursos financieros de la Universidad, que permitan la aplicación correcta de los mismos, de conformidad con el presupuesto autorizado.
- Implementar y supervisar los lineamientos y mecanismos de control, que permitan verificar y dar seguimiento a la aplicación del presupuesto autorizado, así como vigilar el ejercicio del mismo.
- Analizar y tramitar las modificaciones presupuestarias de los diferentes programas autorizados a la Universidad y garantizar su cabal cumplimiento.
- Controlar las asignaciones presupuestarias que se autorizan a las diferentes unidades administrativas y proyectos sustantivos o prioritarios de la Institución.
- Verificar el resguardo y control de libros, registros auxiliares, información y documentación soporte de las operaciones financieras del organismo.
- Efectuar los trámites necesarios para caucionar, mediante fianzas de fidelidad, al personal que tiene a su cargo el manejo de efectivo y valores.
- Supervisar la elaboración de los estados financieros y del ejercicio del presupuesto de la Universidad, verificando que cumplan con la normatividad vigente en la materia y presentarlos a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Supervisar la recopilación e integración de la información financiera, para la formulación de la cuenta pública de la Institución.
- Integrar y remitir a las autoridades competentes, la información contable y financiera del organismo, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Verificar el cumplimiento de las normas de revisión y validación de los documentos justificativos y comprobatorios de las erogaciones de las unidades administrativas adscritas a la Universidad, así como de los subprogramas y demás administraciones anticipadas sujetas a comprobación posterior.
- Supervisar el ejercicio presupuestal asignado a la Subdirección de Finanzas, así como proponer las modificaciones requeridas para su adecuado funcionamiento.
- Dar seguimiento a la correcta integración de los presupuestos anuales para su correspondiente autorización ante las instancias federales y estatales.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C0601030101L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO****OBJETIVO:**

Estructurar, operar, elaborar y controlar el presupuesto por programas de la Universidad, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones y cumplir con los objetivos institucionales establecidos.

**FUNCIONES:**

- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto, mediano y largo plazo, y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Elaborar mensualmente, o cuando se requieran, reportes sobre el comportamiento del presupuesto federal y estatal, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Institución.
- Solicitar a cada una de las unidades administrativas de la Universidad, sus requerimientos de bienes materiales y servicios, para elaborar oportunamente los anteproyectos de presupuesto.
- Integrar los anteproyectos de presupuesto de las instancias federal, estatal y de ingresos propios, de conformidad con los lineamientos y clasificación programática definida por cada uno de los ámbitos de gobierno, así como las modificaciones presupuestales por reducciones o ampliaciones líquidas.
- Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos, la formulación del presupuesto anual de servicios personales y vigilar su ejercicio.
- Elaborar la calendarización del presupuesto de egresos autorizado y la distribución en gastos operativos como de inversión, por cada una de las unidades administrativas de la Universidad.
- Controlar el ejercicio del presupuesto federal, estatal y de ingresos propios tanto de gasto corriente como de inversión, así como emitir mensualmente los estados financieros que contengan el detalle de las operaciones efectuadas.
- Realizar y ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Verificar la suficiencia presupuestal por partida de gasto, para autorizar el ejercicio del presupuesto y, en su caso, realizar la ampliación y transferencia de partidas presupuestales, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establecen.
- Efectuar transferencias presupuestales entre partidas de gasto y entre conceptos dentro de un mismo capítulo, para equilibrar el presupuesto.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601030102L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

##### **OBJETIVO:**

Llevar el registro y control de los movimientos financieros y operaciones contables, así como formular la presentación de los estados financieros y presupuestarios del organismo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, para la adecuada toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

- Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad establecida que emite el Gobierno Federal y Estatal.
- Formular los reportes diarios de posición de bancos, valores, registrar los rendimientos, así como elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida en los estados de cuenta correspondientes.
- Elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, transferencias electrónicas, fichas de depósito, recibos, contra recibos, relaciones de gasto, oficio, y demás documentación comprobatoria.
- Integrar, analizar, clasificar y controlar los ingresos y egresos de la Universidad con apoyo a las plataformas electrónicas proporcionadas, si es el caso.
- Recibir, revisar y controlar la documentación física o electrónica entregada por las proveedoras y los proveedores de bienes y servicios contratados, cuidando el cumplimiento de las normas, requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar el pago correspondiente.
- Revisar y tramitar los documentos justificativos y comprobatorios (XML y PDF) de los viáticos eventuales y gastos de viaje, que realice el personal de la Universidad fuera del Estado o del país, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y de transparencia.
- Elaborar el Comprobante Fiscal Digital por internet XML Y PDF (CFDI) y/o recibo interno por el pago de servicios que preste la Universidad.
- Verificar que la recepción y distribución de los documentos de cobro de los créditos se realicen oportunamente, tomando en cuenta los períodos facturados y las fechas de vencimiento.
- Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Atender las solicitudes de información que realice la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

- Mantener una oportuna identificación, clasificación, catalogación, y depuración del archivo en custodia, con el propósito de contribuir a la adecuada administración y conservación de pólizas, libros, estados financieros y demás documentación comprobatoria derivada de las operaciones contables.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601030001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

##### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo de personal, e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo el ingreso y selección de las y los aspirantes, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.
- Instrumentar y coordinar el programa de protección civil de la Universidad, a fin de fomentar la cultura de seguridad e higiene industrial entre el personal docente, personal administrativo, estudiantes y comunidad en general.
- Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la casa de estudios, y vigilar su cumplimiento.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y de horas clase/semana/mes, de conformidad a la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Realizar los trámites de contratación de personal seleccionado, elaborar los contratos o nombramientos y verificar que éstos y la asignación de sueldos, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; proporcionar el recibo de nómina electrónico en archivo XML; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre el Producto del Trabajo; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de los trabajadores de la Universidad.
- Mantener una oportuna identificación, clasificación, catalogación y depuración del archivo en custodia, con el propósito de contribuir a la adecuada administración y conservación de la documentación del personal que labora en esta casa de estudios.
- Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones y registros al ISSEMyM; seguro de vida facultativo y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.
- Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajadora y trabajador.
- Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Levantar, en coordinación con la unidad administrativa Abogacía General e Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las servidoras y los servidores públicos, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Realizar estudios permanentes sobre valuaciones de puestos y proponer las nivelaciones de percepciones que se detecten en el mercado de trabajo.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las servidoras y los servidores públicos de las unidades administrativas de la Universidad, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal; así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento de la casa de estudios.

- Desarrollar y mantener reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal.
- Exponer la información necesaria a las y los trabajadores afiliados al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga el Instituto.
- Elaborar y coordinar el programa interno de Protección Civil, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestro o desastre.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601030002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

##### **OBJETIVO:**

Administrar, registrar y clasificar los recursos materiales que requieran las unidades administrativas de la Universidad, llevando a cabo la adquisición, almacenamiento, inventario, control y suministro de los bienes muebles y de consumo necesarios para su adecuada operación.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar e integrar el programa anual de adquisiciones de bienes instrumentales y de consumo, así como tramitar la requisición, autorización, control y abastecimiento, de acuerdo con las necesidades específicas de cada unidad administrativa, conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Elaborar e integrar el programa anual de contratación de seguros de bienes patrimoniales y llevar los registros de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
- Establecer sistemas para la atención de suministro de recursos materiales a las unidades administrativas de la casa de estudios, para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Solicitar a las y los proveedores las cotizaciones de bienes requeridos y evaluar los costos, condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar a la o al proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.
- Efectuar las adquisiciones de bienes no contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, con base en las disposiciones legales y administrativas que se establecen para tal efecto.
- Tramitar la adquisición de bienes, en tiempo y lugar precisos, que cumplan con los requisitos de calidad, cantidad y características específicas en las requisiciones, con apego a la normatividad establecida en la materia.
- Recibir, registrar, clasificar, almacenar, controlar y suministrar, en tiempo y forma, los bienes instrumentales y de consumo, destinados a satisfacer las necesidades de la Institución educativa.
- Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo revolvente asignado al departamento, y tramitar su reposición ante la Dirección de Administración y Finanzas.
- Llevar registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas para controlar los movimientos de entradas y salidas de bienes y elaborar los informes mensuales.
- Concentrar periódicamente los expedientes que envían las distintas áreas para su guarda y custodia; proporcionar los que se requieran para su consulta y dar de baja los que, de acuerdo con la normatividad, así lo ameriten.
- Fijar niveles máximos y mínimos de existencias de bienes en el almacén y determinar aquellos que deberán reponerse, de acuerdo con las necesidades de las unidades administrativas de la Universidad.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como muebles e inmuebles efectuando levantamientos físicos, así como controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Tramitar, ante las instancias correspondientes, la baja de bienes instrumentales o de materiales.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones, así como rendir mensualmente un informe del avance del Programa Anual de Adquisiciones de bienes instrumentales y de consumo.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C0601030003L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

##### **OBJETIVO:**

Proporcionar, oportuna y eficazmente, el servicio de mantenimiento y conservación de los bienes muebles, equipos e instalaciones en general, con base en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo desarrollados, así como proporcionar los servicios generales que requieran las unidades administrativas que integran a la Universidad.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y ejecutar el programa anual de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles, instalaciones, áreas, mobiliario, equipo de oficina y laboratorios, así como la reparación y mantenimiento de locales, jardinería y espacios libres.
- Solicitar a contratistas, proveedoras y proveedores, las cotizaciones para la elaboración de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo y de servicios, a fin de elaborar los cuadros comparativos para el dictamen de contratación.
- Participar en la celebración de licitaciones públicas o concursos para la contratación de servicios de mantenimiento, aprovechamiento y conservación, así como la preparación de los dictámenes y contratos respectivos; además de verificar y controlar su cumplimiento y elaborar el informe de avance del programa.
- Participar en la recepción de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se integren al patrimonio de la Universidad.
- Llevar el control mediante bitácoras del mantenimiento del parque vehicular, programar los pagos de tenencia, elaborar el programa anual de verificación y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.
- Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos; mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas.
- Establecer y difundir las políticas, estrategias y procedimientos para la optimización y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipo, maquinaria y mobiliario de la casa de estudios.
- Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, mimeógrafo, empastado, gestoría, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario, y demás que se requieran en las unidades administrativas de la Institución.
- Llevar a cabo las actividades de recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la correspondencia y paquetería que se genere, se envíe y reciba.
- Atender el adecuado cumplimiento de los contratos que sobre prestación de servicios de intendencia y vigilancia se celebren.
- Proporcionar los apoyos de transporte del personal y demás requerimientos logísticos que le soliciten las unidades administrativas de la Universidad, para las presentaciones y/o eventos que tenga que realizar el organismo.
- Mantener protegidos los vehículos oficiales, bienes muebles e inmuebles, a través de gestionar los servicios de aseguramiento correspondientes.
- Desarrollar logística de visitas industriales mediante asignación de unidades y operador, así como trazo de rutas y elaboración de itinerario para una mayor eficiencia en el desarrollo de la actividad.
- Ordenar y agendar actividades internas y externas en auditorios asignados al área, para optimizar el desarrollo de dichos eventos y así coadyuvar al éxito del mismo.
- Coordinar y apoyar la organización de servicios de limpieza, vigilancia y personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios en los eventos externos que se desarrollan dentro de las instalaciones y espacios de la casa de estudios, así como proveer el mobiliario requerido para el correcto desarrollo.
- Verificar la implantación correcta de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional  
del Estado de México**

Lic. Gerardo Monroy Serrano  
**Secretario de Educación**

Mtra. Maribel Góngora Espinosa  
**Subsecretaria de Educación  
Superior y Normal**

Mtro. Rafael Adolfo Núñez González  
**Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tecámac**

#### **IX. VALIDACIÓN**

#### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**

Mtro. Rafael Adolfo Núñez González  
**Rector y Secretario del H. Consejo  
Directivo de la Universidad  
Tecnológica de Tecámac  
(RÚBRICA)**

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA)**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac, fue aprobado por el **H. Consejo Directivo**, en la **CXLVIII Sesión Ordinaria**, de fecha **4 de octubre de 2021**, mediante Acuerdo Número **UTTEC/CXLVIII/21-08**.

#### **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac, deja sin efectos al publicado el 3 de abril de 2019, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac, fue actualizado y revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Abogacía General e Igualdad de Género del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

#### **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**

Mtro. Luis Roberto García Morales  
**Titular de la Abogacía General e  
Igualdad de Género**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y  
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales  
de Organización**

Lic. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Con fundamento en los Artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México; y 1, 3, 4, 5, 10 y 11 del Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Medio Superior; la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, hace del conocimiento el siguiente:

**COMUNICADO****Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de Tipo Medio Superior al Sistema Educativo Estatal****Promoción 2022-2023****1) Participantes**

- Personas físicas y jurídicas colectivas interesadas en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.

**2) Etapas del proceso de incorporación**

- En el lapso establecido para la presentación de solicitudes, los particulares interesados deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexar los documentos y demás elementos suficientes y bastantes que lo demuestren. Previamente podrán acudir ante la Unidad Administrativa encargada del procedimiento para recibir asesoría apropiada.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- En su caso, deberán subsanar en tiempo y forma los requerimientos que le formule la autoridad competente. De lo contrario, se tendrá por no presentada la solicitud o se desechará de plano.
- Si los documentos y demás elementos presentados por los particulares interesados cumplen con los requisitos, se aceptará la solicitud para su análisis y trámite correspondiente.
- Una vez admitida a trámite la solicitud, se programará la visita de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas del inmueble propuesto. Lo anterior, no implica aún una resolución favorable.
- En caso de inconsistencias identificadas en la visita de inspección, se requerirá se subsanen dentro del plazo que establece la normatividad de la materia, de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud o se desechará de plano.
- Con base en el análisis de los documentos, pruebas, visita de inspección y demás elementos que integren el expediente, se emitirá la resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o la negativa de incorporación, según sea el caso.

**3) Tipo, nivel, modalidad y vertientes**

- Tipo y niveles:  
Tipo medio superior, comprende el nivel bachillerato y los demás equivalentes a este, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes como antecedente.
- Modalidad: escolarizada.
- Vertientes: bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional medio.

**4) Requisitos**

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, representante o apoderado legal, en el caso de persona jurídica colectiva.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.
- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural expedida por perito en la materia, debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

**5) Acuerdo específico**

- Contiene los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

**6) Fecha de recepción de la documentación**

- Las solicitudes deberán presentarse a partir del primer día hábil de enero de 2022 y hasta el último día hábil de marzo del mismo año.

**7) Lugar de atención**

- Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, con domicilio en avenida Primero de Mayo núm. 803, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C. P. 50070, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 215 86 54, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.  
Correo electrónico: [incorporadas.ms@semisgem.mx](mailto:incorporadas.ms@semisgem.mx)  
Página web: <http://www.edomex.gob.mx>

**8) Documento a obtener**

- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Toluca de Lerdo, México, Noviembre de 2021

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**DR. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ**  
**Subsecretario de Educación Media Superior**  
**(Rúbrica).**

NOTA: a partir del mes de enero, comunicarse al teléfono: 722 2 15 86 54 o al correo electrónico: [incorporadas.ms@semisgem.mx](mailto:incorporadas.ms@semisgem.mx), para darles a conocer el link a través del cual adjuntarán la documentación relativa al proceso de incorporación de estudios.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Con fundamento en los artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 69 párrafo primero de la Ley General de Educación Superior; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y Acuerdo Específico de tipo superior, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, publica el presente

**COMUNICADO**

**Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo superior al Sistema Educativo Estatal.**

**Promoción 2022-2023****1) Participantes**

- Particulares interesados en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.

**2) Etapas del proceso de incorporación**

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México, Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).

**3) Tipos, niveles, modalidades y vertientes**

- Tipo: superior
- Niveles: están conformados por licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.
- Modalidades: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.
- Vertientes: universitaria, tecnológica y sus equivalentes.

**4) Requisitos**

- Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:
- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal, en el caso de persona jurídica colectiva.
  - Documentación que acredite la personalidad del particular.
  - Propuesta del nombre del plantel.
  - Plantilla de personal directivo y docente.
  - Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
  - Licencias municipales vigentes.

- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Plan y programas de estudio.
- Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
- Propuesta de calendario escolar, y
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

**Acuerdo Específico**

- Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación. Está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno No. 25*, de fecha 3 de agosto de 2007.

**Fecha de recepción de la documentación**

- Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2022.

**Lugar de atención**

- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio La Merced, Tels.: 722 214 71 60 y 722 215 46 11, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: [incorporadas.superior@edugem.gob.mx](mailto:incorporadas.superior@edugem.gob.mx)  
Página web:

<http://www.edomex.gob.mx>

**Documento a obtener**

- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Toluca, Estado de México; a 4 de noviembre de 2021

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL**

**Mtra. Maribel Góngora Espinosa  
Subsecretaria de Educación Superior y Normal  
(Rúbrica).**

NOTA: El 20 de enero de 2022 se llevará a cabo una sesión virtual de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse a los teléfonos: 722 214 71 60, correo electrónico: [incorporadas.superior@edugem.gob.mx](mailto:incorporadas.superior@edugem.gob.mx)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA****Al margen Escudo del Estado de México.**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	12 DE ABRIL DEL 2019
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	21200005030000T/DRVMZNO/0418/2019
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLT/010/2019
<b>MUNICIPIO:</b>	TLALNEPANTLA DE BAZ
<b>CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO</b>	

**GRUPO TALMAS, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha nueve de abril del dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, con seis áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Calle Málaga, número 24, lote 20, manzana 51
<b>Colonia o Localidad</b>	Residencial El Dorado
<b>Municipio</b>	Tlalnepantla de Baz
<b>Superficie</b>	297.95 m <sup>2</sup> .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

**CONSIDERANDO**

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 14,665, volumen número CCXXXV, de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Público número Ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico número 00081555, de fecha 12 de junio de 2018.

- IV) Que acreditan la sociedad por la cual se constituye GRUPO TALMAS, S.A. DE C.V., que otorgan los señores Eduardo Víctor Massimino, Marta Inés Massimino y Diego Román Massimino ambos representados por su apoderado el señor Eduardo Víctor Massimino, mediante escritura número 14,551, volumen número CCXXXIII, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Público número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.
- V) Que acredita su personalidad el apoderado legal, el señor Eduardo Víctor Massimino, de nacionalidad Argentina, con credencial de Residente Permanente, número I MEX10211819, emitida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación.
- VI) Que presenta oficio número CPDM/0396/2018, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Mtra. María de Lourdes Castro Flores, Coordinadora General de Coplademun, a través del cual el Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz (COPLADEMUN), en el considerando quinto, párrafo tercero, otorga opinión favorable al GRUPO TALMAS, S.A. DE C.V., respecto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional de Densidad Media Baja (H417A) a Habitacional de Densidad Alta (HI00A) para un edificio plurifamiliar de 6 departamentos de (79.80 a 79.95 m2 y uno de 116.80 m2.), con una superficie total del predio de 297.95 m2; superficie total de construcción de 850.60 m2; superficie de área libre de 115.85 m2 y con 8 cajones de estacionamiento.
- VII) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1272/2018, de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México
- VIII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00081555, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX) Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua y Drenaje número OPDM/GCYOH/0875/2019, de fecha seis de abril de dos mil diecinueve, en el que se determina favorable la Factibilidad de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para 6 departamentos, emitido por el Ing. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo, Gerente de Construcción y Operación Hidráulica, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.
- X) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.
- XI) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se autoriza a GRUPO TALMAS, S.A. DE C.V., el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio (seis áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

<b>CUADRO DE DESPLANTE</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE M².</b>
Superficie de Desplante	182.10
Superficie de Áreas Recreativas de Uso Común	135.66
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	93.40
<b>Total</b>	<b>411.16</b>

<b>ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)</b>	<b>SUPERFICIE EN M2</b>	<b>USO</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA PRIVATIVA 1	79.95	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	79.80	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	79.95	HABITACIONAL	1

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 4	79.80	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 5	79.95	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 6	116.80	HABITACIONAL	1
TOTAL	516.25		6

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
Superficie común	93.40
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	12.00
Superficie de Área Recreativa de Uso Común	135.66
Subtotal	241.06

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	516.25 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	241.06 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DESPLANTE	182.10 m <sup>2</sup> .
TOTAL	939.41 m <sup>2</sup> .

**SEGUNDO.** - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al cambio de uso de suelo para 6 viviendas con oficio No. CPDM/0396/2018, de fecha 22 de octubre del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional Densidad Alta
CLAVE:	H100A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	seis
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	50 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.5 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	50 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	No presenta restricción a la altura o niveles
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 250.00 m <sup>2</sup> y 10.00 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m <sup>2</sup> /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m <sup>2</sup> /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m <sup>2</sup> /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m <sup>2</sup> /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

**QUINTO.** - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

**SEXTO. -** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

**SÉPTIMO. -** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 7,604.10 (Siete Mil Seiscientos Cuatro Pesos 10/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**OCTAVO. -** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**NOVENO. -** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- e) Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 5 cajones de estacionamiento para las áreas privativas con construcción menor a 80.00 m2, y 2 cajones de estacionamiento privativo con construcción mayor a 80.00 m2. y menor de 200.00 m2. y un cajón de visitas, el titular deberá de cumplir con un eleva autos señalado en el plano del proyecto del condominio para acceso a los estacionamientos privados y visitas, con el sistema de elevautos, con las especificaciones del fabricante para su buen funcionamiento.

**DÉCIMO. -** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO. -** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **DÉCIMO**

**SEGUNDO. -** El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMO**

**TERCERO. -** Notifíquese.

**ATENTAMENTE.- LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS.- DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE.- RÚBRICA.**

C. c. p. Lic. Ana Laura Martínez Moreno.- Directora General de Operación Urbana.  
Lic. Carlos Morales Santana.- Residente Local Tlalnepantla.  
CMLI/CMS/JBG

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

El Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, Estado de México, se sirvió aprobar el siguiente:

## ACUERDO N<sup>o</sup>. 12

**Acuerdo del Consejo Municipal Electoral 59 de Nextlalpan por el que se resuelve sobre la sustitución de una candidatura a integrante del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México**

El Consejo Municipal Electoral 59 de Nextlalpan emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**Calendario:** Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo Municipal:** Consejo Municipal Electoral 59, con sede en Nextlalpan, Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PVEM:** Partido Verde Ecologista de México.

**Reglamento:** Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

**UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Inicio del Proceso Electoral 2021 y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección -entre otros- el del Ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el seis de junio del presente año.

### 2. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, el Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los

municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, entre ellos el de Nextlalpan.

### 3. Resolución del TEEM

El quince de julio siguiente, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

#### “Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

**Primero.** Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

**Segundo.** Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

**Tercero.** Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

### 4. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

### 5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Consejo General aprobó el Calendario.

### 6. Integración de la Junta Municipal y del Consejo Municipal

En sesión ordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/163/2021, por el que ratificó la integración de la Junta Municipal y de este Consejo Municipal de Nextlalpan del IEEM, para la Elección Extraordinaria.

### 7. Instalación del Consejo Municipal

El veinte de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo Municipal celebró sesión de instalación por la que dio inicio a los trabajos para la elección extraordinaria de Nextlalpan.

**8. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación**

En sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG1547/2021, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, entre otros, el de la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México.

**9. Registro de candidaturas**

En sesión extraordinaria del veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, este Consejo Municipal aprobó el Acuerdo número 4, mediante el cual registró las planillas de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento para la elección extraordinaria de Nextlalpan.

**10. Solicitudes de sustitución**

El nueve de noviembre del año en curso, el PVEM solicitó la sustitución de la cuarta regiduría propietaria y suplente del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, anexando la documentación respectiva.

**11. Solicitud de análisis a la DJC y a la DPP de las sustituciones**

Mediante oficio IEEM/CME059/144/2021, la Presidenta del Consejo Municipal solicitó a la DJC verificar que las solicitudes de sustitución no implicaran un cambio en la modalidad de postulación registrada, en términos del artículo 199, fracción V del CEEM.

Del mismo modo, mediante el diverso IEEM/CME059/143/2021 solicitó a la DPP la verificación del cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones.

**12. Remisión de los Análisis**

Mediante oficios IEEM/DJC/1601/2021 del 10 de noviembre del año en curso, la DJC informó a este Consejo Municipal que derivado de la revisión que se realizó de las sustituciones presentadas por el PVEM, no implican un cambio en la modalidad de postulación registrada.

De igual forma, a través del diverso IEEM/DPP/3486/2021 del 10 de noviembre de 2021, la DPP remitió el análisis sobre la verificación del cumplimiento de paridad de género de las solicitudes de sustitución respectivas.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

**CONSIDERACIONES****I. COMPETENCIA**

Este Consejo Municipal es competente para resolver sobre la sustitución de una candidatura a integrante del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por los artículos 220, fracciones II y III, así como 255, fracción II del CEEM.

**II. FUNDAMENTO****Constitución Federal**

El artículo 35, fracción II establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1,10 y 11 mencionan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.
- Todas las no reservadas al INE
- Las que determine la ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero señala que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) establecen que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 1, numeral 4 refiere que la renovación de los ayuntamientos en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2 señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3 votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 26, numeral 2 prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) disponen que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 272, numeral 3 señala que el INE o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de candidaturas, entre otros, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

El artículo 281, numeral 1 establece que en elecciones locales ordinarias, entre otras, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos o coaliciones, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

El numeral 11 refiere que una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidaturas, o correcciones de datos de éstas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 12, párrafo primero señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

El artículo 29, fracción II considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

El artículo 112, párrafo primero precisa que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 prevé que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará presidencia Municipal, y con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 establece como impedimento para ser integrante de los ayuntamientos:

- I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
- IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
- V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
- VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

El párrafo segundo mandata que las y los servidores públicos contemplados en las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

**CEEM**

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

En términos del artículo 16, párrafo tercero, las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 17 señala que además de los requisitos indicados en el artículo anterior, quien aspire a una candidatura a integrante de los ayuntamientos deberá:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
- II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.
- VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 23, párrafo primero determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea denominada presidencia Municipal y por las sindicaturas y regidurías electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 33 establece que, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el propio CEEM, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones, I, II, VI y XX precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 199, fracción V señala que la DJC tiene la atribución de cerciorarse, previo a la sesión correspondiente del Consejo General -en este caso del Consejo Municipal-, que las solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los partidos o coaliciones, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.

El artículo 214, fracciones I y II determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 220, fracción III señala que los consejos municipales tienen entre sus atribuciones la de recibir y resolver las solicitudes de registro de candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura y regidurías.

El artículo 248, párrafos primero refiere que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los términos del CEEM.

El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:
  - I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
  - II. Lugar y fecha de nacimiento.
  - III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
  - IV. Ocupación.
  - V. Clave de la credencial para votar.
  - VI. Cargo para el que se postula.

- ...

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.
- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos o coaliciones que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

El artículo 255, fracciones I a la III mandata que la sustitución de candidaturas deberán solicitarla por escrito los partidos políticos y observarán las siguientes disposiciones:

- Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, podrán sustituirse libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.
- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente podrán sustituirlas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio CEEM.
- Si un partido, obtuvo el registro de sus candidaturas postulándolas por sí mismo o en coalición con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación.

El artículo 290, determina que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, sustitución o inclusión de sobrenombres de una o más candidaturas si éstas ya estuvieren impresas.

### Reglamento

El artículo 37, párrafo primero mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos o coaliciones deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Edad.
- c) Género.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- f) Teléfono.
- g) Correo electrónico.
- h) Ocupación.
- i) Clave de la credencial para votar.
- j) Clave Única de Registro de Población.
- k) Registro Federal de Contribuyentes.
- l) Cargo para el que se postula.
- m) En su caso, sobrenombre.
- n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

- I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.

- II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.
- III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el municipio del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:
  - a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
  - b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:
    - Recibo de pago del impuesto predial.
    - Recibo de pago de luz.
    - Recibo de pago de agua.
    - Recibo de teléfono.
    - Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
    - Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

  - Para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.
- IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:
- V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).
- VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:
  - a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
  - b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
  - d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
  - e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
  - f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos y coaliciones que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

- a. El Formulario de Registro.

b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

- I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
- V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

### III. MOTIVACIÓN

Derivado de la solicitud presentada por el PVEM, este Consejo Municipal resuelve respecto de las sustituciones de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, con motivo de las renunciaciones de los ciudadanos Enrique Leopoldo Sánchez Martínez y Leonardo Villatoro Hernández, candidatos a la cuarta regiduría propietaria y suplente del Ayuntamiento de Nextlalpan, postulados por el PVEM.

En este sentido, el PVEM al solicitar a este Consejo Municipal las sustituciones correspondientes, exhibieron la documentación señalada por los artículos 252 del CEEM, así como 37, 38 y 42 del Reglamento, a efecto de acreditar los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos que presentan para sustitución.

Respecto a las renunciaciones de mérito, cabe señalar que las mismas se presentaron ante este Consejo Municipal por los ciudadanos renunciantes, las cuales fueron ratificadas conforme al formato que se proporcionó al momento de su presentación, para posteriormente hacerlas del conocimiento de dicho partido; lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 255, fracción IV, del CEEM.

No pasa desapercibido para este Consejo Municipal que, si bien la fracción II del artículo 255 del CEEM señala que, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección, dicho plazo está encaminado a un proceso electoral ordinario; por lo cual, al aplicar el precepto en sus términos imposibilitaría a los partidos políticos y coaliciones la sustitución de candidaturas por renuncia, pues este corresponde a los veinte días que el calendario aprobado establece para el registro de candidaturas y campañas, por lo anterior, y toda vez que se ajustaron y redujeron los plazos que comprende la elección

extraordinaria, a efecto de garantizar al partido político la postulación de una planilla completa, así como los derechos político-electorales de las personas integrantes de la misma, es dable aprobar las sustituciones de las renunciaciones que se presentaron ante este Consejo Municipal.

Hecho lo anterior, este Consejo Municipal procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, a partir del procedimiento previsto en el capítulo IX denominado "De las sustituciones" del Reglamento.

Una vez que fueron analizadas dichas solicitudes, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Local; 17 y 252 del CEEM, además de que no se señala la actualización de alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120 de la Constitución Local.

Por cuanto hace a los requisitos de carácter negativo, en principio se presumen satisfechos, toda vez que corresponderá probarlo a quien afirme que no se satisfacen los mismos.

Al respecto, resulta orientador el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis LXXVI/2001<sup>1</sup>, cuyo rubro y texto es el siguiente:

**"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.** - En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia."

La DJC realizó la verificación correspondiente en términos de la atribución establecida en la fracción V del artículo 199 del CEEM, cerciorándose de que la solicitud de sustituciones presentada por el referido partido, no implicara un cambio en la modalidad de postulación registrada.

Es importante señalar que las sustituciones aprobadas por este Consejo Municipal estuvieron sujetas a la verificación del cumplimiento del principio de paridad de género por conducto de la DPP.

En ese sentido, se advierte que los ciudadanos que renunciaron y los que se proponen para sustitución, corresponden al mismo género, por lo cual se sigue observando la paridad en este aspecto, por tanto, resulta procedente aprobar las sustituciones de las candidaturas de mérito.

Para dar claridad, las sustituciones corresponden a las siguientes postulaciones:

No.	Municipio	Partido	Cargo	Calidad	Candidatura registrada	Candidatura sustituta
1	59 NEXTLALPAN	PVEM	REGIDURÍA 4	PROPIETARIA	ENRIQUE LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ	LEONARDO VILLATORO HERNANDEZ
2	59 NEXTLALPAN	PVEM	REGIDURÍA 4	SUPLENTE	LEONARDO VILLATORO HERNANDEZ	OSCAR PADILLA QUEZADA

<sup>1</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones y se otorga el registro de las candidaturas postuladas por el PVEM a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de los ciudadanos cuyos nombres y cargos se refieren en el último párrafo del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la representación del PVEM acreditado ante este Consejo Municipal para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Remítase el presente instrumento a la DPP, para que inscriba la sustitución respectiva en el libro correspondiente.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a la UTF para que realice las sustituciones en el SNR, y demás efectos que se deriven del mismo, así como a la DJC, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Infórmese el presente acuerdo al Consejo General por conducto de la SE para los efectos a que haya lugar. Así como para que se notifique a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL, a la de Fiscalización y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los mismos efectos.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo Municipal.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales del Consejo Municipal 059 de Nextlalpan, Estado de México en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo, celebrada el 11 de noviembre de 2021.

**"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- C. Gladiola Hernández Sánchez.- Presidenta del Consejo Municipal de Nextlalpan.- Rúbrica.- C. Miguel Mizraim Cortina Sánchez.- Secretario del Consejo Municipal de Nextlalpan.- Rúbrica.- C. Brenda Aída Hernández Sánchez.- Consejera Electoral Propietaria.- Rúbrica.- C. Diana Torres Hernández.- Consejera Electoral Propietaria.- Rúbrica.- C. Bricia Sánchez Hernández.- Consejera Electoral Propietaria.- Rúbrica.- C. Gerardo García Espejel.- Consejero Electoral Propietario.- Rúbrica.- C. Raúl Ruíz Fajardo.- Consejero Electoral Propietario.- Rúbrica.- C. Javier Hernández Sánchez.- Consejero Electoral Propietario.- Rúbrica.- C. Juan Mauro Granja Jiménez.- Representante Suplente del Partido Acción Nacional.- Rúbrica.- C. Ángel Eduardo González Jiménez.- Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- C. José David García Encino.- Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- C. Ignacio Márquez Enciso.- Representante propietario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- C. Emmanuel Delfino Estrada Peña.- Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- C. Armando Francisco Zavala Rodríguez.- Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- C. José Alejandro Santiago Chazaro.- Representante Propietario del Partido Morena.- Rúbrica.- C. Erika Esmeralda Soto Pruneda.- Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Estado de México.- Rúbrica.- C. Luis Eduardo Cedillo Santana.- Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario.- Rúbrica.- C. Salvador Alejandro Santos Arellano.- Representante Suplente del Partido Fuerza por México.- Rúbrica.**

---

*Al margen un logotipo que dice: Notaría Pública 59 Estado de México, Dra. en D. Hilda Leticia Paniagua Hernández.*

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**METEPEC, MEXICO**  
**AVISO A LA COMUNIDAD.**

Metepec, Estado de México a 16 de noviembre del año 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, doy aviso a la comunidad del cambio de residencia de la Notaría Pública número 59 de la que soy Titular, a partir de esta fecha, al ubicado en calle Leona Vicario #1330 Poniente local A-1, Colonia Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C. P. 52154; con un horario de atención al público de 9:00 a 17:00, horas de lunes a viernes.

**DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.- NOTARIA PUBLICA  
NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. CRISTINA MENDEZ DE LOPEZ.

**EMPLAZAMIENTO:** Se les hace saber que en el expediente 287/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapión, promovido por JUAN JOSÉ RAMÍREZ MEDINA en contra de ANTONIO LEOBARDO RAMÍREZ VICTORIA Y CRISTINA MÉNDEZ DE LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- De Cristina Méndez de López, la Prescripción Positiva "Usucapión del lote de terreno número 2, manzana 40, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que colinda al Poniente con la calle 4. B).- La cancelación de la inscripción que tiene Cristina Méndez de López en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, del inmueble materia del presente juicio y que esta inscrito con la partida 880, volumen 201, Libro Primero, Sección Primera del 21 de septiembre de 1990, con Folio Real electrónico 00068005. C).- De Antonio Leobardo Ramírez Victoria la prescripción positiva "Usucapión" del inmueble indicado en líneas que anteceden. **HECHOS:** 1.- El 28 de abril de 2001, se realizó contrato privado de compraventa respecto del multicitado lote de terreno. 2.- El precio que se pacto fue de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), pago que se realizó al contado. 3.- El inmueble tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con lote 1; al Sur. 20.00 metros con lote 3; al Oriente 10.00 metros con lote 17 y al Poniente: 10.00 metros con calle 4. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de nombre de Cristina Méndez de López, con el folio real electrónico 00068005. 5.- El predio lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietario por más de cinco años..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 18 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

6640.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA: por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 137/2021 promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, se admitió la demanda y por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado la USUCAPIÓN en mi favor, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN 2DA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE SUR 48. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietaria del inmueble arriba ya descrito inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC en la PARTIDA NUMERO CIENTO CUATRO DEL VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530. En consecuencia, JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",** en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.**

6641.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A: LEONARDO GOMEZ ARELLANO.

Que en los autos del expediente número 141/2017, relativo a la VIA ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por HORTENCIA REBOLLEDO MENDOZA, en contra de ANGÉLICA RAMÍREZ Y ARTURO RAÍZ, el que por auto dictado en fecha nueve 09 de septiembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan las prestaciones: a).- La declaración de que la suscrita Hortensia Rebollo Mendosa, tiene dominio sobre inmueble identificado como vivienda número treinta y ocho (38), del condominio nueve (9), Lote once (11), de la manzana nueve (9), marcado con el número oficial catorce (14), de la Avenida San Luis del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado Misiones, marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida Seis, ubicado en el ExRancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México b).- La entrega material del inmueble descrito en la prestación que antecede por los hoy demandado, debido a la desocupación y perdida de la posesión de dicho bien inmueble. c).- Para el caso de que los hoy demandados no entreguen el inmueble materia de este juicio sean lanzados a su costa. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del años mil novecientos noventa y siete, mediante el instrumento notarial número doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y uno de la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, titular de la Notaría Pública número doscientos siete asociado con Don Tomas Lozano Molina notario público número diez del Distrito Federal, adquirí en propiedad y por acto de compraventa el inmueble descrito en la prestación a, y que a la actualidad dicho bien inmueble esta a mi nombre y libre de todo gravamen, siendo que en fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis me presente en el inmueble materia del presente juicio, siendo que el mismo estaba ocupado por los hoy demandados detentándose como poseedores del bien inmueble, realizando estop de forma injusta e indebida, así como furtiva y para tal efecto la suscrita tengo dominio sobre el inmueble y se me ponga en posesión del mismo ordenando la entrega y desocupación.

Por lo que publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad (OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O RAPSODA opcional) y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del años dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6663.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ADRIANA PEÑA SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 550/2019, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ y GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA, reclamando las siguientes

-----PRESTACIONES:-----

- - A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Edificio 17, Departamento 006, del Conjunto habitacional Cuautitlán-Cebadales, Cuautitlán México, Estado de México, con superficie construida en Planta Baja de 46.633 m2, Planta Alta 19.588 m2 y que cuenta con los siguientes Linderos: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 5.775 METROS CON DEPARTAMENTO 005. AL SUR EN 5.775 METROS CON AREA COMÚN; AL ESTE EN 1.875 METROS CON AREA COMÚN Y 6.20 CON DEPARTAMENTO 005; Y AL OESTE EN 8.75 METROS CON AREA COMÚN. - - - PLANTA ALTA: AL NORTE EN 2.85 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO Y 2.925 METROS CON DEPARTAMENTO 007. AL ESTE EN 1.875 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 6.20 METROS CON DEPARTAMENTO 005; AL SUR EN 5.775 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y AL OESTE EN 6.20 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 1.875 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 106, ABAJO CON CIMENTACIÓN. CON UN INDIVISO DEL 6.62 POR CIENTO. - - - Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZALEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio Real Electrónico: 00362740, como se desprende del certificado de Inscripción con número de trámite 448703 de fecha 12 de abril del 2019, documento base de mi acción y que se acompaña al escrito de demanda como anexo 1. - - - **B)** Una vez dictada Sentencia Definitiva, a favor de la suscrita, solicito que tenga a bien autorizar al Fedatario Público que designe a efecto de poder protocolizar la misma y girar atento oficio al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Cuautitlán para que inscriba a mi nombre dicho inmueble. - - - **C)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

- - - 1.- Que en fecha ocho de diciembre de dos mil once, la suscrita ADRIANA PEÑA SANCHEZ en mi calidad de compradora celebré un contrato de compraventa con GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA en su calidad de vendedor, mismo que exhibo como documento base de mi acción y como anexo 2, sirviendo el mismo como justo título respecto del inmueble descrito en la prestación descrita con la letra "A", y que se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias.- - - Dentro del contrato base de mi acción de la

CLÁUSULA PRIMERA se desprende que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA el día ocho de diciembre de dos mil once, me transmitió la posesión, el dominio y la propiedad libre de gravamen del inmueble materia del presente juicio. - - - 2.- De la CLÁUSULA TERCERA (de la entrega del bien) se desprende que las partes convienen que en ese acto y desde el día ocho de diciembre de dos mil once, la parte vendedora entrega la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que nos ocupa a la parte compradora, es así que el día de la operación el C. GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA me entregó la posesión y documentación inherente al inmueble materia de éste juicio, de la cual se desprende que escrituralmente se encuentra a nombre de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, como consta en la escritura número 11,380 de fecha 21 de octubre de 1991, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 2 de Cuautitlán, México, la que se agrega como ANEXO 3. Asimismo, y como se desprende de dicho contrato ahora base de mi acción, quien me vendió (GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA) adquirió el inmueble materia del presente juicio de la señora ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ mediante contrato de Sesión de Derechos de fecha 28 días del mes de julio del año dos mil nueve, mismo que se adjuntó en original al presente como ANEXO 4 para debida constancia legal, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercer la presente acción den contra de ambos. - - - 3.- Asimismo, resulta importante destacar que en la misma CLÁUSULA SEGUNDA del multicitado contrato, documento base de mi acción, se pactó como precio de la enajenación la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA recibió de manos de la suscrita en dos parcialidades, la primera a la firma del contrato por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la segunda en fecha 15 de noviembre de 2012, como finiquito por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - 4.- Cabe resaltar que desde el momento en que adquirí mediante el contrato referido y me fue entregada la posesión del multicitado inmueble materia del presente juicio, me fue entregada a la suscrita la documentación relativa y lo he poseído de buena fe, de forma pacífica, posesión que desde el año 2011 he tenido de manera continua, sin interrupción alguna, posesión que ha sido pública al disfrutarla de manera conocida por todos mis vecinos y amigos, en concepto de propietaria y a título de dueña por lo que he venido realizando muchos actos de dominio a través del tiempo, los que demuestro fehacientemente con las documentales públicas y privadas que se anexan al presente libelo. - - - - -

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los SIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION DEL EDICTO.- SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

571-A1.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1003/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA BENITEZ CRUZ, demandando FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE Y AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho y por auto del tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con último domicilio en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 109, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: A) La propiedad por Usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos en virtud de que lo he poseído por más de diez años a la fecha por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley debe DECLARARSE JUDICIALMENTE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A MI FAVOR, B) Como consecuencia de la prestación anterior demando la CANCELACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 313 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2, DE FECHA 4, DE ABRIL DE 1959, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, HECHOS. 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado el PUERTO O POTEZUELO, bajo los antecedentes registrales siguientes: Partida número 313, del libro primero, de la sección primera volumen 2 (dos) de fecha 4 (cuatro) de abril de 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 HECTAREAS. Con las siguientes medidas y colindancias. Partiendo del punto conocido como el Puerto, por el rumbo oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec, hasta encontrar un encino donde se cruza el caño del agua que va a Tehustepec, de este encino, por el rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma dirección Sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero, hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo Norte a dar a un zanjón por todo el hasta encontrar el caño de agua de los Atesquelites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al Oriente con el camino que va a Temascaltepec, al Sur con sucesión de Simón Paz; al Poniente con terrenos de la Conejera y al Norte con los de la Cuadrilla de la Estancia y los Espinosa.

El cual tiene una superficie de 183-07-50 Hectáreas (CIENTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS SIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS). (ANEXO UNO), 2.- Del inmueble que se hace referencia en el hecho anterior cuyas medidas y colindancias han sido descritas la suscrita PETRA BENITEZ CRUZ, adquirió del señor AGUSTIN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través de contrato de compra venta de derechos posesorio, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE.- 57.267 Metros Colinda

con Camino a San José Potrerillos. AL SUR.- 57.098 Metros con Francisco Cacho. AL ORIENTE.- 123.952 con Rafael Padilla, AL PONIENTE.- 129.375 Metros con Francisco Cacho. Con una Superficie de 7,204.00 Metros cuadrados. Lo anterior lo justifico con el contrato Privado de Compra venta de derechos posesorios que celebre con el señor AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ, el día 24 de julio de 1995, y el plano de levantamiento topográfico que me permito acompañar a la presente. (Anexos Dos y Tres). 3.- La Fracción de Terreno descrita en el Hecho anterior es precisamente del cual demandado la USUCAPIÓN, en virtud de que lo he tenido en posesión desde hace más de diez años anteriores a la fecha precisamente desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que celebre con el señor AGUSTÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Contrato de compra venta de derechos posesorios respecto de dicha fracción de terreno y que es de la cual demando la USUCAPIÓN, siendo esta la causa por la que entre a toma posesión de la fracción de terreno motivo de este juicio, POSESIÓN que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietario puesto que soy la única persona a la quien se conoce como dueño ya que he efectuado sobre el mismo diversos actos de dominio tales como llevar acabo la circulación del terreno por todo su perímetro, he realizado diversos cultivos año como la siembra de maíz, frijol, habas, flores, así como limpieza y barbechado del mismo en forma PACIFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la fecha, puesto que jamás ha sido interrumpida por alguien desde el momento mismo en que entre a toma posesión de dicha fracción de terreno, DE BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de privado de compra venta de derechos posesorio que celebre con el señor Agustín Sánchez Martínez. 4.- Siendo que la parte demandada ha abandonado por más de diez años anteriores a la fecha de esta demanda la fracción de terreno materia de este juicio, permitiendo que la parte actora desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco entrase físicamente al terreno descrito, ante los testigos y vecinos de el puerto o portezuelo, y otras personas de la comunidad de mesa rica, cuadrilla de dolores Pertenecientes a Valle de Bravo, México, sin que hubiese oposición alguna, además de que las autoridades Municipales se han percatado de mi posesión ya que con los mismos he cubierto mis cooperaciones para con el pago del servicio de agua para el predio de referencia. 5.- Manifestando que el señor Agustín Sánchez Martínez, a tenido la posesión del la fracción de terreno motivo del presente Juicio desde el año de 1964, hasta la fecha en que me trasmite la posesión de la fracción de terreno que lo fue el día 24 de julio del año 1995, con motivo del contrato privado de compra venta de derechos posesorios el cual acompaño al presente escrito. 6.- La posesión que ostento de la fracción de terreno descrita en el hecho numero dos la cual forma parte del predio descrito en el hecho uno del presente escrito satisface todos los requisitos y exigencias establecidas por la ley y por lo tanto promuevo el presente juicio y como carezco del título de propiedad de dicha fracción de terreno, es por ello que demando la usucapión operada a mi favor para que previo trámite correspondiente se dicte sentencia de usucapión y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad su inscripción a mi nombre y ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó EMPLAZAR a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6689.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1045/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha veintiséis (26) de febrero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, el terreno de 1008.00 m<sup>2</sup>, terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m<sup>2</sup> medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m

colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6690.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1083/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha uno (01) de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA, el terreno de 1008.00 m<sup>2</sup>, terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m<sup>2</sup> medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6691.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1046/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha dieciséis de julio de 1999, en donde dicha persona aparentemente le vende a FERNANDO MORENO CRUZ, el terreno de 2,205.00 m<sup>2</sup> terreno que se encuentra ubicado dentro del predio denominado "EL ZAPOTE", y a que más adelante identificaré, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbro usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m<sup>2</sup> medidas y colindancias: denominado el ZAPOTE también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos: AL NORTE mide cientos veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 donación por vialidad que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6692.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: IRENE MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente número 585/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CESAR BERNAL GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal ALFREDO SANCHEZ MENDOZA, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con IRENE MARTINEZ GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de enero de dos mil catorce, el suscrito y la señora IRENE MARTINEZ GONZALEZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Atlacomulco, México, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que anexa al presente. 2.- Hago referencia a este juzgador que durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de iniciales V.B.M y J.G.B.M, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaño a esta solicitud como Anexos a la presente. 3.- Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, no se adquirió bien inmueble alguno. 4.- Para disolver el vínculo matrimonial el solicitante presento, propuesta de convenio: Se hace saber a la citada que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.81 y 2.375 del Código Procesal Civil; debiendo fijar en la puerta de este juzgado copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a IRENE MARTINEZ GONZALEZ y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6721.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE LÓPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de octubre del dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 92/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN JAIME LOPEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haberse consumado en mi favor, prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio actualmente conocido como Calle Lago Cuitzeo Número 115, Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 151.38 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la hoy demandada la C. Guadalupe López Martínez Viuda de Torres bajo los antecedentes registrales Partida 57, Volumen 35, Libro 1 (Libro primero), Sección 1° (Primera Sección), Folio Real Electrónico 00141138; C) La inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141138, de la Sentencia Definitiva mediante la cual declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, mediante prescripción positiva por usucapión, del inmueble referido en el inciso A de este capítulo de prestaciones. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el Certificado de Inscripción que se anexa en la demanda, mediante el cual certifica que el inmueble referido en el inciso A del apartado de PRESTACIONES se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES bajo el Folio Real Electrónico 00141138, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 Metros con Lote Diecinueve; Al Sur: 16.82 Metros con Lote veintiuno; Al Oriente: 9.00 Metros con Lote Cuarenta y Cinco; y al Poniente: 9.00 Metros con Calle Setenta y uno; mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados. 2.- El onde de febrero del año dos mil trece la suscrita celebro un contrato privado de compraventa con la demandada, mediante el cual la suscrita compró a la ahora demandada el bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no obstante resulta importante precisar a su señoría que en el contrato de compraventa debido aun error mecanográfico se hizo referencia a la Calle LAGO "CUIITZEO" siendo que lo correcto es "LAGO CUITZEO", de ahí que en este hecho se refiera a la calle Lago Cuitzeo, ya que a la fecha y debido al establecimiento de número oficiales en la colonia en que se encuentra el inmueble objeto de la Litis se ha añadido tanto el número oficial como el nombre de la calle. Hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina. 3.- A partir de la fecha indicada en el hecho número dos de este escrito la suscrita ha poseído el inmueble de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ahora bien, es importante manifestar a su señoría que la cantidad que la suscrita pago por la compra de dicho inmueble fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe como anexo a la presente demanda, hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIUNO 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de octubre del dos mil veintiuno, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

110-B1.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NICOLÁS SÁNCHEZ DE JESÚS.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA GUADALUPE RAFAEL, inició juicio de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 420/2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que en fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno, se admitió la pretensión hecha valer. Y en cumplimiento al acuerdo del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento a través de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandy Sánchez García.-Rúbrica.

6980.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 761/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMÁN GRANADOS CASTILLO, en contra de ARNULFO RICARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto de la fracción de terreno ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.749 metros colinda con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, al sur: 14.707 metros colinda con predio de Germán Granados Castillo, al oriente: 2.303 metros con calle 5 de Mayo, al poniente: 3.031 metros con fracción de José Luis Bernal Morón -quien también le demandó, sustentándose en los siguientes hechos: 1) La reivindicación del predio-, con una superficie invadida de 36.42 metros cuadrados. El veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos Germán Granados Castillo, realizó contrato privado de compraventa con Aurelia Castillo Chávez y así adquirió la propiedad del inmueble ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 70.50 metros con María Lara Sánchez, al Sur 70.50 metros con Aurelia Castillo Chávez; al Oriente 62.30 m con Jesús Rossano Cajero; al Poniente 62.30 metros con la Sucesión de Juan Tapia Valero con una superficie de 4.392.15 metros cuadrados. Lo anterior se prueba con la inscripción administrativa del treinta de agosto del dos mil once, del expediente 67554/456/2010. Este predio se da en arrendamiento al Instituto CENCA para estacionamiento. 2) Desde el 29 de julio de mil novecientos ochenta y dos, el actor entró en posesión material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe. Hasta el 21 de enero de dos mil diecisiete, en que los vigilantes del instituto CENCA le informaron que el colindante del viente Norte derrumbó la malla ciclónica que delimita la propiedad con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas el 22 de enero de dos mil trece aproximadamente a las trece horas, acude al terreno y la malla estaba al interior del predio, invadiendo y despojando de la fracción del terreno a reivindicar. 3) Germán Granados Castillo se entrevistó con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, le reclama su proceder y este asegura que él y el colindante José Luis Bernal Morón derribaron la malla porque iban a nivelar el terreno y que después iban a recoger la malla hacia el sitio original, una vez que contratará albañiles. 4) Le ha requerido en diversas ocasiones para que deje de invadir el terreno multirefrido y ha hecho caso omiso. El seis de mayo de este año, el demandado Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, manifestó que la movería si lo consideraba necesario, que esperara si quería, y que no podía mover la malla porque se metería en problemas, que nadie lo obligaría a quitar la malla y devolver el predio. Por lo que se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal.

Haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Metepec, México a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6993.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: PETRA JIMENEZ ROBLES.**

Se le hace saber que en el expediente 26/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ por su propio derecho en contra de JUANITA MORALES JIMÉNEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN de una fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita, Ubicado en la actualidad en la Privada Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 MTS COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSION, AL SUR: 7.60 MTS COLINDA CON CECILIA GONZÁLEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON PORFIRIO MORALES JIMENEZ, AL PONIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON ROSALIO GONZALEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45 MTS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, le reclamó a la señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, la restitución por

tener mejor derecho, sobre la fracción de terreno con las medidas, colindancias y superficie que se describe en la prestación que anteceden, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil, C).- Que mediante Resolución Judicial se declare que a la suscrita, le asiste mejor derecho para poseer la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita ubicado actualmente en Privada de Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describieron con antelación, D).- También de la Señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién sin mi consentimiento se tomó arbitrariamente la facultad de construir en la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados una casa en cuestión, le reclamo: la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la actora, cometidos con sus actos ilícitos de despojo en agravio de la suscrita, daños que se evaluarán y dictaminarán mediante la prueba pericial en la materia de valuación de bienes inmuebles, que en su oportunidad procesal se ofrecerá y que la demandada garantice su abstención y a la vez sea conminada con multa para el caso de reincidencia para ello, solicito como medida precautoria urgente el caso que nos ocupa la siguiente: "Que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, suspenda y se abstenga a seguir construyendo y obstruyendo el paso de servidumbre en la fracción de terreno marcado en el inciso A).- hasta en tanto se resuelva en definitiva el caso en cuestión" E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origina en sus diversas instancias hasta su total terminación para el caso de que no se ALLANE a mi justa promoción de demanda HECHOS 1).- Su señoría la actora, desde el día 30 de mayo del 2007, a la fecha siempre ha sido la poseedora en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, del bien inmueble con una superficie de 102.35 metros cuadrados, ubicado en la actualidad en Privada Lázaro Cárdenas, número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, como lo acreditó con el Título de propiedad Número 00000007198, de fecha 30 de mayo del 2007, a favor de CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, que se adjunta a la presente como anexo (1), dicho bien inmueble se encuentra debidamente registrado catastralmente a favor de la suscrita dueña única, bajo la clave catastral número 1010771998000000, y que fiscalmente la suscrita paga la totalidad del inmueble y me encuentro al corriente del pago predial, así como el pago del suministro de luz, tal y como se acredita fehacientemente con los anexos (2, 3 y 4) documentales públicas que se acompañan, consistentes en dos recibo de impuesto predial de pago 17 de enero del 2019, 3 de enero del 2020, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y 2 de noviembre del 2019, expedido por Comisión Federal de Electricidad, 2).- Sin embargo, es el caso, de que en fecha 10 de mayo del año 2018, cuando me disponía a realizar los mantenimientos necesarios para tener en óptimas condiciones el bien inmueble de mi propiedad, me percaté que una fracción de mi terreno estaba siendo afectado por material para construcción y obstruyendo con un coche el paso de servidumbre que ocupo para salir de mi casa ordenado y ocasionado por la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién arbitrariamente y sin mi consentimiento, construyó una casa para vivienda, persona que se jacta ser la propietaria de la fracción de terreno sin que lo haya acreditado de forma legal y con justo título de propiedad, es por ello de que lo demandé directamente la prestación marcada con el inciso (A) LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN POR TENERLA SUSCRITA EL MAYOR Y MEJOR DERECHO PARA POSEER LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. Donde construyó una casa para vivienda y obstruye el paso de mi salida de mi casa, ocasionando de forma por demás infraganti graves daños y perjuicios en el terreno en cuestión propiedad de la suscrita. Es por ello que también le reclamé los incisos (B) Y (C) Hago notar, que la actora intentó conciliar con la ahora demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, pero estás solo se burla y pasa desapercibido las pláticas con la actora, ocasionando cada vez más daños y perjuicio a la actora, abusando de la fracción de mi terreno está se tomó las facultades arbitrariamente y sin consentimiento de la suscrita como dueña y poseedora del inmueble en cuestión, de construir unos cuartos afectando la fracción de terreno que pertenece a uno de mayores dimensiones de mi propiedad ya que desde que lo adquirí venía realizando los mantenimientos necesarios para cuidarlo año con año. Cómo les consta personalmente a los todos los vecinos de dicho inmueble. Siendo totalmente injusto que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, ahora se jacta de forma por demás falsa, de que es titular de la fracción de terreno a sabiendas de que sabe que la suscrita poseía de forma legal y a la vista de la gente la fracción de terreno en conflicto, continúa en estos momentos ocasionando daños y perjuicios a mi patrimonio, por ello es que le reclamé de la forma legal las prestaciones marcadas con los incisos (A), (B), (C) Y (D) ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO COMO MEDIDA PRECAUTORIA URGENTE QUE POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO SE LE REQUIERA LA DEMANDADA SE ABSTENGA DE CONTINUAR CONSTRUYENDO Y OBSTRUYENDO MI ENTRADA, 4).- Cabe señalar a su Señoría que la suscrita, he buscado de forma pacífica conciliar con la demandada para arreglar el conflicto en cuestión, pero de manera por demás sarcástica me ha mencionado que le hago como quiera, que no me devolverá la fracción de terreno en mención, 5).- Por tal situación me vi obligada a dar inicio al Procedimiento Judicial no contencioso, (MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO) a efecto de que acreditará la propiedad de la fracción de terreno del cual se advierte que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ SE JACTA DE SER LA PROPIETARIA SIN ACREDITAR DE FORMA LEGAL LA PROPIEDAD QUE DICE TENER SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO EN CUESTIÓN, únicamente se concreta a manifestar del juego de copias certificadas anexo (6) "QUE SU MAMÁ SE LO PRESTÓ", versión que no acreditó de ninguna de las formas legales, por ello es que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) Hago notar de forma legal a su Señoría, que la única dueña original del inmueble en mención lo es la suscrita tal y como lo acreditó con las documentales que agregé al presente y por ello le reclamé en la forma que promuevo las prestaciones marcadas con los incisos del (A) al (D), 6.) Es de suma importancia manifestar a su Señoría que a la fecha la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, continúa afectando y obstruyendo el paso de mi salida de la fracción de terreno que pertenece a un terreno de mayores dimensiones de mi propiedad, cometiendo con ello, actos violentos de despojo en agravio de la actora, he tratado de llegar a un arreglo en forma judicial y extrajudicial con la hoy demandada, proponiéndole la venta del terreno, pero se niega rotundamente a realizar dicha operación, razón por la que me vi imperiosa necesidad de contratar los servicios profesionales de los abogados que se autorizan para el patrocinio del presente juicio por lo que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) en cuanto al pago de gastos y costas judiciales a su total terminación, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y POR CONSIDERAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO JUDICIAL EXISTEN HECHOS PRESUMIBLEMENTE DELICTIVOS, SOLICITO DE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN DARLE VISTA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE SU REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDA EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO.

Ordenándose por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que no hacerlo el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de

la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAÍ MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6994.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

MARIA GABRIELA CRUZ SANABRIA.

En los autos del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, deducido del expediente 728/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, la Juez ordeno por auto de fecha; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Con el escrito, se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, visto su contenido y las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, tomando en consideración que mediante sentencia interlocutoria de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y previo a turnar los autos al Ejecutor de la adscripción, con fundamento en los artículos 1054 y 1077 del Código de Comercio, tórnese los autos a la notificadora de la adscripción a efecto de que mediante notificación personal en el domicilio procesal autorizado de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, de cumplimiento a la sentencia interlocutoria en comento y realice el pago por las cantidades que fue condenada y de cumplimiento voluntario a la sentencia de marras dictada por este órgano Jurisdiccional, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá en la vía de apremio y en ejecución de sentencia de fecha, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SENTENCIA INTERLOCUTORIA que se dicta en el expediente 728/2015, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, y; R E S U E L V E: P R I M E R O.- Se declara que ha sido procedente la tramitación incidental promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA para liquidar los intereses ordinarios y moratorios reclamados en los términos precisados en los considerandos que anteceden; S E G U N D O.- Se aprueba la liquidación presentada y se condena al MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$297,942.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y \$596,857.39 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el día quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en términos de los considerandos precedentes; T E R C E R O.- Se concede a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA el plazo improrrogable de cinco días para hacer pago de la cantidad antes señalada, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se procederá a la ejecución de la sentencia en vía de apremio lo que corresponda; C U A R T O.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, 1063, 1066, 1069, 1070, 1346, 1347 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifíquese personalmente las actuaciones mencionadas a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6995.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 396/2021, el señor JORGE OSWALDO CRUZ ALMAZÁN promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la calle Domingo Vázquez, s/n, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.24 metros y colinda con Gloria Cruz López, al sur: 12.75 metros y colinda

con Avenida Domingo Vázquez, al oriente: 18.25 y 16.95 metros, colinda con Manuel Ignacio Barrera Cruz y Celia Vaca Gutiérrez y al poniente: 7.43 y 25.63 metros y colinda con Modesto Gregorio Gutiérrez Cruz, con una superficie de 433.59 m<sup>2</sup> (cuatrocientos treinta y tres punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se le crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

7112.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1211/2021, ADRIANA DELGADO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Jilotepec Estado de México, con clave catastral 0310323531000000 el cual cuenta con una superficie de 7,243.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 87.60 (ochenta y siete punto sesenta) metros con Plaulino Doroteo Vega, al sur: 44.00 (cuarenta y cuatro punto cero) metros, con camino a las Pilas; al oriente: 96.50 (noventa y seis punto cincuenta) metros con Antiguo Camino a Canalejas; y al poniente: 80.00 (ochenta punto cero) 41.00 (cuarenta y uno punto cero) metros con Camino a la presa y con Guadalupe Nicolás Hernández.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

7113.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1177/2021 que se tramita en este Juzgado, PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Ignacio Allende sin número, Barrio de Santa María, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.25 metros con zanja medianera; AL SUR: 82.25 metros con calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 81.40 metros con Leobardo Zepeda, actualmente Norberto Campos Gutiérrez; y AL PONIENTE: 81.40 metros con Juan Arzate Díaz, actualmente Arturo León Arzate. Con una superficie de 6,695.15 metros cuadrados aproximadamente. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DE CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7116.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 611/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son:

AL NOROESTE: 55.77 METROS CON CAMINO VIEJO A SAN MATEO; AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 35.15 METROS CON CERRADA DE ÁRBOL DE LA VIDA Y 13.43 METROS CON SEÑORITA DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO; AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA 15.51 METROS CON SEÑORITA DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO Y 11.00 METROS CON SEÑOR RAFAEL MENDIETA MIRANDA; con una superficie de 440.00 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO en fecha diez de enero del año dos mil cuatro de la señora TERESA PICHARDO ARCHUNDIA como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a tres de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7126.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1043/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LUZ CRISTINA NOLASCO NERVIS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO A UN COSTADO DE "PARAJE LA CAPILLA" EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ZICTEPEC, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.25 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL SUR: 3.60 metros y colinda con GENARO VAZQUEZ VALDES Y 4.65 metros con ALEJANDRA ESTRADA TENORIO, AL ORIENTE: 17.90 metros y colinda con PATRICIA NOLASCO NERVIS, AL PONIENTE: 17.90 metros y colinda con WIDROGO REYES VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 128.88 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7127.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1041/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por PATRICIA NOLASCO NERVIS, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo a un costado de "Paraje la Capilla" en la localidad de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 129.77 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.25 metros, con calle Prolongación 5 de Mayo; al sur: 7.20 metros, con Alejandra Estrada Tenorio; al oriente: 17.90 metros, con Edilberto Arellano Tenorio; al poniente: 17.90 metros, con Luz Cristina Nolasco Nervis. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los cinco (5) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

7128.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 544/2021, JUSTINO LUIS ALCANTARA CORONA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO LA PEÑA, EN SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.20 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIMERO DE MAYO, AL SUR 9.80 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA REYNA ALCANTARA CORONA, AL ORIENTE 14.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FRANCISCO DOMINGUEZ CONTRERAS, AL PONIENTE 11.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VICTOR ALCANTARA CORONA, con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a treinta de septiembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7129.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1163/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ sobre un bien inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 62.66 metros con camino; Al Sur, en dos líneas de 8.54 y otra de 49.20 metros con Fernando Lagunas Alcántara; Al Oriente, 138.65 metros con Benigno Lagunas Alcántara; actualmente Benigno Lagunas Antonio; Al Poniente: En tres líneas de norte a sur, las primeras dos de 39.06 y 44.91 metros con Heliodoro Lagunas Alcántara, la tercera de 35.11 metros, con Fernando Lagunas Alcántara; con una superficie de 7,226.98 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.

Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Auto de fecha: cinco de octubre de dos mil veintiuno.-Secretario Civil, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

694-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 240/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISIDORO HERMINIO MENDOZA MARTINEZ, respecto del inmueble denominado "IXHAYO", UBICADO EN CALLE CUAUTEPEC NÚMERO 4, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS, colinda con Calle Cuauhtepic; AL SUR: 10.00 METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL ORIENTE: 16.00 (DIECISÉIS METROS, colinda con JUAN CAÑEDO PILLADO, actualmente OFELIA MARTINEZ BALDERAS; AL PONIENTE: 16.00 METROS, colinda con EMMA MAQUEDA ZEA. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinte, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.-

Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

695-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARCÍA, bajo el expediente número 9929/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Paquito" ubicado en: CALLE 8 DE MAYO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS JALTENCO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 METROS CON CALLE 8 DE MAYO; AL ORIENTE: en 20.00 METROS CON OLGA MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA ANTERIORMENTE FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: en 28.00 METROS CON JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: en 4.00 METROS CON JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL NORTE: en 12.00 METROS CON ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ ANTERIORMENTE MARCELO MARTÍNEZ LAGUNA; AL PONIENTE: en 16.00 METROS CON ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ ANTERIORMENTE MARCELO MARTÍNEZ LAGUNA, con una superficie de 368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

696-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ALBERTO RAMIREZ CERON, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 3274/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE SONORA NUMERO 44, BARRIO SAN BARTOLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 9.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ GIL,

AL SUR: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE SONORA,

AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON FELIX REYES Y

AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON ALBERTO RAMIREZ GIL.

CON UNA SUPERFICIE DE 54.00 M2 (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno de dos mil veinte, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

697-A1.-11 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 320/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO REGIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO Y MYRNA ROGEL BAUTISTA, el cual funda su escrito de demanda en lo siguiente:

OBJETO QUE RECLAMA: A) El pago de la cantidad de \$3,111,111.12 (tres millones ciento once mil ciento once pesos 12/100 M.N.) por concepto de capital. B) El pago de la cantidad de \$120,917.86 (ciento veinte mil novecientos diecisiete pesos 86/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 31 de octubre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. C) El pago de la cantidad de \$31,560.34 (treinta y un mil quinientos sesenta pesos 34/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de interés ordinario como consecuencia del incumplimiento de la obligación de reciprocidad, más los que se sigan generando hasta la total terminación del juicio. D) El pago de la cantidad de 8,861.11 (ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados a partir del 30 de noviembre de 2019 hasta el 28 de enero de 2020,

más los que se sigan generando. E) El pago de la cantidad de \$2,148.15 (dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) por concepto del aumento de la tasa de intereses moratorios como consecuencia del incumplimiento con la obligación de reciprocidad más los que se sigan generando. F) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA LA EXPEDICIÓN Y EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019 SE DEMANDA LO SIGUIENTE:

A) El pago de la cantidad de \$340,066.82 (trescientos cuarenta mil sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) por concepto de capital acorde al estado de cuenta certificado por el contador de nuestra representada. B) El pago de la cantidad de \$62,836.14 (sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 14/100 M.N.) por concepto de intereses generados por el capital antes mencionado al 28 de enero de 2020 más los que se signa generando hasta la conclusión del juicio. C) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó EMPLAZAR a MYRNA ROGEL BAUTISTA Y JUAN FRANCISCO MORALES ROMERO, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, haciéndoles saber que cuentan con un término de OCHO DÍAS, para que ocurran a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas u oponerse, haciendo valer para tal efecto las excepciones y defensas si tuvieran; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado por conducto del Secretario de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado legal o gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7186.- 16, 17 y 18 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR.

En los autos del expediente 888/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00196 EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR a través de proveído dictado el veinte de agosto de 2021, al desconocerse el domicilio actual de usted, siendo que a la fecha ya no habita el domicilio particular señalado para ello y ser así la forma en que se llevó a cabo su emplazamiento, ordenó requerirle a través de edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento voluntario a la condena que en autos le ha sido impuesta y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente, la cantidad de 1,233,679.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), o en su caso señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora y quedara legalmente realizado el requerimiento ordenado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO FIJARLOS EN LA GACETA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRADA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

7226.-17, 18 y 19 noviembre.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 199/2014.

En cumplimiento o lo ordenado por proveído de fecha trece de agosto del dos mil veintiuno dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de FIDUCIARIO en el fideicomiso irrevocable identificado con número F/250295 en contra de MARIA REYNA ESCARTIN MACEDO Y FELIPE CRUZ GONZÁLEZ expediente 199/2014 A fin de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como: EL AREA PRIVATIVA CUARENTA Y TRES "C" DEL LOTE CONDOMINIAL CUARENTA Y TRES DE LA MANZANA TREINTA Y DOS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL

DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en ese orden de ideas, para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se cumpla con los efectos de publicidad el remate ordenado; por lo tanto se ordena que la publicidad que deberá de efectuar el Juez exhortado será por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles; otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, concediéndole a dicho Juez exhortado un plazo de CUARENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto; quedando facultado el C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 20 de Agosto del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

7227.-17 y 29 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/250295, en contra de ANA LILIA DOMINGUEZ ZUÑIGA, expediente número 702/2018, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo oficios y exhorto sin diligenciar por las manifestaciones vertidas en el mismo y toda vez que ya obran en autos avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B", CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE "B", COSNTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO DE LA CALLE VALLE DEL ORO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO fecha que se señala a la disponibilidad que nos permite la agenda de audiencia de la presente secretaria, asimismo convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, publicando el edicto ya ordenado en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico La Jornada, sirve de base para el remate la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 Me.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de dicha localidad, facultándose al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, y como lo solicita el promovente en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles el edicto deberá ser redactado de modo preciso y conciso sintetizando las providencias que se ordenen publicar, evitando trascripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales, se le hace del conocimiento al promovente que el certificado y el avalúo del inmueble materia de la presente Litis deberá estar actualizado antes de la audiencia señalada con antelación, por lo que en caso de no hacerlo no se llevara a cabo dicha audiencia. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 8 de Octubre de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

7228.-17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 711/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, No. 408, BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.14 METROS CON JOSÉ DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO; AL SUR: 13.14 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; AL ORIENTE: 11.87 METROS CON JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 11.87 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; con una superficie de 156.00 m<sup>2</sup>., Inmueble que originalmente adquirió el señor JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ en fecha cinco de marzo del año dos mil quince del señor RENE GARCÍA POPOCA como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7235.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXP. 620/2018.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HERNANDEZ JIMENEZ GRACIELA EN CONTRA DE ENRIQUE AGUILAR TAFOYA Y OTRO EXPEDIENTE 620/2018, LA CIUDADANA LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ, C. JUEZ INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO EN LO CONDUCTENTE DICE: "... SE SEÑALAN las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 9, del Condominio número 11, de la Calle Circuito Josefa Ortíz de Domínguez, Lote 6, Manzana 1, Sección 3, Conjunto Habitacional Denominado Los Héroes Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55023, con valor de avalúo de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal..."

Edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABLES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México";

Ciudad de México a 20 DE OCTUBRE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

7237.-17 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CARLOS RUBEN ANGELES CASTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 985/2017, LA C. JUEZ INTERINA TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO EL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE: "... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JAVIER CUAHONTE GRANADOS, apoderado de la parte actora, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA NUMERO 214, PROTOTIPO JARDIN PLUS 2R, LOTE 14, CONDOMINIO 14, MANZANA XII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR "HACIENDA SANTA CLARA" EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CASA 214, DEL LOTE 14, MANZANA XII DE LA AVENIDA SANTA CLARA ESQUINA CALLE MANZANAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "HACIENDA SANTA CLARA", EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán

consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ASÍ MISMO EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

7238.-17 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 566/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONEL MARTINEZ REBOLLO, se dictó auto en fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en VEGA DE LAS FLORES LOTE 135-A, FRACCIONAMIENTO AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: En 17.77 metros, colindando con Calle Vega de las Flores; AL NOROESTE: En 11.17 metros, colindando con Lote 107, y 8.29 metros colindando con Lote 106; AL SUROESTE: En 48.56 metros, colindando con Lote 136-A; AL NORESTE: En 46.48 metros, colinda con Lote 134-A; con una superficie de 878.64 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7239.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 648/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTO TELLEZ PAREDES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativo a las pretensiones: PRIMERO.- Que se declare que el suscrito tengo el dominio del bien inmueble ubicado en calle LA AMISTAD, LOTE UNO, MANZANA DOS, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, del cual soy propietario; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.0 metros y linda con CALLE DIGNIDAD, Sur: 20 metros y linda con LOTE 2 MANZANA 2 CALLE AMISTAD, Este: 8 metros y linda con LOTE 14 MANZANA 2 CALLE DIGNIDAD. Oeste: 8 metros y linda con CALLE AMISTAD, Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- Se ordene la inscripción de mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundándome en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- En fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con el ciudadano JOSE ALVAREZ ALVAREZ, respecto del bien inmueble que se ubica en calle LA AMISTAD, LOTE UNO, MANZANA DOS, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, Hago de conocimiento a esta autoridad que el inmueble descrito y deslindado en el hecho anterior no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ni pertenece al régimen ejidal; tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por la autoridad supra citada. Por otra parte, el inmueble motivo del presente se encuentra registrado en la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095 08 118 0100 0000 y a la fecha se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. Informando que desde hace nueve años, el suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario del inmueble descrito y deslindado en el hecho uno del escrito que nos ocupa, siendo testigos de lo anterior MA. DEL CARMEN MERCADO TORRES, NANCY IBARRA HERNANDEZ, JUAN ALVAREZ CARBAJAL. Por lo que solicita publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Quedando tales edictos a disposición del promovente. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de 2021.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA CON RESIDENCIA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

7240.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTO TELLEZ PAREDES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con el ciudadano E. RAFAEL TELLEZ JUAREZ, EDUARDO TELLEZ JUAREZ, EDUARDO RAFAEL TELLEZ JUAREZ O RAFAEL TELLEZ JUAREZ como indistintamente se ha hecho llamar como comprador celebraron contrato de compraventa respecto el bien inmueble ubicado en calle DIGNIDAD, LOTE ONCE, MANZANA UNO, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, DEL CUAL SOY PROPIETARIO Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.0 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUR: 8.0 METROS Y LINDA CON CALLE DIGNIDAD. ORIENTE: 16 METROS Y LINDA CON LOTE 10. PONIENTE: 16 METROS Y LINDA CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

7241.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 649/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VICENTE TÉLLEZ JUAREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, con EDUARDO LOPEZ OLIVAREZ, del bien inmueble que se ubica en CALLE DIGNIDAD, LOTE DIEZ MANZANA UNO, COLONIA LA RETAMA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.0 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 8.0 metros y linda con CALLE DIGNIDAD; ORIENTE: 16 metros y linda con LOTE 9; PONIENTE: 16 metros y linda con LOTE 11 acto jurídico que le generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de octubre 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

7242.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE DE BIEN INMUEBLE**

En los autos del Juicio ORAL CIVIL, seguido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO CAMARGO HEREDIA Y LORENIA MAYEN GARCIA, expediente número 1112/2006, en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice; "... Vistas las constancias y por corresponder al estado de autos, con fundamento en el artículo 570 del Código adjetivo en cita, se ordena sacar a remate el bien embargado consistente en la DEPARTAMENTO SIETE DEL EDIFICIO EN CONDOMINION TRES, DE LA CALLE AVESTRUZ, LOTE 14, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser la cantidad más alta de los avalúos rendidos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores

mediante edictos que se publicaran DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CECILIA LUGO GARCÍA.-RÚBRICA.

7245.-17 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A.

Se hace saber que EDUARDO LEMUS SOTO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S. A. y JUAN ORTEGA CHAVEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 82/2020, reclamando las siguientes **prestaciones:** **A.-** La declaración de que ha operado a favor del promovente, la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del LOTE 20 de la MANZANA XXVIII, de la colonia RESIDENCIAL EL DORADO, en el Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 20 metros con Lote 19; AL SUR en 20.00 metros con Lote 21; AL ORIENTE en 12.00 metros con Paseo de Coches; AL PONIENTE en 12.00 metros con Av. Felipe II con SUPERFICIE de 240.00 metros cuadrados; **B.-** Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada y haga la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a mi favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre del suscrito; **C.-** Decretar que la sentencia definitiva sirva al suscrito como título de propiedad. **Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos:** Se acredita con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número de trámite 191599 expedido por el IFREM, siendo que FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. aparece como propietaria del bien materia de la litis, según inscripción del IFREM, bajo el folio real número 00280262. **2.-** En fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EDUARDO LEMUS SOTO, JUAN ORTEGA CHÁVEZ ALBACEA del señor JUAN ORTEGA JIMÉNEZ celebramos contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de la litis; **3.-** El vendedor acredita su personalidad con la copia de su nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión del C. Juan Ortega Jiménez; **4.-** En la cláusula segunda las partes pactaron como precio total por la compraventa de la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional); **5.-** El precio total pactado fue PAGADO en su totalidad por el suscrito al momento de la firma del contrato de compraventa; **6.-** Al momento de la celebración y firma del contrato de compraventa citado, el C. JUAN ORTEGA CHÁVEZ, Me otorgo la posesión física del inmueble materia del presente juicio a título de propietario.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7247.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE.

ANDRES VAZQUEZ BUSTAMANTE, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 32/2020, JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO; se ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el “BOLETIN JUDICIAL” lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, falleció mi madre, la señora quien llevaba el nombre de LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA. La de cujus contrajo en vida matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con mi finado padre MARCELINO MARIO VAZQUEZ BUSTAMANTE, quien falleció en la fecha catorce de febrero del año dos mil dieciséis. Que de la unión de mis padres ya fallecidos se procrearon tres hijos de nombres ANDRES AMERICA MARCELA Y LAURA los tres de apellidos VAZQUEZ

PEREZ, quienes actualmente contamos con la mayoría de edad. Al momento de su fallecimiento, mi madre la C. LUZ MARIA PEREZ CHAVARRIA, dispuso de sus bienes en un instrumento notarial con número diecinueve (19,119), volumen quinientos sesenta y cuatro (564), folio diecinueve (19), otorgado en fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Notario Público Número Noventa y cinco (95), en Huixquilucan, Estado de México, un testamento público abierto, en el cual nombro como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su bisnieto MARIO ALEJANDRO MORALES VAZQUEZ, y como ALBACEA Y EJECUTORA de la disposición testamentaria a MARCELA VAZQUEZ BUSTAMANTE. Manifiesto a su señoría que el domicilio del heredero Universal es el Ubicado en Avenida Francisco I Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. La autora de la sucesión testamentaria, no otorgo alguna disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en avenida Francisco I. Madero s/n Colonia Francisco I Madero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7248.-17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente: 1892/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1892/2021 que se tramita en este juzgado, EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.20 metros con JULIA SÁNCHEZ GONZALEZ; AL SUR.- 21.20 metros con calle, Francisco López Rayón, número 1, colonia centro, Ixtlahuaca, México; AL ORIENTE.- 12.80 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: 12.65 metros con Josefina Cruz Salazar. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALEJANDRO GENARO VALDES ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena Fe y a título de Propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de Validación: 25 veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7251.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1069/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ REYES sobre un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana de la localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.50 metros con propiedad de la señora Ma. Inés Reyes Vidal; Al Sur, 19.50 metros con Carretera; Al Oriente, 9.40 metros con propiedad de la Señora Ma. Inés Reyes Vidal; Al Poniente: 9.40 metros, con propiedad de Modesta González; con una superficie de 183.30 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7253.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO GARAY URIBE, en contra de JOSÉ LUIS BERNAL LAREDO y JOSÉ LUIS BERNAL VELASQUEZ, el juez del conocimiento dicto en la almoneda de remate:

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble casa ubicada en la calle de León Guzmán, 203, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 5.10 metros con la calle del Ejido; Al sur: 12.15 metros con calle León Guzmán; Al oriente: en una línea sur a norte de 4.75 metros, el extremo de la anterior por el sur, la sigue otra de poniente a oriente de 4.05 metros, en ambas con casa del señor Manuel Martínez; Al oriente: en una línea de sur a norte 3.21 metros con casa propiedad de Mario Guadarrama; Al norte: una línea de oriente a poniente 7.60 metros, le sigue otra de norte a sur de 1.77, y del extremo de esta (hacia) hasta llegar al punto de partida por el norte, una línea de poniente a oriente de 8.47 metros en estas tres líneas con casa de la señora Adela Iturbe. El precio de la venta es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100).

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Toluca, México, a doce de noviembre del dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

7255.-17 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 716/2021, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por CARLOS ULLOA ZEPEDA, sobre el inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 277, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON COLINDANTE ROLANDO ZEPEDA ROLDAN quien se ubica en LA CUARTA CERRADA DE CALLE 2 DE ABRIL, NÚMERO 04, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: EN 30.00 METROS CON COLINDANTE MIGUEL MAÑAS PUBIL Y/O MARINE PUBIL CHERTO, quien se ubica en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 275, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: EN 30.00 METROS CON COLINDANTE ISAURA ZEPEDA ROLDAN Y/O ROSA ELVA AVILÉS quien se ubica en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NÚMERO VISIBLE, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: EN 10.00 METROS CON BOULEVARD RUIZ CORTINES; con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cinco de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día once de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

7256.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN REYES ÁVILA Y LUIS ALBERTO REYES SANTIAGO, bajo el expediente número 9896/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en el: CALLE CLAVELES (ANTES NOMBRADA CALLE CERRADA), NUMERO OFICIAL 113, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JESUS GARCIA MURILLO; AL SUR: 20.00 METROS CON JESUS DE VILLASEÑOR CONDE; AL ORIENTE: 07.50 METROS CON CALLE CLAVELE; AL PONIENTE: 07.50 METROS CON HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 17 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2021, el señor FREDY ALEXIS SALINAS LUGO en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFREDO SALINAS ALAMILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Poniente, s/n, Colonia el Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.80 metros con calle Privada sin Nombre; 61.00 metros con antes propiedad de la señora Francisca Salinas Hernández, hoy día propiedad del C. Benito Jiménez Salinas y 56.85 metros con Callejón, al noreste: 21.56 metros con Callejón; 79.62 metros, 26.69 metros y 30.69 metros en línea quebrada con propiedad del señor Rutilo Monroy, al este: 65.00 metros con antes Callejón hoy día calle Lázaro Cárdenas; 29.90 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta; 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez y 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla, al suroeste: 30.00 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta, 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez, 61.43 metros con calle Emiliano Zapata Poniente; 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla y del señor Reinaldo Vega López; 16.04, 30.72 y 29.32 metros en línea quebrada con calle Emiliano Zapata Poniente; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia y 3.97 metros con calle Privada sin nombre, al oeste: 40.00 metros con propiedad del señor Reinaldo Vega López; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia; 6.03 metros, 121.88 metros y 6.00 metros con calle Privada sin nombre, con una superficie de 30,672.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

725-A1.- 17 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 821/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ en contra de SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a SILVIANO ROSALES GOMEZ, SU SUCESIÓN Y ALBERTO ROSALES SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) el otorgamiento y firma de la escritura pública derivada del contrato de compraventa ante notario Público, respecto del inmueble, ubicado en lote de terreno número 4 de la manzana 2 con superficie 177.60 metros cuadrados y linderos y colindancias; AL NORESTE 8 METROS CON LOTE NÚMERO 18, AL SURESTE: 22.20 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE 8 METROS CON CALLE Y AL NOROESTE 22.20 CON LOTE NÚMERO 3, el que se ubica en FRACCIONAMIENTO IXTACALA SECCIÓN CEYLAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de daños y perjuicios que se ocasionaron por motivo de la falta de escrituración del inmueble; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado el cual no se elevó a escritura pública, respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), que a MARIA GUADALUPE GEORGINA GARCIA RUIZ también conocida como GEORGINA GARCIA RUIZ, se le adjudicó en propiedad como única y universal heredera de los derechos de la propiedad del lote de terreno y construcciones ya mencionados, mediante instrumento público número 60,012, volumen 906, de fecha 12 de agosto de 1985, ante la fe del Lic. Claudio Ibarrola Muro, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a SUCESIÓN DE SILVANO ROSALES GÓMEZ representada por los señores AGUSTINA SUÁREZ LÓPEZ VIUDA DE ROSALES Y ALBERTO ROSALES SUÁREZ por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

726-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES.

Que en los autos del expediente 485/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA en contra de MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES: A.-** Considerando que, al día de hoy, la suscrita he cumplido con todas y cada una de las obligaciones a mi cargo, emanadas del contrato de compraventa con reserva de dominio base de la acción, atentamente solicito a su Señoría se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento y firma de la escritura que formalice el acto traslativo de dominio celebrado por las partes, consolidando a la suscrita como propietaria del bien inmueble. **B.-** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. **HECHOS: 1.-** Es el caso que con fecha 25 de agosto del año 2009, la suscrita MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, en calidad de compradora, y el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, en su carácter de vendedor celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se ubica en el lote de terreno número cinco de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal como consta en la escritura pública número 2,999, volumen 152, folio número 30, tirada ante la fe de la Licenciada Patricia M. Ruiz De Chávez Rincón Gallardo, notario público número 163, del Estado de México. **2.-** En el capítulo de antecedentes del contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, se estableció que la propiedad cuenta con doscientos cuarenta y tres metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al este en nueve metros con la calle del acueducto, Al sur en veintiséis metros con los lotes seis, siete y ocho, Al poniente en nueve metros con terreno de dotación, Al norte con veintisiete metros con los lotes tres, dos y cuatro. **3.-** Por otro lado, en el contrato de COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, las partes pactamos como precio de la operación la cantidad de \$2'040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del precio de la compraventa con reserva de dominio a que se ha venido haciendo referencia. **4.-** Ahora bien, es de destacar que en la cláusula segunda inciso a), del contrato a que se ha mencionado con antelación, se acordó que la externante MA CRISTINA GARCÍA ALCÁNTARA, pagaría al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche inicial, tal como lo lleve a cabo y como consta en el instrumento notarial de referencia. **5.-** Por otro lado, en la cláusula tercera inciso a), se estableció que el precio de la compraventa se liquidaría en (59) cincuenta y nueve mensualidades cada una por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Así las cosas, en los términos y plazos pactados, de manera periódica, realicé los depósitos bancarios correspondientes a la cuenta del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, los montos se acreditan con los originales de los vouchers bancarios que se adjuntan al escrito inicial de demanda. **6.-** Como se puede apreciar de la cláusula tercera, inciso a), las partes establecimos que la última mensualidad sería por la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se liquidaría el día cinco del mes de agosto del año dos mil catorce, habiéndose establecido que los pagos se realizarían precisamente en el inmueble materia de la compraventa, ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana tres, de la Avenida Acueducto, del fraccionamiento Los Fresnos, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio que actualmente se conoce como "Cerrada o calle de Acueducto, número 8, Colonia Los Fresnos, Código Postal 53237, en Naucalpan de Juárez, Estado de México". **7.-** Siendo que, la suscrita he venido realizando los pagos establecidos en el testimonio notarial que nos ocupa, haciendo notar que los pagos fueron realizados mediante depósitos y transferencias bancarias a favor del señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, que se adjuntan al presente como anexo cinco, por lo que mediante actos preliminares de consignación de pago, bajo el expediente 36/2015, tramitado ante el C. Juez Quinto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia Naucalpan, Estado de México, se consignó la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto pendiente de pago por lo que, en consecuencia, a la fecha, me he liberado de mi obligación de pago. **8.-** Toda vez que he realizado el pago total del precio pactado, cubriendo las (59) cincuenta y nueve mensualidades acordadas en el contrato de referencia, resulta procedente que este H. Juzgado dicte sentencia ejecutoria, en la cual se declare que la suscrita MA CRISTINA GARCIA ALCANTARA he cumplido con mi obligación de pago pactada y, consecuentemente, se condene al señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES al otorgamiento de la escritura que formalice la compraventa del inmueble antes mencionado. **9.-** Como consecuencia de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, previos trámites de ley, la suscrita habré de señalar al notario público ante el cual el señor MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES deberá de comparecer para estampar su firma ante el notario que la suscrita designe para la formalización y debida protocolización de la compraventa de referencia. **10.-** Con motivo del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado se le deberá de condenar al pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARCO ANTONIO RUIZ PAREDES, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El trece de noviembre de dos mil veinte, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

727-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

SANTA GARCÍA SANCHEZ:

Se le hace saber que MARTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1591/2018, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL DIVORCIO INCAUSADO, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día ocho de mayo del año mil novecientos noventa y nueve el suscrito y la señora SANTA GARCÍA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal..., 2.- De nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA..., 3.- ... nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 6 de Noviembre, sin número, colonia centro, Municipio de Tonanitla, Estado de México., 4.- ... bajo protesta de decir verdad que NO DESEO CONTINUAR UNIDO EN MATRIMONIO... por lo que SOLICITO la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL..., 5.- ... manifiesto que mis hijos MARTIN y RAFAEL ambos de apellidos RAMIREZ GARCÍA, se encuentran bajo mi cuidado y protección ... Haciéndole saber a la cónyuge citada SANTA GARCÍA SANCHEZ, la radicación del procedimiento especial del divorcio incausado, promovido por MARTIN RAMIREZ MARTINEZ, para que se dentro de los TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se pronuncie respecto de la solicitud de Divorcio y de la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realice la contrapropuesta a ese efecto, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; Si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalara fecha para la primera y segunda audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se desahogara la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio.

Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Lic. Arturo Pérez Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.  
728-A1.- 17, 26 noviembre y 7 diciembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 622/2010, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SONIA ESPEJEL CAMACHO. El C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos de fecha quince de octubre, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, así como nueve de septiembre y diez de agosto de dos mil veinte, en los que señaló a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, sito.

"...CASA DE HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA C, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE REAL DEL VALLE, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO..."

"...publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio que resulta de la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles local..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.  
7255-BIS.-17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 154/2011.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE GUADALUPE ACOSTA GALVAN Y MARISOL MONTOYA MARTINEZ EXPEDIENTE NUMERO 154/2011. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS DICTADOS EL VEINTE DE OCTUBRE Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, QUE EN LO MEDULAR DICEN "...Ciudad de México, veinte de octubre de dos mil veintiuno. A su expediente 154/2011 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene, devolviendo el oficio y exhorto a que hace referencia mismos que se mandan agregar en autos para que obren como correspondan; consecuentemente como lo solicita, proceda la persona encargada del turno a la elaboración de un nuevo exhorto; con los insertos necesarios inclusive los que refiere en el de cuenta, en los términos ordenado en el proveído treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, visible a fojas 678 a 679 del glose, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. A su expediente 154/2011 el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA CUATRO, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES PROTOTIPO "AZTECA" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida. Y en virtud de que el inmueble de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como para dictar medidas de apremio, girar oficios, expedir copias certificadas, proveer escritos y en general lo necesario para dar cumplimiento al presente. Debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe. DOY FE.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.- RÚBRICA.

7256-BIS.-17 noviembre.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

**Personas a notificar: MANUEL GÓMEZ MONDRAGÓN Y OSVALDO PÉREZ SÁNCHEZ.**

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 445/2021 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **KEVIN ISRAEL VELARDE ARIZMENDI Y CARLOS ALBERTO ARROYO HERNANDEZ**, por la comisión del hecho delictuoso de **ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA**, en agravio de **MANUEL GÓMEZ MONDRAGÓN Y SITIO DE TAXIS CINEMA TLALOC A.C.**, en el segmento de audiencia celebrado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la **VICTIMA MANUEL GÓMEZ MONDRAGON Y OSVALDO PÉREZ SANCHEZ**, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, con el objeto de que comparezcan debidamente identificados con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar sus testimonios con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- **JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.**

7254-BIS.-17 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 11103/85/2020, DULCE LILIANA HERNANDEZ CASAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAPULA, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 41.39 metros con Manuel Hernández Peñaloza; Al SUR: no tiene medida por terminar en triángulo; Al ORIENTE: 22.03, 10.69 y 24.01 metros con Luis Hernández; Al PONIENTE: 49.20 metros con un camino; Con una superficie aproximada de 930.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

Exp. 11100/84/2020, ALBERTO JOSE LUIS FLORES RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO EL CALVARIO, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 13.05 metros con camino al Panteón; Al SUR: 7.10 metros con José Luis Huerta Betanzos; Al ORIENTE: 26.65 metros con Santos Lara; Al PONIENTE: 31.00 metros con José Luis Huerta Betanzos; Con una superficie aproximada de 290.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

Exp. 10805/71/2020 AGUSTIN VILCHIS CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CARRETERA TEXCALTITLAN-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS S/N EN LA DELEGACION DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 58.70 metros con Herederos de Agustín González; AL SUR: 61.70 metros con Eleazar Espinal Castañeda; AL ORIENTE: 30.00 metros con Carretera Texcaltitlán-Almoloja de Alquisiras; AL PONIENTE: 29.65 metros con Agustín González y Florentino Espinal; Con una superficie aproximada de 1,792.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de Noviembre de dos mil Veintiuno.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

7111.-11, 17 y 22 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 53755/35/2021, El o la (los) C. MARTHA ALVAREZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno CON EL NOMBRE DE "EL CENTRO" ACTUALMENTE ubicado en LA CALLE PROGRESO S/N, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. POMPOSO SALGADO, Al Sur: 17.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. PALEMON GOMEZ, Al Oriente: 11.50 METROS COLINDANDO CON CALLE PROGRESO, Al Poniente: 11.50 METROS COLINDANDO CON SR. POMPOSO SALGADO. Superficie Aproximada de: 195.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53768/39/2021, El o la (los) C. MARIA DEL CARMEN ROMERO PEDROZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.85 CON CAMINO, Al Sur: 10.90 CON CAMINO, Al Oriente: 21.04 EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.12 Y LA SEGUNDA DE 10.92, AMBAS CON MATILDE ROMERO PEDROZA, Al Poniente: 21.00 EN DOS LINEAS, 10.50 CON ANDRES Y 10.50 CON JUAN GABRIEL ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 229.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53769/40/2021, El o la (los) C. GUADALUPE FRANCO CASTRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PARAJE LA COMUNIDAD, EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUATZINGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 05.86 CON CAMINO, Al Sur: 06.20 CON JAQUELINE CAMACHO DIAZ, Al Oriente: 20.14 EN DOS LINEAS, 10.07 CON JUAN Y 10.07 CON GABRIEL, AMBOS ROMERO FRANCO, Al Poniente: 19.78 CON MOISES ROMERO PEDROZA. Superficie Aproximada de: 118.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53750/33/2021, El o la (los) C. REYNA ISABEL CARRILLO TAFOYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE IXPUCHIAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Noreste: 13.47, 5.31, 5.62, 7.27, 20.67, 27.14, 10.28, 15.23, 7.11, 21.62, 31.06 Y 10.29 MTS. CON LEOPOLDO NÚÑEZ ÁVILA Y BARRANCA, Sur: 56.20 Y 8.69 CON CAMINO A TERRENATE (CALLE TRAZADA DE 7 MTS. DE ANCHO), Noroeste: 15.53, 28.83, 19.49 CON FAUSTINO ROSALES HERNANDEZ, Suroeste: 16.20, 26.56, 8.20, 17.39, 8.87, 23.44 Y 21.46 MTS. CON ARCADIO NÚÑEZ ANAYA. Superficie Aproximada de: 7,575 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53753/34/2021, El o la (los) C. MINERVA RUFINA CHAVELAS MARURI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LLANO DE LOS PILARES" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ LOS PILARES, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.50 METROS COLINDA CON ANASTASIO RODRIGUEZ VIVEROS, Al Sur: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LOS GIGANTES, Al Oriente: 14.40 METROS COLINDA CON ARTURO ORTIZ RUIZ, Al Poniente: 14.80 METROS COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 4 METROS DE ANCHO. Superficie Aproximada de: 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 29 de OCTUBRE del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

7117.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308391/42/2021, El C. CORTES RODRIGUEZ JAVIER FAUSTINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre INMUEBLE UBICADO EN CALLE PINO SUAREZ NUMERO 1, MANZANA 28, EN COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE PINO SUAREZ; AL ORIENTE: 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL PONIENTE: 17.15 METROS COLINDA CON LOTE 2; Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

7124.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 663825/20/2021, El o la (los) C. JUAN JOSE SOLIS MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 23.23 MTS CON GUILLERMO MARTINEZ RODEA. AL SUR 21.40 MTS CON CALLE INDEPENDENCIA. AL ORIENTE 63.00 MTS CON ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL. AL PONIENTE 62.70 MTS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,400.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 05 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7130.-11, 17 y 22 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 111914/21/2020, El C. FERMÍN MERCED MIRELES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2a PRIVADA SAN ANTONIO SUR, S/N, SAN ANTONIO Municipio de XONACATLÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 M CON CALLE 2a PRIVADA SAN ANTONIO SUR. AL SUR: 12.00 M CON ATENOGENES VALLE. AL ORIENTE: 17.30 CON LEONEL DÍAZ EDUARDO. AL PONIENTE: 17.30 CON JOSÉ ANTONIO MIRELES TORRES. Con una superficie aproximada de: 208.00 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 11 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

7246.-17, 22 y 25 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,636 volumen 669 de fecha 14 de Julio de 2021, ante mí, los señores LYDIA RODEA LOZADA, MA. DE LA LUZ RODEA LOZADA, INOCENCIO ALBERTO RODEA LOZADA, MA. DE LOURDES RODEA LOZADA, MARIA DEL ROCÍO RODEA LOZADA, MIGUEL FABIAN RODEA LOZADA, JOSE RICARDO RODEA LOZADA y ANA GABRIELA RODEA LOZADA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ LOZADA CORONA**.

14 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6975.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 18,044 volumen 684 de fecha 14 de octubre de 2021, ante mí, los señores MAGALI DEL CARMEN, GUADALUPE, ANAYELI y JOSE todos

de apellidos HERNANDEZ ORIVE, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA GUADALUPE ORIVE GOMEZ (Quien también acostumbraba usar su nombre como GUADALUPE ORIVE GOMEZ y MARIA GUADALUPE ORIVE GOMEZ).

14 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6976.- 5 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,637 volumen 669 de fecha 14 de Julio de 2021, ante mí, los señores LYDIA RODEA LOZADA, MA. DE LA LUZ RODEA LOZADA, INOCENCIO ALBERTO RODEA LOZADA, MA. DE LOURDES RODEA LOZADA, MARIA DEL ROCIO RODEA LOZADA, MIGUEL FABIAN RODEA LOZADA, JOSE RICARDO RODEA LOZADA y ANA GABRIELA RODEA LOZADA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **FABIAN RODEA RODEA**.

14 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6977.-5 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de octubre del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,797 del Volumen 1557, de fecha 23 de septiembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **SALOME LOPEZ HERNANDEZ**, en la cual los señores **TOMAS, ALEJANDRO, BERTHA ALICIA, JOSE HECTOR, NORMA MARIA Y SALVADOR, todos de apellidos FLORES LOPEZ en su carácter de descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6986.-5 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de octubre del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,796 del Volumen 1556, de fecha 23 de septiembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **BENJAMIN FLORES GUTIERREZ**, en la cual los señores **TOMAS, ALEJANDRO, BERTHA ALICIA, JOSE HECTOR, NORMA MARIA Y SALVADOR, todos de apellidos FLORES LOPEZ en su carácter de únicos y universales herederos**, Inician la Sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6987.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,688, Volumen 418, de fecha 23 de octubre de 2021, otorgada ante mí, se radico la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS MORALES ZAFRA que otorgaron los señores CARLOS FRANCISCO MORALES SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, LAURA MORALES SÁNCHEZ, CLAUDIA MORALES SÁNCHEZ Y GLORIA PATRICIA MORALES SÁNCHEZ, por su propio derecho y quiénes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

6998.-5 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA  
A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROCHA CRUZ**

Mediante instrumento número seis mil quinientos dieciocho, de fecha ocho de diciembre del año dos mil, ante la fe del Suscrito Notario, la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JESSICA, ARIEL ALEJANDRO Y JOSSIMAR DE JESÚS los tres de apellidos ROCHA LIMA, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS ROCHA CRUZ, y con la calidad que ostentan me manifestaron ser las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, NO existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez Estado de México a 08 de Febrero de 2021.

647-A1.- 5 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 37,781 del volumen 801, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de hijo. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de hijo del de cujus.- III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de único y universal

heredero.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad albacea, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

648-A1.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **36,015**, otorgada ante mí el día **22 de octubre de 2021**, la señora **ADELAIDA LIDIA OLVERA HERNANDEZ**, (quien también acostumbra usar los nombres de **ADELAIDA OLVERA HERNANDEZ**, **LIDIA OLVERA HERNANDEZ** y **AELAIDA LIDIA OLVERA HERNANDEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO FRANCISCO**, **IRAIS LUCIA**, **FRED GIOVANNI** y **GIOVANNI OLAF**, todos de apellidos **RUIZ OLVERA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** del señor **SERGIO RUIZ SANDOVAL**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7229.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que escritura número **35,931** de fecha 29 de septiembre del 2021, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **ROSA MARGARITA MEDIANA ROBLES**, **JOSE CARLOS RUIZ MEDINA**, **SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA**, **GUADALUPE ADRIANA RUIZ MEDIANA** y **ERIKA MARGARITA RUIZ MEDINA**, esta última representada por su hermana la señora **SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE CARLOS DE JESUS RUIZ CASTRO**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **ROSA MARGARITA MEDIANA ROBLES**, **JOSE CARLOS RUIZ MEDINA**, **SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA**, **GUADALUPE ADRIANA RUIZ MEDIANA** y **ERIKA MARGARITA RUIZ MEDINA**, esta última representada por su hermana la señora **SANDRA PAOLA RUIZ MEDINA**, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes descendientes en línea recta en primer grado de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaria, el trámite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7230.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **35,620** otorgada ante mí el día 30 de junio de dos mil veintiuno, los señores **CLAUDIA REYES CASTILLO, INGRID REYES CASTILLO** (quien también utiliza el nombre de JUDITH REYES CASTILLO), **THELMA YASMIN REYES BIZUETO**, (quien también utiliza el nombre de THELMA REYES BIZUETO), **GLORIA IRASCELMA REYES BIZUETO**, (quien también utiliza el nombre de GLORIA REYES BIZUETO), **HORACIO REYES BIZUETO, RAFAEL LLAMAS REYES, ERWIN LLAMAS REYES, y JUDITH ARITZEL QUINTELA REYES**, (quien también utiliza el nombre JUDITH QUINTELA REYES), **JONATHAN REYES BIZUETO**, todos ellos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último además en su carácter de Albacea, **RADICARON Y ACEPTARON**, iniciar en la notaría a mi cargo, respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **DOLORES REYES CARMONA**, aceptando la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, manifestando que procederán a formular el Inventario y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 5 de noviembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7231.-17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **35,051**, otorgada ante mí el día **18 de diciembre de 2020**, el señor **FRANCISCO CRESPO HERNANDEZ**, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, y los señores **MONICA CRESPO PEREZ, FRANCISCO CRESPO PEREZ y MARCELA CRESPO PEREZ**, todos ellos en su carácter de **LEGATARIOS, RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **ANA HERNANDEZ VARGAS**, quien también utilizaba los nombres de **MA. ANA ENGRACIA HERNANDEZ VARGAS, ANA HERNANDEZ DE CRESPO, MARIA ANA ENGRACIA HERNANDEZ, ANA HERNANDEZ, ANA HERNANDEZ GÓMEZ, MARÍA ANA ENGRACIA HERNANDEZ GÓMEZ, MARÍA ANA ENGRACIA HERNANDEZ ALATORRE GÓMEZ y MA. ANA ENGRACIA HDZ. GOMEZ**, aceptando la herencia y legado, instituidos en su favor, así como el cargo de Albacea, que les fue conferido por la autora de la presente sucesión, por lo que manifestaron que procederán a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de octubre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

7232.-17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 18 de octubre de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,251", ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de **CARLOS BARRERA ESCOBAR**, que otorgan la sucesión testamentaria a bienes de **María Victoria Loera Vega**, representada en este acto por su albacea el señor **Oscar Miguel Barrera Loera**, quien además comparece por su propio derecho, y los señores **Juan Carlos, María Teresa Soledad, Martha Patricia, María Guadalupe y Soledad**, todos de apellidos **Barrera Loera**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

**LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.**

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

7234.-17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,054, del volumen número 384, de fecha 08 de noviembre del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS FUNES FERNÁNDEZ, a solicitud de MARÍA ISSETT SÁNCHEZ BARRALES ZAVALZA, en su carácter de cónyuge supérstite, y VALERIA FUNES SÁNCHEZ BARRALES, en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 11 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

7243.-17 y 29 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,049, del volumen número 389, de fecha 04 de noviembre del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN RUEDA HERNÁNDEZ, a solicitud de MINERVA MEJÍA GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, FELIPE MIGUEL RUEDA MEJÍA y ALONDRA RUEDA MEJÍA, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento con las que acredita su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 9 de noviembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría Pública No. 41  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

7244.-17 y 29 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca, Méx., a de 09 Noviembre del año 2021.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,625, del Volumen 353, de fecha 05 de noviembre del año 2021, se radicó en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAMUEL SÁNCHEZ FLORES**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SAMUEL SÁNCHEZ FLORES**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores **ELIZABETH, JANETH, SAMUEL, LEONEL, DENNISSE ANAYATZIN Y JOSMAR** de apellidos **SÁNCHEZ DÍAZ**, en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL SÁNCHEZ FLORES**, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL SÁNCHEZ FLORES**, la señora **JOSEFINA DÍAZ LÓPEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite acepta dicho nombramiento, respecto del inmueble descrito en la Declaración VIII de este instrumento; Se reconoce a la señora **JOSEFINA DÍAZ LÓPEZ**, como cónyuge supérstite, así como el 50% cincuenta por ciento de los bienes por haber estado casada con el de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrado como

**ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SAMUEL SÁNCHEZ FLORES**, el señor **SAMUEL SÁNCHEZ DÍAZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

**NOTA:** Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7250.-17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 20,854 del volumen ordinario número 328, de fecha 03 de Noviembre de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de IGNACIO AGUILAR MARTINEZ, a solicitud de GLORIA HERNANDEZ GARCIA, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 03 de Noviembre de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

7254.-17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12539**, del Volumen **329**, de fecha **13 de octubre de 2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Elsa Diez Cazarin** (también conocida como Elsa Verónica Diez Cazarin, Elsa Verónica Diez Viuda De Latorre, Elsa Verónica Diez Vda Latorre, Elsa Diez De Latorre, Elsa Verónica Diez De Latorre y Elsa Diez De Latorre Pimentel), que otorgan los señores **Carlos Vicente y Mario Rafael** de apellidos **Latorre Diez** y el señor **Hugo Antonio Latorre Díaz** en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Hugo Pedro Latorre Diez**, con la comparecencia de la señora **Pilar Josefina del Corazón de Jesús Díaz Gutiérrez** como heredera en dicha sucesión y como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión en referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **13 de octubre de 2021**.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

729-A1.- 17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de octubre del 2021.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **29,942** asentada en el volumen ordinario **710** del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de agosto del año 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA MUÑOZ LÓPEZ**, que otorgan los señores **GUSTAVO EMILIO GARCÍA MUÑOZ** y **DIANA GARCÍA MUÑOZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

730-A1.- 17 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de octubre del 2021.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **29,941** asentada en el volumen ordinario **710** del protocolo a mi cargo, con fecha 6 de agosto del año 2021, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE GARCÍA OTERO**, que otorgan los señores **GUSTAVO EMILIO GARCÍA MUÑOZ** y **DIANA GARCÍA MUÑOZ**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

731-A1.- 17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de noviembre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,489 del Volumen 723 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de octubre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ, que otorga la señora MARÍA LUISA TOM SING BISTRAIN en su calidad de cónyuge supérstite y la señorita MARIANA ARAHUI RODRÍGUEZ TOM SING en su calidad de hija única del de Cujus.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

732-A1.- 17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,255 del Volumen 718 del protocolo a mi cargo de fecha 1 de octubre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CARRALES CRUZ, que otorgan los señores JOSÉ ALFONSO CARRALES MARÍN, ALEJANDRO CARRALES MARÍN, FRANCISCO JESÚS CARRALES MARÍN y MARGARITA ISABEL CARRALES MARÍN todos en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

733-A1.- 17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,192 libro 1,832 folio 41 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE HELEODORO

IBÁÑEZ ANAYA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ROGELIO VICENTE, SONIA LUCERO Y JOSE ALBERTO TODOS DE APELLIDOS IBAÑEZ TOBON ASISTIDOS POR LOS SEÑORES MARTHA FLOR HINOJOSA AVILES Y FRANCISCO ROMERO MENDEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 05 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

734-A1.- 17 y 26 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 78,633 del volumen número 1,893 de fecha 22 de octubre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VINICIO DURÁN JIMÉNEZ, que otorgó la señora IGNACIA SAN AGUSTÍN MANRIQUE, en su carácter de concubina y los señores ARACELI DURÁN SAN AGUSTÍN, JULIA ISABEL DURÁN SAN AGUSTÍN Y VINICIO JESÚS DURÁN SAN AGUSTÍN en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de la sentencia definitiva en el procedimiento judicial no contencioso (información testimonial), para acreditar concubinato, del acta de defunción y de las actas de nacimiento; con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

735-A1.- 17 y 29 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 78,643 del volumen número 1,893 de fecha 25 de octubre del 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO SÁNCHEZ MALDONADO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE FERNANDO SÁNCHEZ), que otorgó la señora MARÍA GUADALUPE VARGAS GÓMEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores FERNANDO SÁNCHEZ VARGAS y HERAM VICTORINO SÁNCHEZ VARGAS en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acredita el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

736-A1.- 17 y 29 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento 78,574 del volumen número 1894, de fecha 15 de octubre del 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA CRISTINA GUZMÁN VÁZQUEZ, a solicitud de los señores MIGUEL ÁNGEL PALOMARES GUZMÁN, LUIS PALOMARES GUZMÁN, JOSÉ FERNANDO PALOMARES GUZMÁN y ROSA ANGÉLICA PALOMARES GUZMÁN, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; y además como presuntos herederos; en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción, y actas de nacimiento; con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 29 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

737-A1.- 17 y 29 noviembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, las señoras **María Del Rosario Torres Quesada y Erika Vianey Torres Quesada**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 131, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 20, de la Manzana 319, del Fraccionamiento (Ciudad Brisa) Vista del Valle, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie de 172.35 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORESTE, en 9.00 metros, con Av. Reforma;- - - al SURESTE, en 19.10 metros, con lote 21; - - - al SUROESTE, en 9.00 metros con lote 28; - - - y al NOROESTE, en 19.20 metros con lote 19; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

7008.-8, 11 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROBERTO MORENO MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1870, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 367/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1o SECCION 1A. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES: ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 7, MANZANA 64. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NE: 20.00 MTS CON LOTE 8.**

**AL SO: 20.00 MTS CON LOTE 6.**

**AL SE: 7.00 MTS CON LOTE 64.**

**AL NO: 7.00 MTS CON C. MONTERREY.**

**SUPERFICIE: 140.00 M2.**

Y en atención a ello, se ordenó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

7014.-8, 11 y 17 noviembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor **Florencio López Y Vivas**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 3, de la Manzana LXVII-B, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, San Bartolo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 169.40 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, 10.00 metros con Av. De los Cafetos; - - - al SUR, en 10.85 metros con lote #16; - - - al ORIENTE, 19.30 metros con el lote #4; - - - y al PONIENTE, 14.58 metros con el lote #2; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

659-A1.- 8, 11 y 17 noviembre.

---

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor **Florencio López Y Vivas**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote 4, de la Manzana LXVII-B, en el Fraccionamiento Jardines de San Mateo, San Bartolo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 216.65 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, 10.00 metros con Av. De los Cafetos; - - - al SUR, en 10.85 metros con lote #16; - - - al ORIENTE, 24.03 metros con el lote #5; - - - y al PONIENTE, 19.30 metros con el lote #3; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

660-A1.- 8, 11 y 17 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. ROBERTO ENRIQUE LEON GARCÍA, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, DEL VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 31 DE OCTUBRE DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCION QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO 22, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

7135.-11, 17 y 22 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PEDRO MEDINA MAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1253, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1662/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 9, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.**

**AL SUR: EN 7.00 MTS. CON LOTE 12.**

**AL ORIENTE: EN 18.445 MTS. CON LOTE 18.**

**AL PONIENTE: EN 18.445 MTS. CON LOTE 16.**

**SUPERFICIE DE: 129.12 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

119-B1.-11, 17 y 22 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. GILBERTO LEYVA MONROY**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2767 DEL VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2010, EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVINO COMO PARTE VENDEDORA LOS SEÑORES ARMANDO NURICUMBO RAMIREZ, ROCIO NURICUMBO RAMIREZ Y JORGE NURICUMBO RAMIREZ, ESTE ÚLTIMO POR SI Y EN CARÁCTER DE APODERADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA PAULINA YOLANDA CHAGOLLA VARGAS, Y POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE COMPRADORA LA SEÑORA GLORIA LUCIA PLATA ALFARO, RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "TEPEZINGO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CIENTO CUARENTA METROS, LINDA CON AMADO GIL; AL SUR EN CIENTO CUARENTA METROS, LINDA CON CAMINO Y FEDERICO SORIANO, HOY TOMAS LÓPEZ; AL ORIENTE EN SESENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON MANUEL GONZÁLEZ, HOY MIGUEL BARRERA; AL PONIENTE EN SETENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON AMADO GIL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

700-A1.-11, 17 y 22 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **26 DE OCTUBRE DE 2021**, LA C. ALMA VERONICA RESENDIZ HURTADO, LA C. ALMA VERONICA RESENDIZ HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EDUARDO RESENDIZ CAMACHO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2694, DEL VOLUMEN 1033, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 12 DE FEBRERO DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO 302 DEL EDIFIO 11, LOTE 4, MANZANA 16, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 11, DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, VIVIENDA TIPO PL-20 CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN: SUPERFICIE DE 61.82 M2, CONSTA DE 3 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA Y PATIO DE SERVICIO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SW EN 1.33 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.08 M CON DEPARTAMENTO 304 Y EN 1.62 M CON VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN; AL NW EN 2.75 M CON FACHADA LATERAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL REGÍMEN Y EN 5.91 CON FACHADA LATERAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL NE EN 2.03 CON FACHADA PRINCIPAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 7.00 M. CON FACHADA PRINCIPAL A VACÍO AL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; AL SE EN 4.14 M CON VACIO AL ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y EN 2.75 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y CUBO DE ESCALERA Y EN 1.77 M. CON DEPARTAMENTO 301. ABAJO CON DEPARTAMENTO 202 ARRIBA CON DEPARTAMENTO 402. FACTOR DEL INDIVISOS AL RÉGIMEN: 5.00 % Y FACTOR DE INDIVISOS AL CONJUNTO HABITACIONAL: 2.5015 %, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EDUARDO RESENDIZ CAMACHO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

701-A1.-11, 17 y 22 noviembre.

---

**Al margen una leyenda, que dice: Industrias Spum, S.A. de C.V.**

Lerma de Villada a 08 de noviembre 2021.

C. Moisés Blanga Sefami,  
R.F.C. BASM-710919-GR6,  
Representante Legal de **Industrias Spum S.A. DE C.V.**  
R.F.C. **ISP-910920-DX4**  
Camino al Cerrillo, Rancho Santa Rosa de Lerma,  
No. 47 Lote 5, Parque Industrial Lerma,  
Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000

**Asunto: AVISO DE PUBLICACIÓN DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES.**

El que suscribe **C. Moisés Blanga Sefami**, con R.F.C. BASM-710919-GR6, en mi carácter de Representante Legal de **Industrias Spum S.A. DE C.V.**, cuyo objeto de la sociedad es; Compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de loneta acolchado, tela, algodón y espumas sintéticas; con domicilio para oír y recibir notificaciones en; Camino al Cerrillo, Rancho Santa Rosa de Lerma No. 47 Lote 5, Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, Registro Federal de Contribuyentes **ISP910920DX4**, dirección de correo electrónico **fiscal@dormimundo.com.mx**, teléfono número 01728 2823000 y con las facultades que me han sido conferidas mediante escritura No. 75,971, otorgada con fecha 27 de abril de 2006, ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Alejandro Domínguez García Villalobos, Notarías No. 140 y 236 de la Cd. de México, Inscripción en el Registro Público de Comercio Libro Primero Sección Comercio, Bajo la partida No. 129-210 del Volumen 9, Lerma México, de fecha 26 de Julio de 2006, bajo protesta de decir verdad, respetuosamente comparezco para exponer lo siguiente:

1. Que el domicilio fiscal de **Industrias Spum, S.A. de C.V.** es Camino al Cerrillo, Rancho Santa Rosa de Lerma No. 47 Lote 5, Parque Industrial Lerma, Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000.
2. El objeto de la sociedad es; Compra, venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de loneta acolchada, tela, algodón y espumas sintéticas;
3. Que no se encuentran involucrados residentes en el extranjero en la presente promoción.
4. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a los **“CRÉDITOS INCOBRABLES”**, lo siguiente:

A continuación se transcribe el contenido del último párrafo del inciso a) de la fracción XV del Artículo 27 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta resaltando lo aplicable:

**Fracc. XV.** Que en el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año de calendario inmediato anterior.

- b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.
- c) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.... “

En atención a lo anterior, por este conducto manifestamos a esa H. autoridad nuestra decisión de acogernos a la Fracc. **b)** del citado artículo de la ley, deduciendo de nuestros ingresos del ejercicio fiscal 2021, lo siguiente:

Facturas por un total de \$1,415,200.00 (un mil cuatrocientos quince mil doscientos pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, cifra que no hemos logrado su liquidación por parte de nuestro cliente: “UNIÓN YASH, S.A. DE C.V. con RFC: UYA-110629-QN9 y domicilio en; EJE 1 NORTE MOSQUETA No. 259 LOCAL N1-08, COL. BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06350, según el siguiente detalle:

FECHA	CFDI	FACTURA	IMPORTE	IVA	TOTAL
08/12/2017	078D4723-2073-45F0-A42F-C680EAA2C8E3	1035	460,000	73,600	533,600
08/12/2017	31E47512-D0A9-4C6F-B449-8876F3E760FC	1036	760,000	121,600	881,600
		<b>TOTAL</b>	<b>1,220,000</b>	<b>195,200</b>	<b>1,415,200</b>

- 5. Que no se encuentra sujeta a revisión por ninguna otra autoridad.
- 6. Que la presente promoción no ha sido planteada ante una autoridad distinta.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad en lo establecido en el artículo 18, 18ª y demás que sean relativos del Código Fiscal de la Federación, respetuosamente solicito:

**Primero:** Se me tenga por presentado en tiempo y forma legales el presente escrito para su publicación en la “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

A T E N T A M E N T E.- Moisés Blanga Sefami.- R.F.C. BASM-710919-GR6.- Representante Legal.- Industrias Spum S.A. DE C.V.-Rúbrica.

7236.-17 noviembre.

---

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de septiembre de 2021.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021, la Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, Notario público número 33 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 14, Volumen 59, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, de la Manzana 9, de la Calle Valle de Jilotepec número 5, del Fraccionamiento "EL MIRADOR", en el pueblo de Santa María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 195.00 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en 19.50 metros con lote "E"; - - - al SUR, en 19.50 metros con lote 4; - - - al ESTE, en 10.00 metros con Valle de Jilotepec; - - - y al OESTE, en 10.00 metros con el lote 27; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

7233.-17, 22 y 25 noviembre.

---

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de agosto de 2021.

Que en fecha 25 de agosto de 2021, la señora María Flor Lilia Chávez Presa, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de la finada Maria Concepción Presa Diez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 213, volumen 28, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno de la manzana 49, lote 24, ubicado en la Colonia Pueblo de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 194.34 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - al NORTE, en 15.15 mts, con continuación Cipreses; - - - Al SUR, en 20.51 mts, con lote número 23; - - - al ORIENTE, en 10.00 mts, con Lote 25; - - - y al PONIENTE, en 5.00 mts, con Calzada Cipreses dos; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

738-A1.- 17, 22 y 25 noviembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL **C. HUGO SERGIO MAYEN MARTINEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIAR **04600**, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 105 A FOJAS 114 F DEL LIBRO IV SECCION I DENOMINADO "TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 1945, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 10,666, VOLUMEN 127 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1945, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALVARO ISLA NUMERO 63 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA MARIA CORDERO Y LOS SEÑORES GUILLERMO Y FELIPE CORDERO; Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR MELITON MONROY LOPEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO, DENOMINADA "SANTA ANA LA BOLSA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 99.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEPOJACO; AL SUR: 102.70 METROS Y COLINDA CON EL MISMO TERRENO; AL ORIENTE: 152.00 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE GONZALEZ; AL PONIENTE: 73.30 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO NOLASCO. DICHO TERRENO TIENE ADICIONADO UN TRIANGULO QUE MIDE POR UN LADO 46.00 METROS, POR OTRO MIDE 36.00 METROS Y POR OTRO 20.00 METROS Y YA QUEDA INCLUIDO EN LA SUPERFICIE TOTAL. CON UNA SUPERFICIE DE: 12,659 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION" POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

7249.-17, 22 y 25 noviembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL C. JESÚS DIAZ ALBA, en su carácter de propietario, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 873, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE MARZO DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO, DEL EDIFICIO B DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 29, DE LA CALLE PASEO DE LOS ÁRBOLES, CONSTRUIDO EN EL LOTE TRES, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), INCLUYENDO LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS TREINTA Y TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO, DENOMINADO VALLE DEL TENAYO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 57.60 M2 CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ORIENTE, TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CON DEPARTAMENTO CIENTO TRES Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CON CUBO DE LUZ.---- AL NOR-PONIENTE, OCHO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CON VESTÍBULO Y ESCALERA DEL EDIFICIO.----- AL SUR ORIENTE, EN SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CON LOTE DOS Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CON CUBO DE LUZ.- AL SUR-PONIENTE SEIS PUNTO SETENTA Y UN METROS CON FACHADA DEL EDIFICIO.- ARRIBA CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO.- ABAJO CON DEPARTAMENTO CUATRO.-----CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO TREINTA SUPERFICIE: DOCE METROS CUADRADOS.- AL NOR-ORIENTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO TREINTA Y DOS.- AL NOR-PONIENTE, DOS PUNTO CUARENTA METROS CON BANDA MEDIANERA.- AL SUR-ORIENTE, DOS PUNTO CUARENTA METROS CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO VEINTIOCHO.- AL SUR-PONIENTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO VEINTIOCHO.----- CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y UNO.- SUPERFICIE: 12 METROS CUADRADOS AL NOR ORIENTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTNO TREINTA Y TRES.- AL NOR-PONIENTE, DOS PUNTO CUARENTA METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; AL SUR ORIENTE, DOS PUNTO CUARENTA METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTNO TREINTA Y UNO; AL SUR-PONIENTE, CINCO METROS CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO VEINTIOCHO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JESÚS DIAZ DE ALBA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

739-A1.- 17, 22 y 25 noviembre.

**Al margen Escudo del Estado de México.**

## EDICTO

**Asunto:** Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1706-CC-A2018.

**Contratante:** Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE)

**Contratista:** GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V.

Lic. Miguel Ángel García Alarcón, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 25 de abril de 2019; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.49 del Código Administrativo del Estado de México; 204, 205 y 208 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 27, 28 fracción III y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. DANIEL TEHOZOL TEXIS, y/o representantes legales de la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1706-CC-A2018, cuyo objeto es la *Rehabilitación de un núcleo sanitario (red hidrosanitaria, sustitución de muebles, mamparas, conexiones, etc.) y obra exterior, en el CEMSAD 14 San Andrés Nicolás Bravo, ubicado en Calle Nicolás Bravo s/n esq. Revolución, San Andrés Nicolás Bravo, Municipio de Malinalco, México*; razón por la cual, se le solicita se sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, dentro del término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. Lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del contrato referido anteriormente. Aperciéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para que le sean practicadas las subsecuentes notificaciones, por lo que se le apercibe que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las citaciones y resoluciones que puedan ser impugnadas del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de los estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Así también, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/881/2021, mismo que contiene el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1706-CC-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/012/2021, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le cita para que acuda al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día lunes 22 de noviembre del 2021, con motivo de que este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, instrumentará el acta circunstanciada correspondiente para tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, aperciéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por un solo día y se tendrá como fecha de notificación la del día hábil posterior al de su publicación. La presente notificación se realiza por edictos, en virtud de que en el domicilio proporcionado por la empresa denominada "GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V.", la desconocen y desconocen al su Administrador Único Ingeniero DANIEL TEHOZOL TEXIS, por lo que no pudo ser localizada en él y se desconoce su domicilio.

**Lic. Miguel Ángel García Alarcón.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.**

7252.-17 noviembre.